MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-212-2026-HOMIL

Bogotá, D.C., septiembre de 2026

PROCESO N°: PAA2026-UCLB-310

Se adelanta el presente proceso de selección en virtud de lo dispuesto en el Numeral 5, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección Administrativa, Unidad de Apoyo Logístico, Área de Hotelería, mediante oficio radicado No. I-00165-202618093-HMC Id: 491969, del 19 de junio de 2026.

1. ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Sector Defensa, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 352 de 1997.

Nuestra entidad, a través del Área de Hotelería, tiene la responsabilidad de administrar, mantener y garantizar la disponibilidad del mobiliario institucional destinado a las áreas de hospitalización y a los espacios comunes utilizados por pacientes, usuarios, acompañantes y visitantes, asegurando condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad, accesibilidad y confort que contribuyan al adecuado funcionamiento de la prestación de los servicios de salud.

Como resultado de las actividades de inspección y verificación del estado del mobiliario instalado en la Plaza de Banderas del Hospital Militar Central, se evidenció que las sillas actualmente existentes presentan un avanzado estado de deterioro por desgaste natural derivado del uso continuo y de su exposición permanente a las condiciones ambientales. Dicho deterioro afecta su estabilidad estructural, funcionalidad y condiciones de seguridad, incrementando el riesgo de incidentes o eventos adversos para los usuarios y limitando su utilización en condiciones adecuadas.

En atención a lo anterior, se identificó la necesidad de adquirir sillas para exterior con estructura en hierro pintado de color negro y listones en madera teca y/o sapán, fabricadas con materiales resistentes a la intemperie, destinadas a la reposición del mobiliario ubicado en la Plaza de Banderas, garantizando su

adecuada resistencia mecánica, durabilidad, facilidad de mantenimiento y óptimo desempeño frente a las condiciones ambientales propias del lugar de instalación.

La adquisición propuesta constituye una medida necesaria para asegurar la continuidad de las condiciones de uso de los espacios institucionales destinados a la permanencia transitoria de pacientes, usuarios, familiares y visitantes, contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura de apoyo hospitalario y al cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y humanización en la atención.

Desde el punto de vista técnico y jurídico, la presente necesidad se enmarca en el principio de planeación y responde al deber de la Entidad de administrar adecuadamente sus bienes, prevenir riesgos asociados al uso de mobiliario deteriorado y garantizar la conservación y reposición oportuna de los elementos que soportan la operación institucional, de conformidad con los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 015.

El Hospital Militar Central, tiene como misión principal, el prestar servicios integrales especializados a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares centrados en el paciente y su familia y gestionar conocimiento a través de la academia y la investigación; por ser una Institución Prestadora de servicios de tercer y cuarto nivel de complejidad y centro de referencia de las fuerzas Militares, busca establecer, un servicio integral que cumpla con los requerimientos necesarios para la atención básica de sus usuarios.

Como entidad prestadora de salud debe garantizar no solo la disponibilidad de talento humano, insumos médicos, medicamentos, dispositivos y equipos biomédicos, sino también las condiciones logísticas, hoteleras, sanitarias y operativas que permiten la adecuada prestación del servicio asistencial.

Así las cosas, de conformidad con el Artículo 23 del Decreto 4780 de fecha 19 de diciembre de 2008 *"Por el cual se modifica la estructura del Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones.",* la Entidad cuenta con la Unidad de Apoyo Logístico, la cual tiene dentro de sus funciones:

> "(…)***3. Coordinar las actividades requeridas para el servicio de hotelería, seguridad, mantenimiento e ingeniería, requeridos para el funcionamiento del Hospital Militar Central.*** (…)" (Negrilla y subrayado ajeno al texto)

Aunado, de conformidad con el artículo 64 de la Resolución N.º 1297 de fecha 10 de septiembre de 2024 *"Por medio de la cual se establece la organización de los servicios y áreas adscritas a las dependencias del Hospital Militar Central, y se dictan otras disposiciones"*, la Entidad tiene dentro de la Subdirección Administrativa, Unidad de Apoyo Logístico, Área de Hotelería, la cual tiene como sus funciones:

(…)***4. Garantizar las condiciones bienestar y confort del paciente al inicio, durante y al término de su estadía en el hospital, cuidando***

del buen funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones en general. (…) (Negrilla y subrayado ajeno al texto)

(…)***6. Realizar revistas de inspección, verificando funcionamiento de la señal de televisión, televisores, estado del aseo y presentación en las diferentes áreas de atención y servicio; gestionar la solución a las novedades encontradas.*** (…) (Negrilla y subrayado ajeno al texto)

El Área de Hotelería cuyo fin es el de brindar una atención oportuna y de calidad, para ello, cuenta con un servicio de habitaciones, destinadas para la hospitalización y posterior recuperación de los usuarios. El Área está encargada de la dotación y presentación de habitaciones, áreas asistenciales y administrativas con el mobiliario y elementos que ofrezcan seguridad, comodidad y confort a cada uno de los usuarios, para lo cual requiere la adquisición e instalación de este tipo de elementos / mobiliario (sillas para exterior para ser ubicadas en la plaza de banderas), que contribuyen con el bienestar de los usuarios, la pronta mejoría del paciente y su seguridad durante su estancia en la Entidad.

No debemos dejar pasar por alto que una persona enferma o con algún malestar es alguien que llega a la institución en busca de refugio, atención y cuidado. Por lo tanto, desde que llega al hospital debe sentirse acogida, cómoda y sobre todo segura. Actualmente el Hospital Militar Central, cuenta con este tipo de mobiliario en mal estado y que ya ha cumplido su vida útil y por tal motivo se requiere su reemplazo de manera urgente.

Con la adquisición de estos elementos (sillas para exterior para ser ubicadas en la plaza de banderas), se da cumplimiento a lo normado por la secretaría de salud y se cumple con los estándares de acreditación y habilitación, de igual forma permite una mejora continua en la prestación del servicio, desde el área de hotelería, disminuyendo el porcentaje de las quejas en atención al usuario por falta de estos elementos esenciales para brindar descanso y comodidad a nuestros usuarios.

Este proceso contractual, se adelanta con el fin de garantizar el funcionamiento continuo y permanente del área de hotelería, quien es la responsable del suministro de elementos complemento habitacional y mobiliario destinado a los diferentes servicios como apoyo a las actividades misionales.

1.2 PROYECTO DEL PLAN DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad para la vigencia 2026, tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA publicado en SECOP II.

Línea del Plan Anual de Adquisiciones	PAA2026-UCLB-310
MUEBLES, OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$20.000.000,oo

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE SILLAS PARA EXTERIOR CON ESTRUCTURA EN HIERRO PINTADO DE COLOR NEGRO Y LISTONES EN MADERA TECA Y/O SAPÁN, FABRICADAS CON MATERIALES RESISTENTES A LA INTEMPERIE, DESTINADAS A LA DOTACIÓN DE LA PLAZA DE BANDERAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y BIENESTAR DE LOS USUARIOS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto del presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No**. 216726 de fecha 25 de agosto de 2026**; Posición de Catalogo de Gasto A-05-01-01-003-008, MUEBLES; OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P., por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000,oo)**; expedido por el Área de Presupuesto.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **treinta (30) días calendario**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Durante este término, el contratista deberá efectuar el suministro, transporte, entrega y, cuando aplique, la instalación de los bienes objeto del contrato, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la Entidad.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

6. NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato a celebrar es un contrato de **SUMINISTRO**, que se regirá por lo establecido en el Estatuto General de Contratación Estatal y en lo no previsto en este y conforme la remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, por las normas de la legislación civil y comercial que le sean aplicables según su naturaleza.

7. FORMA DE ADJUDICAR

La adjudicación se realizará a la oferta de menor precio que cumpla integralmente los requisitos jurídicos, económicos y técnicos; teniendo en cuenta los precios unitarios fijos sin que se supere el presupuesto inicial de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000), IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE.**

EL contratista deberá ofertar los precios unitarios correspondientes al bien a adquirir y la cantidad que se comprometería a entregar cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio Previo.

Los precios unitarios ofertados permanecerán fijos durante la ejecución contractual y el valor efectivamente ejecutado corresponderá a las cantidades realmente solicitadas, suministradas y recibidas a satisfacción, sin superar el presupuesto máximo adjudicado.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3 C No. 49 - 02, en la ciudad de Bogotá, D.C.

9. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, "P*or medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios el cual es el sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos; siendo así y de acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los bienes y/o servicios a contratar se encuentran codificados de la siguiente manera:

CÓDIGO DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE
56101602 - Sillas para jardín	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles para el exterior

10. ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS

Con base en la necesidad detallada en las características técnicas, el Hospital Militar Central determinó cuáles serán los campos de obligatorio cumplimiento por parte del adjudicatario resultante del presente proceso, además se exigirán documentos soporte que serán objeto de verificación por parte de los comités evaluadores.

Las siguientes son las características técnicas de los insumos que la Entidad ha previsto adquirir:

No. ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA
1	56101600		SILLAS PARA EXTERIOR: fabricada en madera teca o sapan, en hierro fundido con varilla en acero asegurada con tuerca galvanizada, tornillería galvanizada, estructura en hierro negro fundido y forjado. Para uso en espacios públicos, sillas con diseños ergonómicos, resistentes y de bajo mantenimiento.	16	UNIDAD
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA			Medidas:		Frente: 140 a 150 cm X Fondo 55 a 60 cm X Alto 75 a 90 cm.
			Color:		Estructura metálica: Negro con acabado en pintura electrostática en polvo (pintura poliéster para exteriores) o equivalente, resistente a la corrosión y a la radiación UV. Listones: Madera teca o sapán en acabado natural, protegida con sellador o barniz para uso exterior resistente a la humedad y a la radiación UV.
			Garantía:		1 año de Garantía sobre la madera y estructura.
			Material:		Bases laterales en Hierro fundido, asiento y espaldar en madera teca o sapan • Materiales altamente resistentes a la intemperie. • Resistentes al fuego
			VIDA ÚTIL MÍNIMA		3 años
REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD			Debe permitir una capacidad mínima 150 kg: que pueda soportar 4 Niños o 3 adultos perfectamente sentados.		
REQUERIMIENTOS DE SALUBRIDAD			Los materiales deben ser de fácil limpieza y mantenimiento. Los sistemas constructivos deben permitir la reposición y cambio de partes.		

Imágenes de referencia:





10.1 FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE

Con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, el oferente deberá allegar con su propuesta los siguientes documentos:

a) Catálogo(s), ficha(s) técnica(s) o documento(s) técnico(s) expedido(s) por el fabricante del bien ofertado, en los que se evidencie el cumplimiento de las características y especificaciones técnicas requeridas por el Hospital Militar Central tales como como dimensiones, materiales de fabricación, capacidad de carga, garantía, vida útil. La información deberá corresponder al bien ofrecido y permitir su plena identificación.

b) Carta suscrita por el representante legal o quien tenga facultad para ello, en la que certifique que los bienes ofertados son nuevos, originales, de primera calidad y no remanufacturados, reconstruidos o usados.

c) Carta de compromiso suscrita por el representante legal, mediante la cual el oferente se comprometa a:

- Suministrar los bienes conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
- Realizar la entrega dentro del plazo contractual y en el lugar indicado por el Hospital Militar Central, previa coordinación con el supervisor del contrato.
- Garantizar una vida útil mínima de tres (3) años, en condiciones normales de uso.

d) Compromiso de entregar, junto con los bienes, el manual de uso, instalación (cuando aplique) mantenimiento y recomendaciones para su conservación,

(cuando aplique), así como certificación suscrita por el representante legal en la que manifieste que los bienes ofertados cumplen con las condiciones de seguridad y calidad exigidas para su uso en espacios exteriores.

10.2 GARANTÍA TÉCNICA:

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, el oferente deberá presentar, junto con la oferta, una certificación suscrita por el representante legal o su apoderado, mediante la cual otorgue una garantía técnica mínima de doce (12) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes por parte del Hospital Militar Central, en la que se comprometa a:

a) Garantizar la calidad, idoneidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados.

b) Responder por los defectos de fabricación, materiales o funcionamiento que se presenten durante el término de la garantía.

c) Reponer o sustituir, sin costo para la Entidad, los bienes que presenten defectos o incumplan las especificaciones técnicas exigidas.

d) Asumir la totalidad de los costos derivados del retiro, transporte, reposición y entrega de los bienes objeto de la garantía, sin generar erogación alguna para el Hospital Militar Central.

10.3 TÉRMINO DE RESPUESTA

El oferente deberá presenta junto a su oferta, documento suscrito en el que manifieste que el término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de CUATRO (04) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, en el evento de que el bien resulte defectuoso para ser repuesto por el contratista.

· Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

· El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso. De igual forma, se aplicará esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material.

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores

y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
5. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
6. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
7. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
10. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
12. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.
13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
15. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
16. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y

de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones

17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
18. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
22. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
25. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
26. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
29. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
30. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del

HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.

31. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
32. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
33. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
34. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
35. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.
36. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
37. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
38. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
39. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
40. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
41. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
42. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
43. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que

correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el cien por ciento (100%) de las características técnicas exigidas para los bienes objeto del contrato y entregar la totalidad de los elementos dentro del plazo de ejecución establecido, en el lugar, condiciones y horarios definidos por la Entidad.
2. Garantizar, durante toda la ejecución contractual, la disponibilidad, idoneidad y adecuado funcionamiento de los bienes suministrados, conforme a las condiciones técnicas exigidas.
3. Disponer, al momento de la entrega y en presencia del supervisor del contrato o su delegado, del tiempo, personal y medios necesarios para la verificación y demostración del funcionamiento de los bienes, dejando constancia en el acta de entrega. La obligación no se entenderá cumplida con la sola entrega física de los bienes.
4. Garantizar que los materiales que conforman el bien a adquirir, sean de alta resistencia a la intemperie y al fuego.
5. Entregar, junto con los bienes, la documentación técnica mínima requerida, si aplica, es decir: ficha técnica o catálogo del fabricante, manual de operación y mantenimiento en idioma español y demás documentos que el fabricante disponga para su uso seguro.
6. Cumplir con los requerimientos de seguridad y salubridad para una correcta prestación de servicio por parte del bien que se pretende recibir.
7. Entregar bienes con vida útil no inferior a tres (03) años, nuevos, originales y no remanufacturados o reciclados.
8. Realizar la entrega e instalación de bien en lugar que indique el hospital militar y/o quien haga de supervisor del contrato.
9. Suministrar a la Entidad la información necesaria para el registro de los equipos en el sistema de activos fijos, incluyendo como mínimo: marca, modelo, número de serie, año de fabricación y/o demás datos que se requieran.
10. Retirar de las instalaciones de la Entidad los empaques, embalajes y demás residuos generados con la entrega de los equipos, dejando los sitios utilizados en adecuadas condiciones de orden y aseo.
11. Cumplir con los requisitos de ingreso, protocolos de seguridad y bioseguridad que exija el Hospital Militar Central para su personal y vehículos, así como con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades de entrega de los equipos.
12. Otorgar una garantía mínima de un (1) año sobre el o los bien(es) entregado (s), contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
13. Atender los requerimientos relacionados con la garantía técnica en un término no superior a cuatro (4) días calendario, contados a partir de la solicitud formulada por el Hospital Militar Central, por escrito o a través de medios electrónicos.
14. Garantizar, sin costo alguno para la Entidad, la reposición de los bienes que presenten defectos de fabricación, fallas de funcionamiento, incumplimiento de especificaciones técnicas o vencimiento prematuro durante el periodo de garantía, mediante la entrega de un bien nuevo de

iguales o superiores características, asumiendo integralmente los costos, gastos y erogaciones derivados de dicha obligación, incluyendo transporte, cargue y descargue, en el mismo lugar de la entrega inicial.

15. Asegurar la disponibilidad y suministro oportuno de los repuestos del bien requeridos, garantizando tiempos de respuesta y reposición que no superen una (1) semana desde el reporte de la falla, salvo casos debidamente justificados.
16. Dar respuesta a las solicitudes formuladas por el supervisor del contrato dentro de un término máximo de diez (10) días calendario.
17. En caso de requerir la subcontratación de actividades accesorias para la ejecución del contrato, tales como transporte, logística, empaque, embalaje o actividades administrativas de apoyo, el contratista procurará priorizar, cuando exista oferta disponible en el mercado y sin afectar las condiciones técnicas, sanitarias, de calidad, oportunidad y seguridad exigidas, la vinculación o contratación de personas naturales con discapacidad, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, dejando constancia de las gestiones realizadas cuando ello sea requerido por el supervisor del contrato.

10.6 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la obligación de fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional requiere un análisis previo de oportunidad y conveniencia, atendiendo la naturaleza del objeto contractual y las condiciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Realizado dicho análisis, esta Entidad determina que para el suministro de estos bienes no resulta viable ni conveniente la aplicación de la obligación de fomento, por las siguientes razones:

Teniendo en cuenta que se trata de un objeto técnico especializado y la priorización del proceso se centra en el suministro de bienes altamente tecnificados, la mano de obra no es el factor determinante de la ejecución, sino la calidad intrínseca del producto y la logística de entrega. Así mismo, la aplicación del fomento en este caso no garantiza un impacto social efectivo, toda vez que el objeto contractual no permite la generación de empleo directo ni la subcontratación de actividades susceptibles de ser desarrolladas por población vulnerable, lo cual podría convertir la exigencia en una condición meramente formal, sin resultados reales en términos de inclusión social.

Aunado, conforme al análisis del sector y del mercado, los potenciales oferentes corresponden principalmente a fabricantes, comercializadores o distribuidores especializados.

En consecuencia, imponer dicha obligación podría restringir la pluralidad de oferentes, afectar la libre concurrencia, generar cargas operativas adicionales y aumentar el riesgo de incumplimiento frente a la calidad, uniformidad técnica, garantía y oportunidad en la entrega de los bienes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, la incorporación de medidas de fomento a la ejecución de contratos estatales debe analizarse atendiendo el objeto contractual, el alcance de las obligaciones, la oportunidad, conveniencia y las condiciones del mercado.

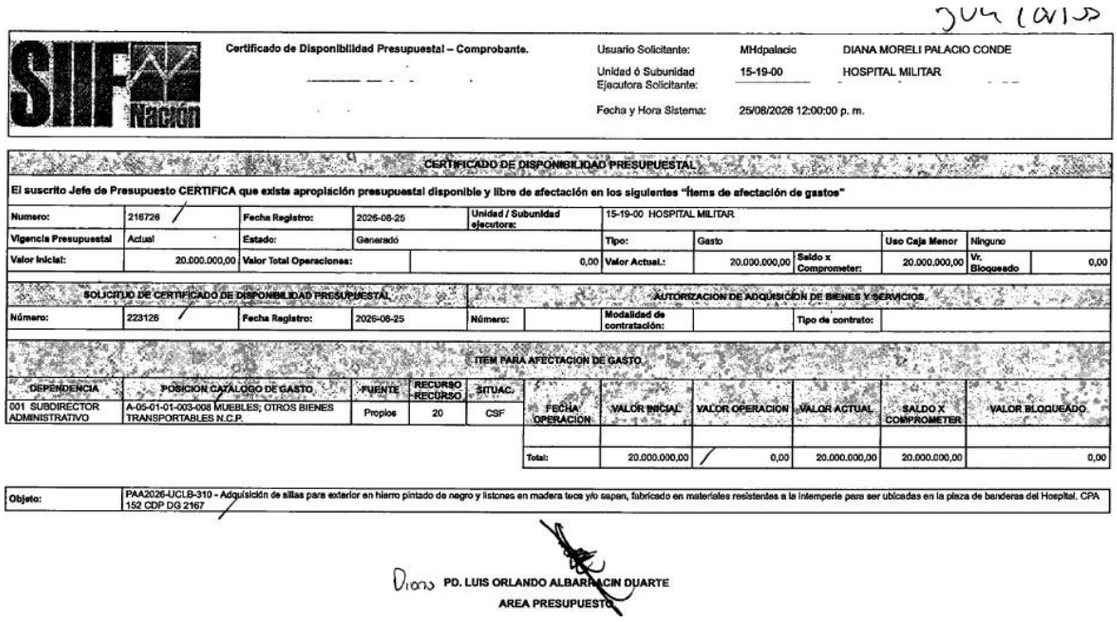
Por lo anterior, y atendiendo los principios de planeación, economía, selección objetiva, proporcionalidad y razonabilidad, se concluye que en el presente proceso no resulta procedente exigir al contratista la incorporación de porcentajes de provisión de bienes por parte de los grupos poblacionales previstos en la norma citada, manteniéndose como obligación principal la entrega oportuna y completa de los bienes que se pretenden adquirir, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

10.7 OBLIGACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

1. Recibir a satisfacción los **bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato a celebrar es hasta por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000), IVA incluido**. Este monto contempla todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) correspondiente.



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHdpalacio	DIANA MORELI PALACIO CONDE
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-19-00	HOSPITAL MILITAR
Fecha y Hora Sistema:	25/08/2026 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	216726	Fecha Registro:	2026-08-25	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-19-00 HOSPITAL MILITAR						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	20.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	20.000.000,00	Saldo x Comprometer:	20.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL / **AUTORIZACION DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Número:	223126	Fecha Registro:	2026-08-25	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	A-05-01-01-003-008 MUEBLES; OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Propios	20	CSF						
					Total:	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00	0,00

Objeto:	PAA2026-UCLB-310 - Adquisición de sillas para exterior en hierro pintado de negro y listones en madera teca ylo sapan, fabricado en materiales resistentes a la intemperie para ser ubicadas en la plaza de banderas del Hospital. CPA 152 CDP DG 2167

PD. LUIS ORLANDO ALBARRACIN DUARTE
AREA PRESUPUESTO

Impuestos, Tasas y Gravámenes

El Contratista será el único responsable del pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas fiscales que se generen con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Entre ellos, de manera enunciativa pero no limitativa, se incluyen:

- Retención en la fuente (Retefuente)
- Retención de Industria y Comercio (ReteICA)
- Retención del Impuesto al Valor Agregado (ReteIVA), cuando corresponda

Nota 1. La carga impositiva aplicable se determinará conforme al perfil tributario del adjudicatario y de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario vigente y demás normas complementarias.

Nota 2. La Entidad Contratante se reserva el derecho de liberar o no ejecutar el saldo del valor del contrato que no sea utilizado durante su vigencia, sin que ello genere obligación adicional alguna frente al contratista.

Nota 3. El incumplimiento en el pago oportuno de las obligaciones tributarias será de exclusiva responsabilidad del contratista y no afectará en ningún caso a la

entidad contratante, la cual quedará exonerada de cualquier reclamación o contingencia derivada de dicho incumplimiento.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

12.1 ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DEL MERCADO

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento sobre la modalidad de mínima cuantía para contratar la **ADQUISICIÓN DE SILLAS PARA EXTERIOR CON ESTRUCTURA EN HIERRO PINTADO DE COLOR NEGRO Y LISTONES EN MADERA TECA Y/O SAPÁN**, se realiza el siguiente estudio y comportamiento en el mercado de la actividad relacionada con el objeto a contratar y de la economía en general.

INDICADORES RECIENTES DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA: UN ANÁLISIS DETALLADO

El presente informe tiene como objetivo ofrecer una visión general de los indicadores económicos más relevantes y recientes de Colombia. El análisis abarca los principales indicadores macroeconómicos:

- Índice de Precios al Consumidor
- Producto Interno Bruto (PIB)
- Índice de Precios del Productor (IPP)
- Índice de seguimiento a la economía (ISE)
- Tasa de desocupación y ocupación
- Tasa de interés
- Tasa de cambio
- Balanza comercial
- Balance de pagos
- Deuda pública

Para facilitar la comprensión, se incluyen gráficos relevantes para cada indicador discutido.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) – MAYO DE 2026

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,47**	3,63	**4,36**	5,05	**5,84**

Fuente: DANE, IPC.

En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

Variación año corrido (enero - mayo de 2026)

Entre enero y mayo de 2026 la variación del IPC Total fue 4,36%. Esta variación fue mayor en 0,73 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 3,63%.

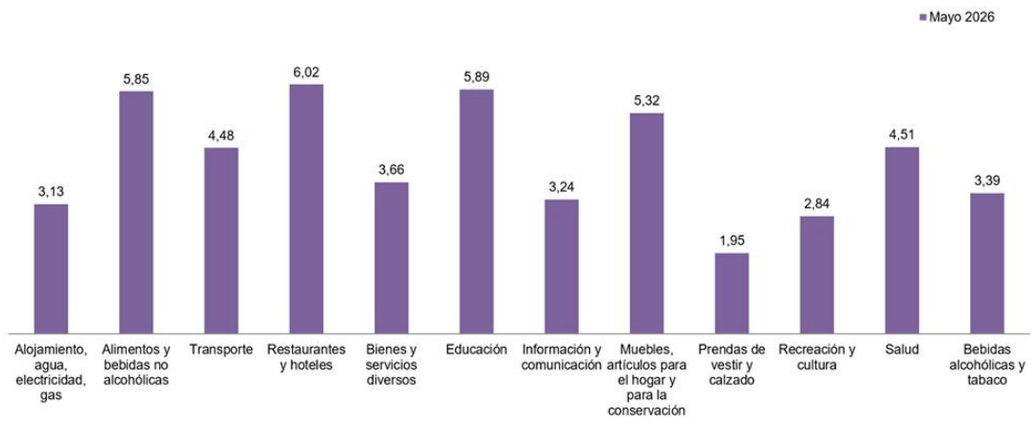
El comportamiento año corrido del IPC total en mayo de 2026 (4,36%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles.

La división Restaurantes y hoteles registró una variación año corrido de 6,02%, siendo esta la mayor variación año corrido. En mayo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,30%), bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (6,05%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,68%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (2,33%), pago por alimentación en comedores (4,69%) y gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (5,48%).

La división Educación registró una variación año corrido de 5,89%, siendo esta la segunda mayor variación año corrido. En mayo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: otros gastos en educación superior (7,48%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (6,37%) y educación preescolar y básica primaria (6,07%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: inscripciones y matrículas en postgrados (2,16%), cursos de educación no formal (5,38%) y diplomados, educación continuada, preicfes, preuniversitarios (5,62%).

La división Prendas de vestir y calzado registró una variación año corrido de 1,95%, siendo esta la menor variación año corrido. En mayo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: lavado y planchado de ropa (6,71%), uniformes (4,92%) y prendas de vestir para mujer (1,94%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: prendas de vestir para bebés (0,45%), calzado para niño y niña (0,74%) y calzado para hombre (0,92%).

Variación año corrido del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2026 (mayo)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En mayo de 2026 las mayores contribuciones a la variación año corrido en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: transporte urbano con 0,49 puntos porcentuales, comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,48 puntos porcentuales y arriendo imputado con 0,34 puntos porcentuales. Las subclases con las mayores contribuciones negativas fueron: vehículo particular nuevo o usado con -0,03 puntos porcentuales, dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar con -0,03 puntos porcentuales y arroz con -0,02 puntos porcentuales.

Variación anual (mayo de 2025 a mayo de 2026)

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%. El comportamiento anual del IPC total en mayo de 2026 (5,84%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

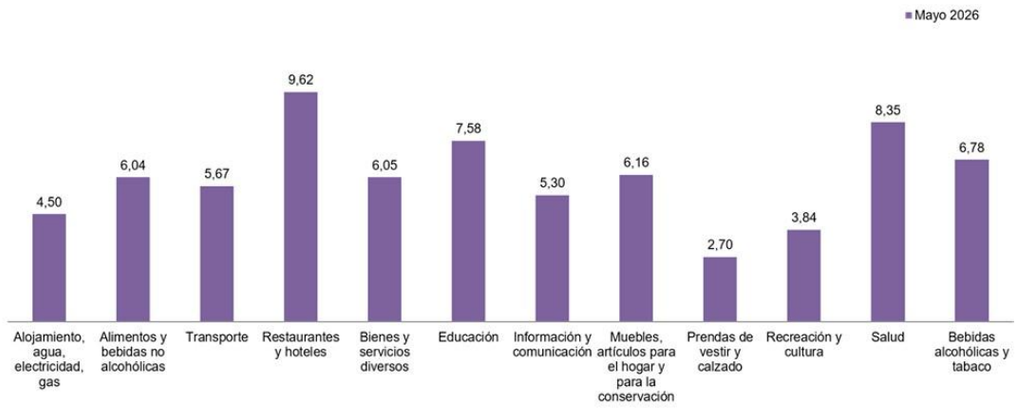
La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 9,62%, siendo esta la mayor variación anual. En mayo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (11,97%), gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,75%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,73%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases:

servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (6,61%), pago por alimentación en comedores (7,76%) y gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (7,81%).

La división Salud registró una variación anual de 8,35%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En mayo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: consulta médica general con médico particular (11,48%), consulta médica con médico especialista particular (9,59%) y servicios odontológicos con odontólogos particulares (9,01%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: elementos implementos médicos (4,00%), servicios médicos menores (6,11%) y artefactos y equipo terapéutico y su reparación (7,03%).

La división Prendas de vestir y calzado registró una variación anual de 2,70%, siendo esta la menor variación anual. En mayo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: lavado y planchado de ropa (9,64%), uniformes (6,04%) y prendas de vestir para hombre (2,78%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: calzado para hombre (1,01%), prendas de vestir para bebés (1,06%) y calzado para mujer (1,65%).

Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2026 (mayo)



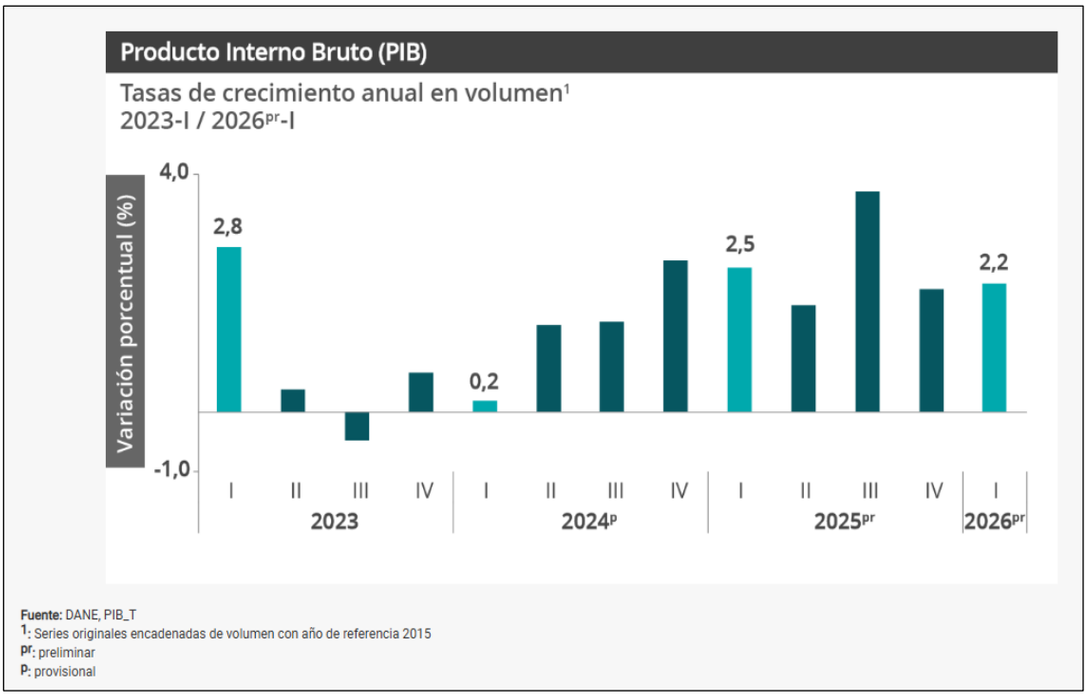
Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En mayo de 2026 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,73 puntos porcentuales, arriendo imputado con 0,61 puntos porcentuales y transporte urbano con 0,52 puntos porcentuales. Las subclases con las mayores contribuciones negativas fueron: arroz con -0,08 puntos porcentuales, electricidad con -0,07 puntos porcentuales y tomate con -0,05 puntos porcentuales.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/may2026/cp-IPC-may2026.pdf

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL – I TRIMESTRE 2026

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Enfoque de la producción:

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Las actividades con mayor crecimiento trimestral son:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Enfoque del gasto

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 2):

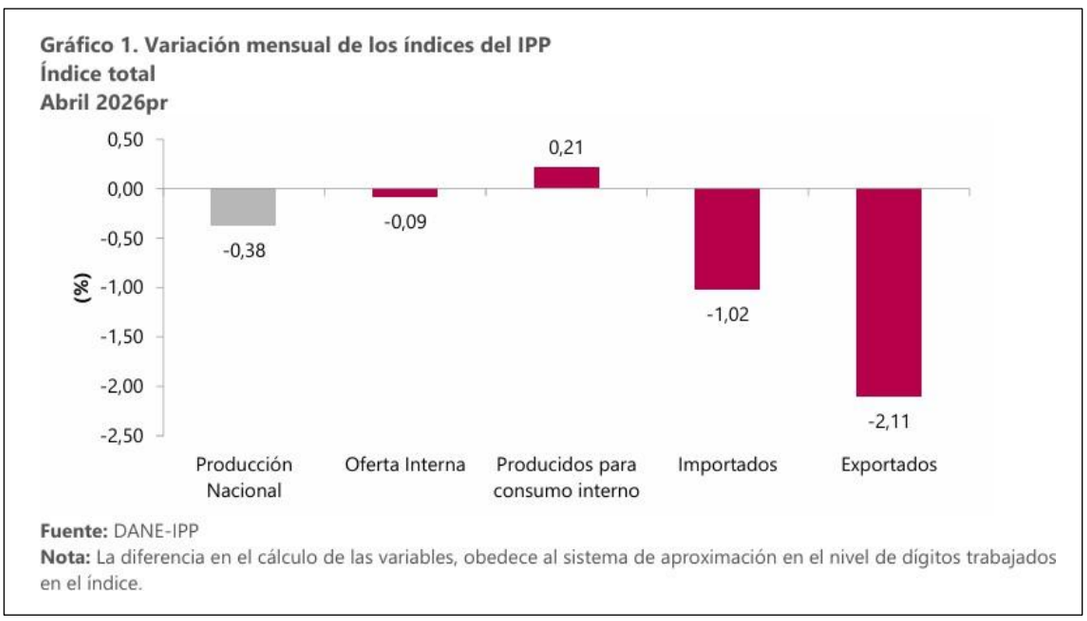
- Gasto en consumo final crece 3,4%.
- Formación bruta de capital decrece 3,0%.
- Exportaciones crecen 3,5%.
- Importaciones crecen 3,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece 0,6%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Las variaciones trimestrales por componentes del gasto son:

- Gasto en consumo final crece 0,7%.
- Formación bruta de capital crece 5,5%.
- Exportaciones decrecen 1,7%.
- Importaciones crecen 1,4%.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/cp-PIB-Itrim2026.pdf

ÍNDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR (IPP) – ABRIL DE 2026



Comportamiento mensual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional, según componentes

El IPP de la producción nacional, en abril de 2026 presentó una variación de -0,38% respecto a marzo de 2026.

Tabla 1. IPP Producción Nacional
Variación mensual
Abril 2026pr

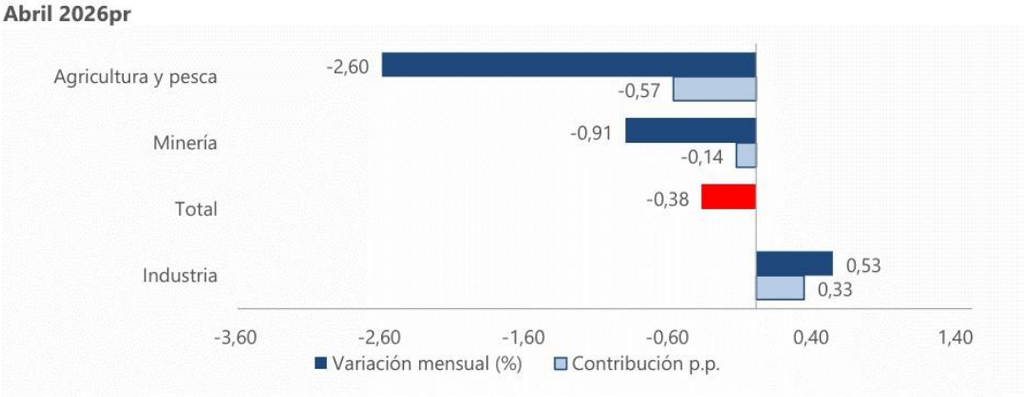
Índice	Variación % Abril		Diferencia Puntos Porcentuales
	2025 Abr 2025 / Mar 2025	2026 Abr 2026 / Mar 2026	
Total Producción Nacional*	0,15	-0,38	-0,53
Producidos para consumo interno	-0,43	0,21	0,64
Exportados	1,98	-2,11	-4,09

Fuente: DANE-IPP
*Este índice inició su publicación a partir de enero de 2015.
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Comportamiento de la variación mensual del IPP de Producción Nacional, según secciones de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme adaptada para Colombia – CIIU Rev.4.0

En abril de 2026, los sectores de Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (-2,60%) y Explotación de minas y canteras (-0,91%) presentaron variaciones inferiores a la media (-0,38%) mientras que el sector de Industrias manufactureras (0,53%) fue el único que registró una variación positiva.

Gráfico 2. Variación y contribución mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Abril 2026pr



Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución mensual de las subclases según Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia – CPC Rev.2.0

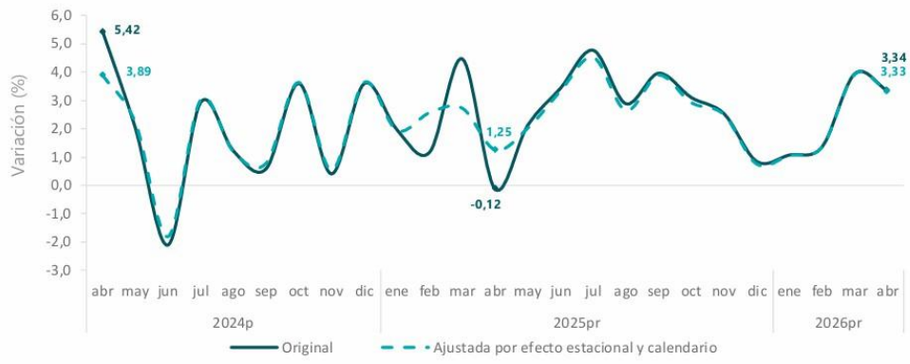
Las subclases CPC que se destacaron por su contribución negativa en el mes, fueron: Frutas de pepita y frutas de hueso (-16,63%), Oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo (-7,39%) y Plátanos (-10,54%), que en conjunto restaron 1,33 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

En contraste, las principales contribuciones positivas a la variación correspondieron a las siguientes subclases CPC: Gasolina para automotores (5,52%), Queroseno (31,99%) y Cítricos (12,24%), que en conjunto aportaron 0,51 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPP/bol-IPP-abr2026.pdf

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA ISE – ABRIL DE 2026

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (abril)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Comportamiento anual

Para el mes de abril de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 124,35, lo que representó un crecimiento de 3,34% respecto al mes de abril de 2025pr (120,33). (Ver gráficos 2 y 3).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2023 - 2026pr (abril)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2024p - 2026pr (abril)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Para el mes de abril de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 128,81, lo que representó un crecimiento de 3,33% respecto al mes de abril de 2025pr (124,66). (Ver gráficos 4 y 5).

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023 - 2026pr (abril)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Gráfico 5. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (abril)

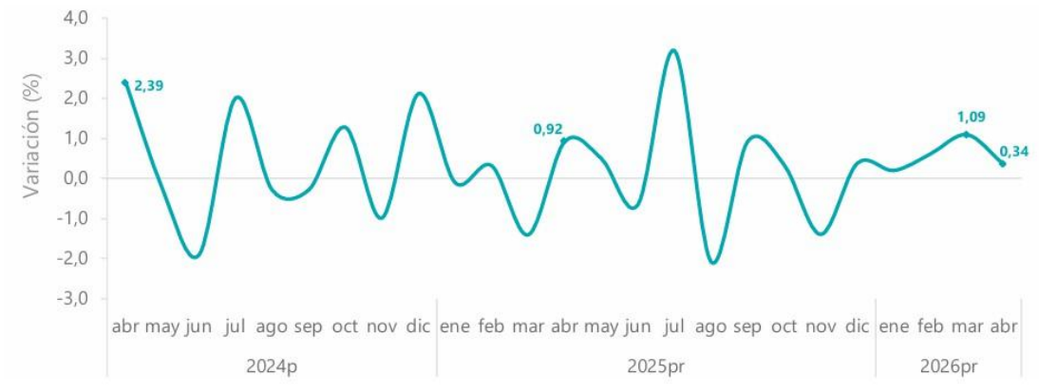


Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Comportamiento mensual

Para el mes de abril de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 128,81, lo que representó un crecimiento de 0,34%, respecto al mes de marzo de 2026pr (128,38). (Ver gráficos 4 y 6).

Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (abril)

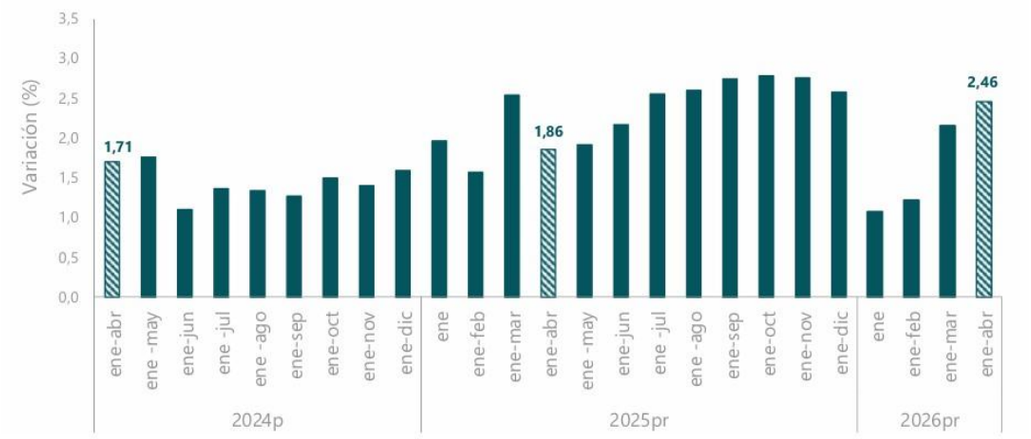


Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Comportamiento año corrido

Para el periodo enero-abril de 2026pr, el ISE en su serie original registró un crecimiento de 2,46% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2025pr, de enero-abril registró un crecimiento de 1,86%. (Ver gráfico 7).

Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (enero-abril)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-abr2026.pdf

TASA DE DESOCUPACIÓN – ABRIL DE 2026

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS)
Abril (2025-2026)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Abril 2025	Abril 2026	Abril 2025	Abril 2026
TGP	63,7	**64,7***	65,9	**66,6**
TO	58,1	**59,1***	60,1	**60,7**
TD	8,8	**8,8**	8,7	**8,8**
TS	7,3	**7,2**	6,4	**7,1**

Fuente: DANE, GEIH.
* Variación estadísticamente significativa.
Notas:
• 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

En abril de 2026, la Tasa de Desocupación nacional fue del 8,8%, igual a abril de 2025. En las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la tasa también fue de 8,8%, superior al 8,7% registrado un año atrás.

A nivel nacional, la Tasa de Desocupación de las mujeres fue de 10,9% en abril de 2026, mientras que la de los hombres se situó en 7,1%, con una brecha de género de 3,8 puntos porcentuales (p.p.).

Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana fue la rama de actividad económica que más aportó a la variación de la población ocupada en abril de 2026, con 234 mil personas.

En abril de 2026 la proporción de población ocupada informal disminuyó 0,8 p.p. en el total nacional.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/cp-GEIH-abr2026.pdf

TASA DE OCUPACIÓN – ABRIL DE 2026

Total nacional mensual

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Abril (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil febrero - abril 2026 fue 8,9%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 64,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,0%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril 2025 (58,2%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Febrero - abril (2018 - 2026)



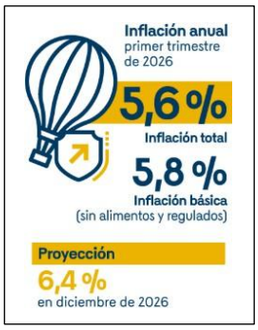
Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-abr2026.pdf

Informe de Política Monetaria - abril de 2026

La inflación continuó aumentando en los primeros meses del año y se alejó más de su meta, presionada por mayores costos laborales, una demanda fuerte y problemas imprevistos en la producción de algunos bienes. Se anticipan incrementos adicionales de la inflación a lo largo de este año; sin embargo, las acciones de política monetaria permitirían que, en 2027, la inflación retome su senda de convergencia hacia la meta del 3 %, en un contexto de alta incertidumbre global y local.

- En marzo la inflación total anual se ubicó en 5,6 % y la básica, que excluye los componentes más volátiles de la canasta familiar (alimentos y regulados), en 5,8 %, superando en ambos casos el dato diciembre y alejándose aún más de la meta del 3 %.
- La aceleración de los precios en el primer trimestre del año se explica por: incrementos en los costos laborales reflejados en aumentos significativos en los salarios; una actividad económica que continúa fuerte y sigue mostrando señales de excesos de gasto; problemas en la producción de alimentos asociados con el clima y bloqueos viales; y mayores costos de bienes e insumos internacionales derivados de los impactos de la guerra en Medio Oriente.
- El aumento de la inflación no fue mayor debido a las sorpresas a la baja registradas en los primeros meses del año en algunos regulados como gas, energía y combustibles, y el menor valor de la tasa de cambio.
- Lo que esperan diferentes agentes de la economía (analistas, empresarios, sindicatos, académicos e inversionistas en el mercado de deuda pública) sobre la inflación futura, aumentó desde finales de 2025 y continúa por encima del 3 %.
- La inflación continuaría aumentando a lo largo de 2026 y alcanzaría el 6,4 % en diciembre de 2026. Para 2027 y 2028 se espera que la inflación se reduzca y se acerque gradualmente a la meta del 3 %, en parte por las decisiones de política monetaria que ha tomado el Banco de la República.
- La prolongación del conflicto en Medio Oriente podría resultar en mayores presiones al alza sobre los precios internacionales de la energía, los fertilizantes y los precios internacionales de algunos bienes, al igual que en condiciones de financiamiento menos favorables para el país.
- Este comportamiento esperado de la inflación continúa rodeado de una elevada incertidumbre por la evolución del conflicto en Medio Oriente, el comportamiento de la tasa de cambio, el tamaño del efecto del incremento del salario mínimo sobre los precios, posibles condiciones climáticas adversas y ajustes en los precios de algunos bienes y servicios regulados, entre otros factores.



La economía colombiana creció un 2,6 % en 2025 estimulada por un alto consumo de los hogares, el impulso fiscal del gobierno y un mercado laboral robusto, mientras la inversión se mantuvo rezagada. Para 2026 se espera un crecimiento de la actividad económica más moderado en un entorno global altamente incierto.

- En 2025 la economía creció 2,6 %, impulsada, principalmente, por el consumo de los hogares y el estímulo que representa el alto déficit fiscal.
- El consumo de los hogares se mantuvo alto apoyado por el crecimiento de las remesas, el buen comportamiento del ingreso cafetero, la recuperación del crédito, el desempleo bajo y, en el corto plazo, el aumento de los salarios.
- La inversión tuvo un comportamiento débil, por la menor dinámica en todos sus componentes (maquinaria y equipo, y construcción de vivienda e infraestructura).
- El empleo continuó creciendo y la tasa de desocupación se mantuvo en niveles históricamente bajos. No obstante, el crecimiento del empleo en las ciudades se viene moderando.
- Al final de 2025 y en los primeros meses del año, la actividad económica se ha desacelerado, en parte, por problemas transitorios en la producción de algunos sectores.
- En 2026 la economía continuaría creciendo (2,4 %), con un consumo que se mantendría dinámico gracias a un impulso fiscal persistente, al buen momento del turismo extranjero, a un mercado laboral favorable y a la expectativa de precios elevados del petróleo y del carbón. En contraste, las remesas y los ingresos del sector cafetero aportarían menos al crecimiento económico. Estos factores, junto con los efectos de problemas transitorios en la producción, darían lugar a un ritmo de crecimiento más moderado.
- En 2027 el crecimiento de la economía sería algo menor que en 2026, en un contexto de menores ingresos externos y del efecto acumulado de la política monetaria compatible con el retorno de la inflación a su meta.
- Estas proyecciones mantienen un alto grado de incertidumbre, asociado al conflicto en Medio Oriente y sus efectos sobre los precios y a los riesgos internos relacionados con la evolución de la situación fiscal.



Las recientes acciones de la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) responden a su compromiso de llevar la inflación hacia la meta del 3 % y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y el empleo, en línea con el cumplimiento de su mandato constitucional.

- El gasto de la economía sigue superando la capacidad productiva de la economía y la tasa de desocupación se mantiene en niveles históricamente bajos. Al tiempo, la inflación total y la inflación básica aumentaron, enfrenta importantes riesgos al alza, y las expectativas de aumento en los precios al consumidor se mantienen por encima de la meta del 3 %.
- En este contexto, la JDBR incrementó la tasa de interés de política monetaria en 100 puntos básicos adicionales en la reunión de marzo de 2026, ubicándola en 11,25 % y la mantuvo inalterada en la reunión de abril.
- Las decisiones de la JDBR buscan proteger el poder adquisitivo de la moneda, principalmente el de la población más vulnerable que no cuenta con mecanismos para protegerse de la inflación.



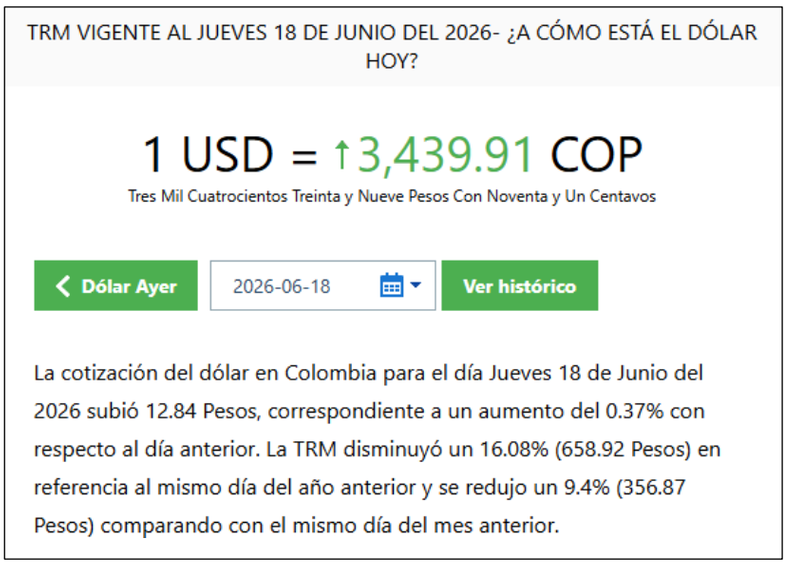
Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/abril-2026

Tasa Representativa del Mercado (TRM – peso por dólar) – 18/06/2026

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.



Según la Superintendencia Financiera de Colombia, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado TRM es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los intermediarios del Mercado Cambiario con Entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.



Fuente: https://www.dolar-colombia.com/

Balanza comercial (marzo de 2026)

La balanza comercial es la diferencia que existe entre el total de las exportaciones e importaciones de un país.

En marzo de 2026 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$527,4 millones FOB, mientras que en marzo de 2025 se presentó un déficit de US$837,3 millones FOB.

Balanza Comercial			
Colombia, balanza comercial anual 1980 - 2026P*			
Años	Millones de dólares FOB		
	Exportaciones	**Importaciones**	**Balanza**
1980	3.945	4.152	-207
1981	2.956	4.641	-1.684
1982	3.095	4.906	-1.811
1983	3.081	4.478	-1.397
1984	3.483	4.054	-571
1985	3.552	3.714	-162
1986	5.108	3.446	1.662
1987	5.024	3.810	1.214
1988	5.026	4.535	491
1989	5.739	4.579	1.160
1990	6.765	5.149	1.616
1991	7.244	4.569	2.676
1992	7.065	6.145	920
1993	7.123	9.089	-1.965
1994	8.538	11.094	-2.556
1995	10.201	12.952	-2.751
1996	10.648	12.792	-2.144
1997	11.549	14.369	-2.820
1998	10.866	13.768	-2.902
1999	11.617	9.991	1.626
2000	13.158	10.998	2.160
2001	12.330	11.997	333
2002	11.975	11.897	78
2003	13.129	13.026	103
2004	16.788	15.649	1.140
2005	21.146	19.799	1.347
2006	24.512	24.534	-22
2007	30.279	30.807	-528
2008	36.786	37.152	-366
2009	32.846	31.181	1.665
2010	39.713	38.154	1.559
2011	56.915	51.556	5.358
2012	60.125	56.102	4.023
2013	58.826	56.620	2.206
2014	54.857	61.088	-6.231
2015	36.018	51.598	-15.581
2016	31.768	42.849	-11.081
2017	38.022	43.972	-5.950
2018	41.905	48.945	-7.040
2019	39.489	50.271	-10.782
2020	31.056	41.185	-10.130
2021	41.390	56.649	-15.259
2022	56.910	71.446	-14.536
2023	49.769	59.445	-9.676
2024	49.557	60.363	-10.807
2025	50.201	66.577	-16.376
2026*	13.809	16.871	-3.062

Balanza Comercial			
Colombia, balanza comercial anual 1980 - 2026P*			
Fuente: DIAN- DANE (IMPO)			
P Cifras provisionales			
* Corresponde hasta el mes de marzo			
Actualizado el 19 de mayo de 2026			

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/BCOM/anex-BCOM-Anual-mar2026.xlsx

Informe de la Evolución de la Balanza de Pagos y de la Posición de Inversión Internacional - I trimestre de 2026

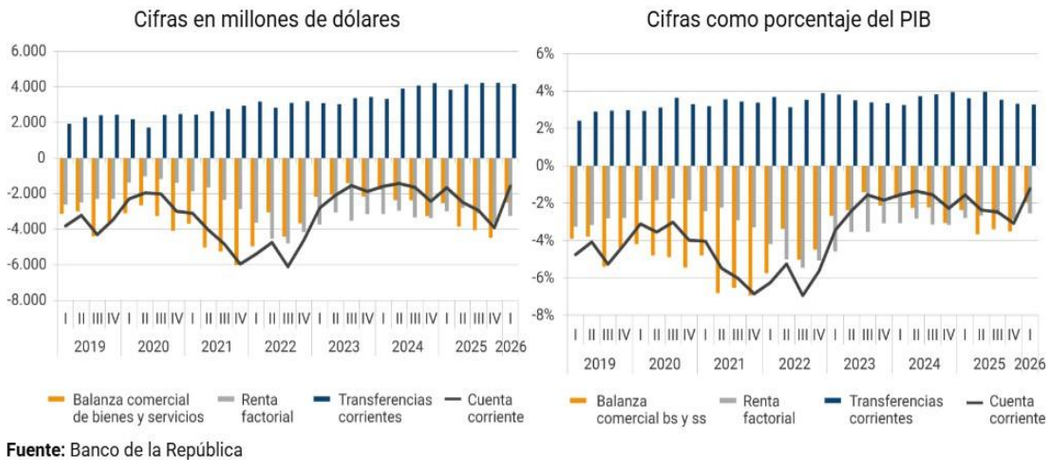
El Informe trimestral del comportamiento de la balanza de pagos y de la posición de inversión internacional de Colombia describe los principales resultados para la cuenta corriente y la cuenta financiera del país, y la evolución de los rubros que las componen.

Resultados globales de la balanza de pagos

La cuenta corriente de la balanza de pagos de Colombia, durante el primer trimestre de 2026, registró un déficit de USD 1.573 millones (m), equivalente al 1,2 % del producto interno bruto (PIB) trimestral. Por su parte, la cuenta financiera, incluyendo la variación de activos de reserva (USD 543 m), registró entradas netas de capital por USD 954 m (0,7 % del PIB trimestral). Los errores y omisiones se estimaron en USD 619 m.

Por componentes, el déficit en la cuenta corriente (USD 1.573 m) del primer trimestre de 2026 se origina por los egresos netos por renta de los factores por valor de USD 3.251 m, y por el balance deficitario del comercio exterior de bienes de USD 2.906 m. Estos resultados fueron compensados parcialmente por los ingresos netos de transferencias corrientes de USD 4.178 m y el superávit en el comercio de servicios de USD 406 m (Gráfico 1).

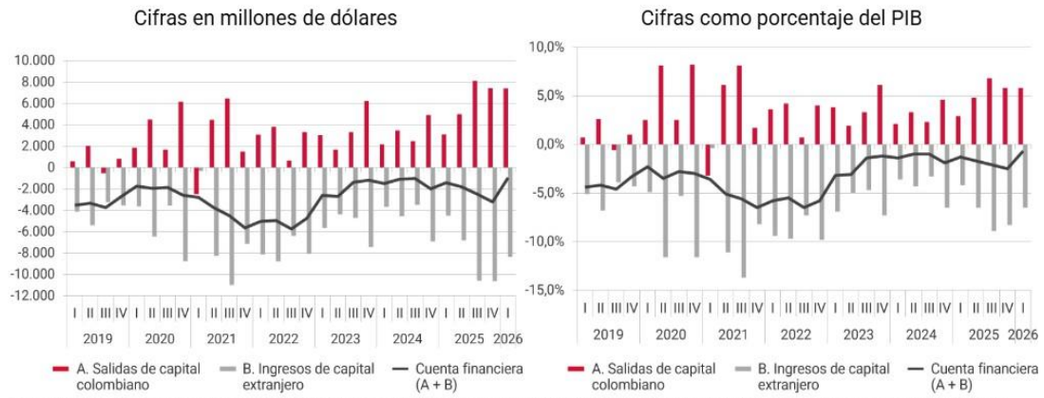
Gráfico 1. Componentes de la cuenta corriente de la balanza de pagos de Colombia



Fuente: Banco de la República

En la cuenta financiera para el primer trimestre de 2026, se estiman entradas netas de capital por USD 954 m que corresponden a ingresos de capital extranjero (USD 8.346 m), salidas de capital colombiano (USD 7.261 m), pagos de no residentes a residentes por ganancias en operaciones de derivados financieros (USD 411 m), y al aumento de las reservas internacionales por concepto de transacciones de balanza de pagos (USD 543 m) (Gráfico 2).

Gráfico 2. Componentes de la cuenta financiera de la balanza de pagos de Colombia



Nota: De acuerdo con la sexta versión del manual de balanza de pagos del Fondo Monetario Internacional, la cuenta financiera se presenta con el mismo signo de la cuenta corriente. Por ejemplo, si la cuenta corriente es deficitaria, la cuenta financiera es negativa indicando que la economía acude a financiación externa y/o liquidar sus activos externos para financiar su exceso de gasto corriente.

Fuente: Banco de la República

<u>Evolución trimestral y anual de la cuenta corriente y la cuenta financiera de la balanza de pagos de Colombia</u>

a) Cuenta corriente

El déficit corriente estimado para el primer trimestre de 2025 (USD 1.573 m, 1,2 % del PIB) comparado con el trimestre inmediatamente anterior, se redujo en USD 2.351 m, Este comportamiento obedeció principalmente a un menor déficit de la balanza comercial de bienes y al aumento de los ingresos netos por transferencias, al cambio de signo de la balanza comercial de servicios al pasar de déficit a superávit y a la disminución de los egresos netos de la renta de factores (Gráfico 1).

Con respecto al primer trimestre del año 2025, el déficit corriente del primer trimestre del 2026 es inferior en USD 91 m (0,33 pp. del PIB), comportamiento que se explica por el aumento en los ingresos netos por transferencias corrientes y la reducción en el déficit comercial de bienes. Lo anterior fue compensado parcialmente por los mayores egresos netos del rubro renta de los factores y el menor superávit comercial de servicios.

b) Cuenta financiera

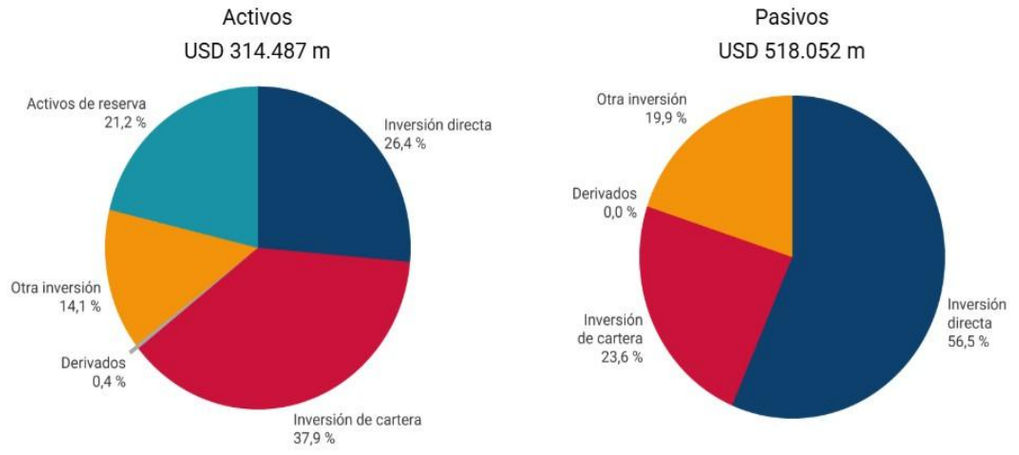
Las entradas netas de capital de USD 954 m (0,7 % del PIB) registradas en la cuenta financiera durante el primer trimestre de 2026 mostraron una reducción en USD 2.257 m con relación al trimestre inmediatamente anterior. Este resultado se explica por los menores ingresos externos por inversión de cartera y la mayor constitución de activos en el exterior, lo cual fue compensado parcialmente por los mayores flujos de inversión extranjera directa.

Comparado con el primer trimestre del 2025, la cuenta financiera del primer trimestre del 2026 presentó menores entradas netas por USD 457 m, dinámica que se explica principalmente por la constitución de depósitos en el exterior y las mayores amortizaciones netas por créditos externos, compensados parcialmente por el mayor financiamiento externo por concepto de inversión extranjera directa e inversiones de cartera y por las mayores liquidaciones de activos externos de cartera.

Posición de inversión internacional (PII)

Al final de marzo de 2026, Colombia registró una posición neta de inversión internacional negativa por USD 203.566 m (42,5 % del PIB anual), resultado de activos por USD 314.487 m (65,6 % del PIB anual) y de pasivos por USD 518.052 m (108,0 % del PIB anual). Del saldo total de activos, el 37,9 % corresponde a inversión de cartera, el 26,4 % a inversión directa de Colombia en el exterior, el 21,2 % a activos de reserva, y el restante 14,5 % a otros activos, que incluyen préstamos, otros créditos externos, depósitos en el exterior y derivados financieros. Los pasivos se desagregan en 56,4 % por inversión extranjera directa, 23,6 % corresponde a inversiones de cartera y el restante 19,9 % a otros pasivos (en donde se destacan los préstamos externos).

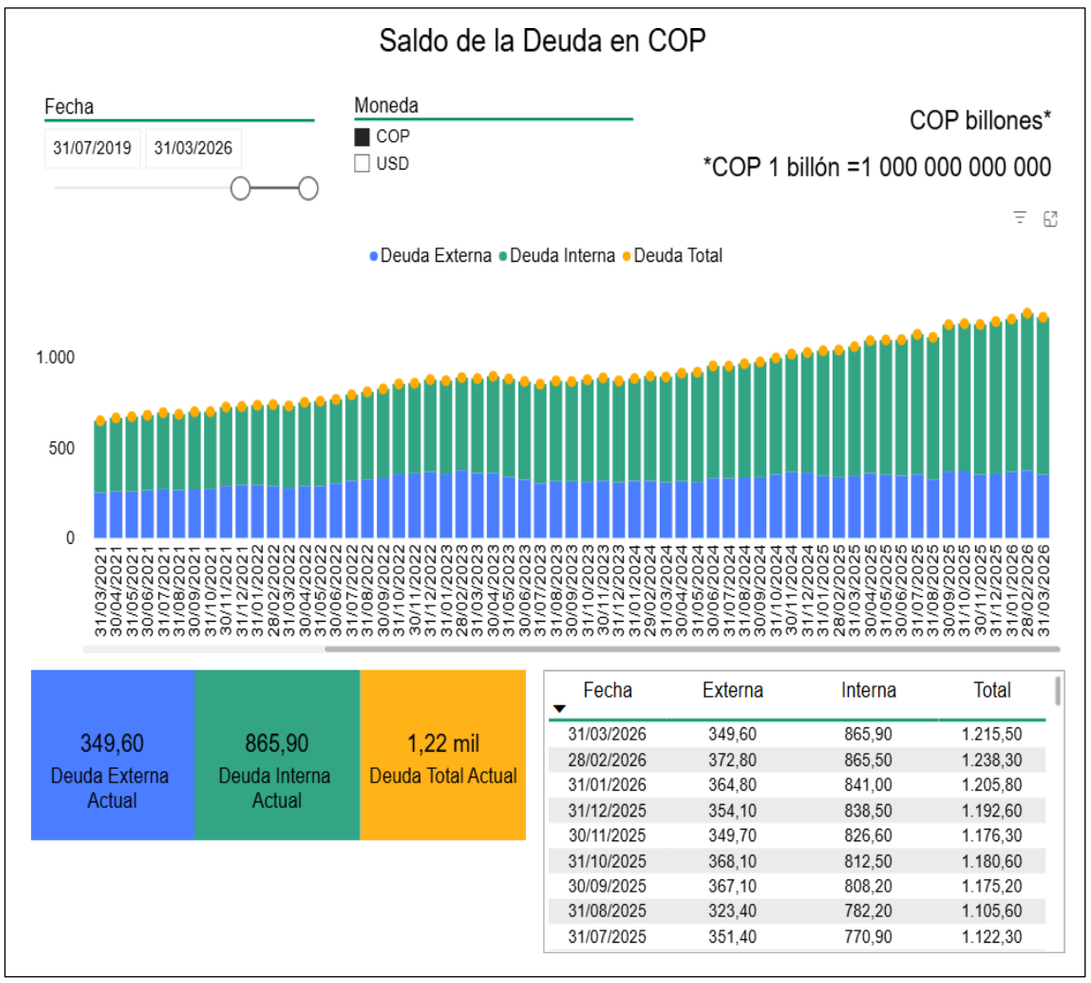
Gráfico 3. Posición de inversión internacional a marzo de 2026 (USD 203.566 m, 42,5 % del PIB [1])



[1] El dato del PIB en dólares corresponde a la sumatoria de los últimos 4 trimestres.

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-balanza-pagos/primer-trimestre-2026

Saldo de la deuda pública



Fecha	Externa	Interna	Total
31/03/2026	349,60	865,90	1.215,50
28/02/2026	372,80	865,50	1.238,30
31/01/2026	364,80	841,00	1.205,80
31/12/2025	354,10	838,50	1.192,60
30/11/2025	349,70	826,60	1.176,30
31/10/2025	368,10	812,50	1.180,60
30/09/2025	367,10	808,20	1.175,20
31/08/2025	323,40	782,20	1.105,60
31/07/2025	351,40	770,90	1.122,30

1. Resumen de cifras actuales (corte a marzo de 2026)

La gráfica y las tarjetas de resumen muestran la radiografía más reciente del endeudamiento, medido en billones de pesos (millones de millones):

- Deuda Total Actual: 1.215,50 billones de COP (~1,22 mil billones).
- Deuda Interna Actual: 865,90 billones de COP.
- Deuda Externa Actual: 349,60 billones de COP.

Composición de la Deuda: Actualmente, la estructura de la deuda está fuertemente concentrada en el mercado local. Aproximadamente el 71% de los compromisos corresponden a Deuda Interna, mientras que el 29% restante pertenece a Deuda Externa.

2. Análisis de tendencias históricas (2021 - 2026)

Al observar la gráfica de barras acumuladas, se identifican patrones macroeconómicos claros a lo largo del quinquenio:

- *Tendencia general al alza:* Desde principios de 2021, la línea amarilla (que marca la Deuda Total) muestra una pendiente ascendente constante. El saldo ha pasado de estar alrededor de los 600-700 billones en 2021 a superar la barrera de los 1.200 billones (1,2 mil billones) en 2026.

- *El motor del crecimiento:* Al analizar las franjas de colores, es evidente que el crecimiento sostenido del endeudamiento total está impulsado casi en su totalidad por la expansión de la Deuda Interna (franja verde). Esta sección se ensancha significativamente año tras año.

- *Estabilidad en la deuda externa:* Por el contrario, la Deuda Externa (franja azul) presenta un comportamiento mucho más estable y "plano" a lo largo de los cinco años. Aunque tiene ligeras fluctuaciones, no es el factor que está disparando el crecimiento del saldo total.

3. Comportamiento reciente (análisis de la tabla analítica)

La tabla inferior derecha permite hacer un "zoom" a los últimos meses (desde julio de 2025 hasta marzo de 2026), revelando dinámicas de corto plazo:

- *Pico de endeudamiento:* El nivel máximo de deuda en esta ventana de tiempo se alcanzó hace muy poco, en febrero de 2026, tocando los 1.238,30 billones de COP.

- *Corrección en el último mes:* De febrero a marzo de 2026, hubo una reducción del saldo total de aproximadamente 22,8 billones de pesos (bajando a 1.215,50 billones).

- *Origen de la corrección:* Esta reciente caída se debió de manera exclusiva a una contracción en la Deuda Externa, que bajó de 372,80 a 349,60 billones. Mientras tanto, en ese mismo mes, la Deuda Interna se mantuvo prácticamente estática (pasó de 865,50 a 865,90 billones).

Conclusión: El portafolio de deuda analizado muestra un crecimiento prolongado y sostenido a largo plazo, apalancado principalmente por la adquisición de obligaciones en el mercado interno. Sin embargo, en el ultimísimo mes de la medición (marzo 2026), se registró un alivio transitorio impulsado por la reducción o pago de la deuda externa.

Fuente: https://www.minhacienda.gov.co/deuda-publica

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR AL QUE PERTENECE EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO

El presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, "Guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:



Sector Económico: Fabricación de muebles metálicos

La fabricación de muebles metálicos pertenece directamente al Sector Secundario (también conocido como sector industrial o de transformación).

¿Por qué pertenece a este sector?

Transformación de materias primas: El sector secundario agrupa todas las actividades económicas que implican transformar materias primas en productos elaborados. En este caso, se toma el metal (acero, aluminio, hierro, etc.) y se somete a procesos de corte, soldadura y ensamblaje.

Producción de bienes físicos: El resultado de esta actividad es un producto manufacturado, tangible y terminado, como pueden ser estanterías, archivadores, escritorios o camas de hospital.

La cadena económica en este rubro:

Para ubicar la fabricación dentro del panorama completo de los sectores productivos, la característica de cada uno es:

- Sector Primario: Se encarga de la extracción de los minerales (como el hierro) de la naturaleza a través de la minería.
- Sector Secundario: Toma esos metales ya procesados y fabrica el mueble metálico.
- Sector Terciario: Se encarga de la comercialización, logística, venta y distribución de esos muebles hacia el consumidor final o las empresas.

Fuente: https://www.socialhizo.com/economia/sectores-economicos

INFORME INDUSTRIA MANUFACTURERA (enero 2026 – marzo 2026)

Principales resultados de la Industria en marzo de 2026

- La producción real de la industria manufacturera creció 3,9% en marzo de 2026 con respecto al mismo mes del año anterior. Las ventas reales aumentaron 3,8%, y el empleo manufacturero cayó en 0,6%.

- En el mes de marzo de 2026, de las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 23 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 5,9 puntos porcentuales (p.p.) a la variación total anual.

- En el mes de marzo de 2026, de los 14 dominios de departamentos representados por la encuesta, 12 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 4,3 p.p. a la variación total nacional.

- La confianza de los empresarios reflejada en el Índice de Confianza Industrial de Fedesarrollo para mes de marzo fue de -2,3%, cayendo en 3,2 p.p. frente al mes anterior.

Tabla 1.
Principales resultados de la Industria
Variación porcentual

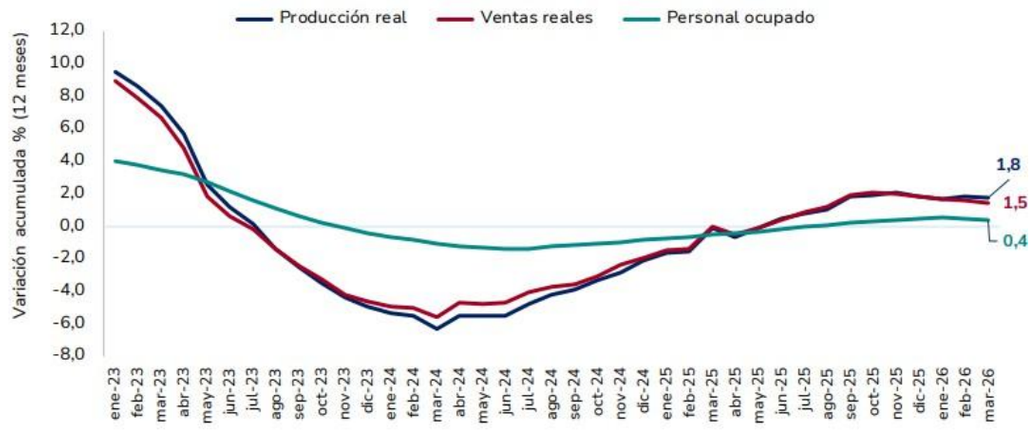
Variable	marzo 2025 vs. 2026	Enero - marzo 2025 vs. 2026	12 meses
Producción	3,9	1,6	1,8
Ventas	3,8	0,8	1,5
Empleo	-0,6	-0,3	0,4

Fuente: DANE – Cálculos OEE MinCIT

- En el periodo enero - marzo de 2025 la producción real de la industria manufacturera creció 1,6 % respecto al mismo periodo del año anterior. Las ventas aumentaron 0,8 % mientras el empleo cayó 0,3%.
- Hasta el mes de marzo de 2026, de las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 19 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 3,8 puntos porcentuales (p.p.) a la variación total anual.
- Los sectores que más contribuyeron a este aumento fueron Elaboración de bebidas, Coquización y refinación de combustibles, y Productos farmacéuticos.
- Hasta el mes de marzo de 2025, de los 14 dominios de departamentos representados por la encuesta, 7 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 2,2 p.p. a la variación total nacional.

Comportamiento de la industria manufacturera
Variación doce meses hasta marzo 2026

Gráfico 1. Comportamiento de la variación 12 meses de la producción, las ventas y el empleo industrial



Fuente: EMMET-DANE. Cálculos OEE-MinCIT.

PRODUCCIÓN MANUFACTURERA

Producción - variación anual y acumulada

- La producción real manufacturera creció 3,9% en marzo de 2026 con respecto al mismo mes del año anterior.

- La variación anual de marzo de 2026 estuvo 1,4 puntos porcentuales por debajo de la variación del mismo mes de 2025 (5,3%).

- Tendencia positiva por segundo mes consecutiva.

Gráfico 2. Producción real del sector manufacturero



Fuente: EMMET-DANE. Cálculos OEE-MinCIT.

Producción - sectores más dinámicos a marzo. Variación año corrido (marzo 2025 / 2026)

- Hasta el mes de marzo de 2026, de las 39 actividades industriales de la Encuesta Manufacturera, 19 tuvieron variaciones positivas, las cuales sumaron 3,84 puntos porcentuales a la variación total.
- Los sectores de mayor contribución positiva hasta el mes de marzo de 2026 fueron: Elaboración de bebidas, Coquización y refinación de combustibles, y Productos farmacéuticos. Estos tres subsectores aportaron 1,8 puntos porcentuales a la variación de la industria.

Tabla 2. Sectores que más contribuyen a la variación de la producción industrial

CIIU	Sector	Variación Producción real	Variación Ventas reales	Variación Empleo
1100	Elaboración de bebidas	6,2	1,7	-1,3
1900	Coquización y refinación combustibles	8,3	7,1	-5,1
2100	Productos farmacéuticos	11,2	5,8	-0,9
3000	Otro equipo transporte	27,3	26,7	24,3
1089	Otros alimentos	6,3	7,0	-2,8
2020	Otros químicos	5,4	2,3	4,4
1090	Alimentos preparados para animales	8,3	9,7	5,5
2910	Vehículos y sus motores	43,5	45,3	11,1
2390	Minerales no metálicos	2,9	1,8	-0,2
3200	Otras industrias	9,7	5,7	-2,3

Fuente: EMMET-DANE. Cálculos OEE-MinCIT.

Producción - sectores menos dinámicos a marzo. Variación año corrido (marzo 2025 / 2026)

En lo corrido del año, 20 de las 39 clases industriales contribuyeron negativamente en -2,20 puntos porcentuales a la variación total. Los que mayor contribución negativa tuvieron fueron: Químicos básicos y fibras, Cacao, chocolate y confitería, y Papel y Cartón, que aportaron -0,86 p.p. a la variación.

Tabla 3. Sectores que contribuyen negativamente a la variación de la producción industrial

CIIU	Sector	Variación Producción real	Variación Ventas reales	Variación Empleo
2010	Químicos básicos y fibras	-10,3	-7,8	-2,3
1082	Cacao, chocolate y confitería	-19,0	-16,6	-0,6
1700	Papel y cartón	-5,2	-4,3	-3,8
2700	Maquinaria eléctrica	-7,3	-5,3	-3,1
1300	Hilatura, tejeduría	-11,0	-12,1	-1,8
2410	Hierro y acero	-6,8	-12,8	-4,7
1081	Panadería	-5,9	-4,4	-4,5
1061	Trilla de café	-29,2	-20,0	-2,4
1010	Procesamiento carne y pescado	-2,6	-3,4	1,8
2800	Maquinaria no eléctrica	-9,2	-11,5	-3,0

Fuente: EMMET-DANE. Cálculos OEE-MinCIT.

Producción - resultados regionales. Variación año corrido (marzo 2025 / 2026)

Hasta el mes de marzo de 2026, los departamentos que más crecieron en su producción, comparado con el mismo periodo de 2025 fueron:

Santander: 10.5%

Cundinamarca: 5.1%

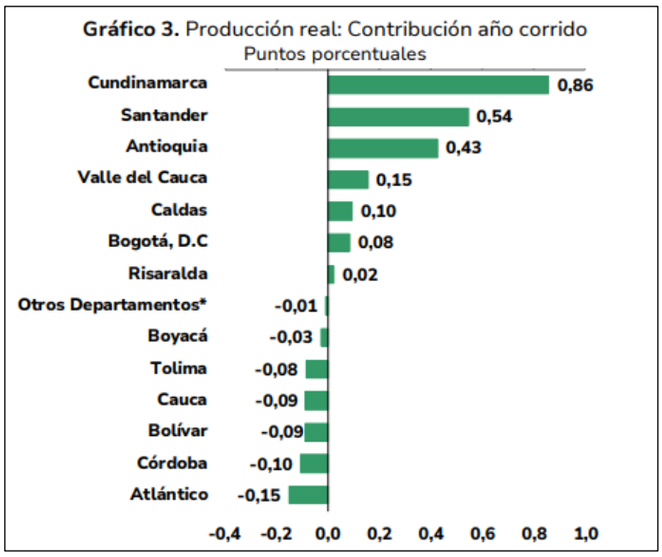
Caldas: 4.8%

A marzo de 2026, al comparar con el mismo periodo de 2025, los departamentos que más redujeron su producción fueron:

Córdoba: -10,1%

Tolima: -6,7%

Cauca: -3,3%



*Otros departamentos: Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Cesar, Chocó, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, San Andrés, Sucre

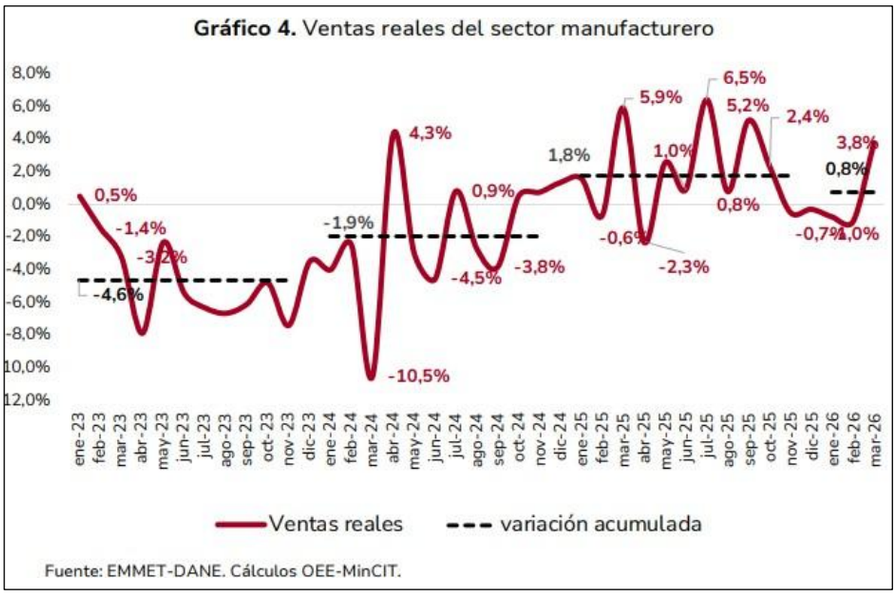
VENTAS SECTOR MANUFACTURERO

Ventas - variación anual y acumulada

- Las ventas reales del sector manufacturero crecieron 3,8% en marzo de 2026 con respecto al mismo mes del año anterior.

- La variación anual con respecto a 2025 estuvo 2,1 puntos porcentuales por debajo del resultado de marzo de ese año, que fue de 5,9%.

- Este resultado implicó un cambio de tendencia a positiva respecto a meses anteriores.



Ventas – resultados regionales Variación año corrido (marzo 2025 / 2026)

Las regiones que más crecieron en sus ventas reales hasta el mes de marzo de 2026, comparado con el mismo periodo de 2025 fueron:

Santander: 6.8%

Caldas: 3.8%

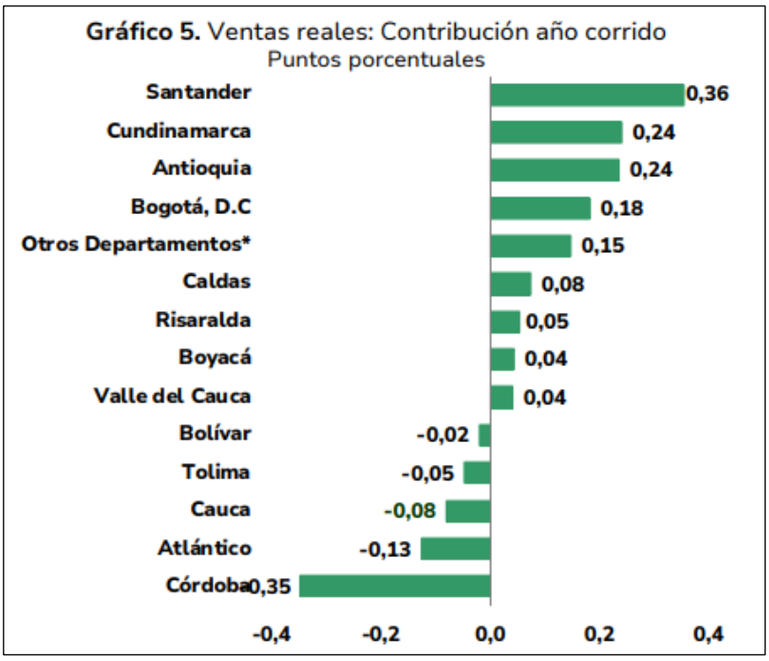
Otros departamentos*: 3.6%

Las regiones que más disminuyeron sus ventas reales hasta el mes de marzo de 2026, comparado con el mismo periodo de 2025 fueron:

Córdoba: -32.7%

Tolima: -3.7%

Cauca: -3.0%



*Otros departamentos: Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Cesar, Chocó, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, San Andrés, Sucre

Fuente: EMMET-DANE. Cálculos OEE-MinCIT.

EMPLEO SECTOR MANUFACTURERO

Empleo - variación anual y acumulada



- El empleo del sector manufacturero cayó 0,6% en marzo de 2026 frente al mismo mes del año anterior.

- La variación anual con respecto a 2025 estuvo 1,2 puntos porcentuales por debajo de la variación de marzo de 2025, cuando creció 0,6%.

- Tendencia negativa por segundo mes consecutivo.

Empleo - resultados regionales Variación año corrido (marzo 2025 / 2026)

Las regiones que más crecieron en sus niveles de empleo hasta el mes de marzo de 2026, comparado con el mismo periodo de 2025 fueron:

Otros departamentos*: 2.0%

Tolima: 1.0%

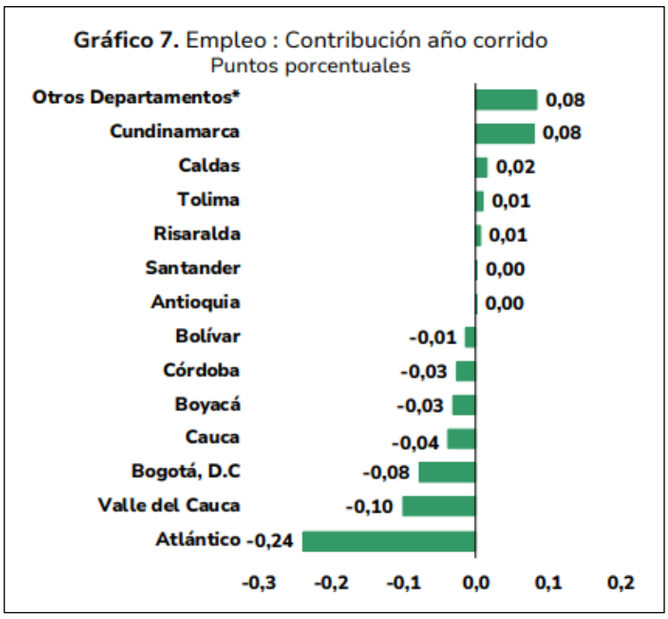
Cundinamarca: 0.7%

Las regiones que disminuyeron en mayor medida su nivel de empleo hasta el mes de marzo de 2026, comparado con el mismo periodo de 2025 fueron:

Córdoba: -3.8%

Atlántico: -3.2%

Boyacá: -2.9:%



*Otros departamentos: Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Cesar, Chocó, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, San Andrés, Sucre

Fuente:

- https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-industria/2026/marzo/oee-jr-industria-manufacturera-marzo-2026.pdf.aspx

- https://www.mincit.gov.co/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-industria

SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

¿Qué significa ser un sujeto de especial protección constitucional?

Es una garantía de protección que le corresponde realizar al Estado y va dirigida a una o varias personas que, por diferentes motivos, se encuentran en condiciones desfavorables o en situación de debilidad manifiesta frente al resto de la población y, en consecuencia, sus derechos fundamentales se ven constantemente amenazados, razón por que el Estado, a través de sus acciones, debe darles un trato especial para proteger sus derechos fundamentales.

Adicionalmente, con la Constitución Política de 1991, por primera vez se reconoció que la nación colombiana es pluricultural y está conformada por diversos grupos poblacionales que, en su mayoría, han necesitado la protección especial del Estado para la garantía de sus derechos fundamentales. A estas poblaciones se les ha denominado "sujetos de especial protección constitucional".

Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez

Colombia ha avanzado en desarrollos normativos para proteger y apoyar a las personas mayores. Destacan la Ley 1850 de 2017, que penaliza el maltrato intrafamiliar, la negligencia y el abandono de las personas mayores; el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, que modifica la Ley 687 de 2001 sobre la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; y la Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión. En 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031. Esta política busca garantizar un envejecimiento saludable, autónomo, digno e independiente, en un entorno de igualdad, equidad y no discriminación.

El Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.

El Ministerio del Trabajo como entidad responsable de promover el empleo digno y decente para las personas mayores y, en cumplimiento de la Ley 2040 del 2020 Art. 7 que creó el Sello amigable "Adulto Mayor", expidió la Resolución 3190 del 2022, la cual establece los requisitos que debe cumplir una organización, entidad o empresa, que incorpore dentro de su planta laboral a personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para la obtención del Sello. También expidió la Resolución 5129 del 14 de diciembre de 2023, modificatoria. El objetivo del Ministerio es Promover la igualdad de

oportunidades laborales y respeto de los Derechos Fundamentales del Trabajo de las personas mayores, buscando dignificarlos, cerrar brechas de acceso al empleo, garantizar la inclusión, desestigmatizar la edad como factor de decisión para acceder a empleos de calidad y proteger el envejecimiento digno y productivo.

Víctimas del conflicto armado

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado. La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado. La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. Esta ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

10.278.191 Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos. De los cuales **7.870.350 son sujetos de atención** (victimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la ley) y **2.470.841 corresponden a no sujetos de atención (**víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación).

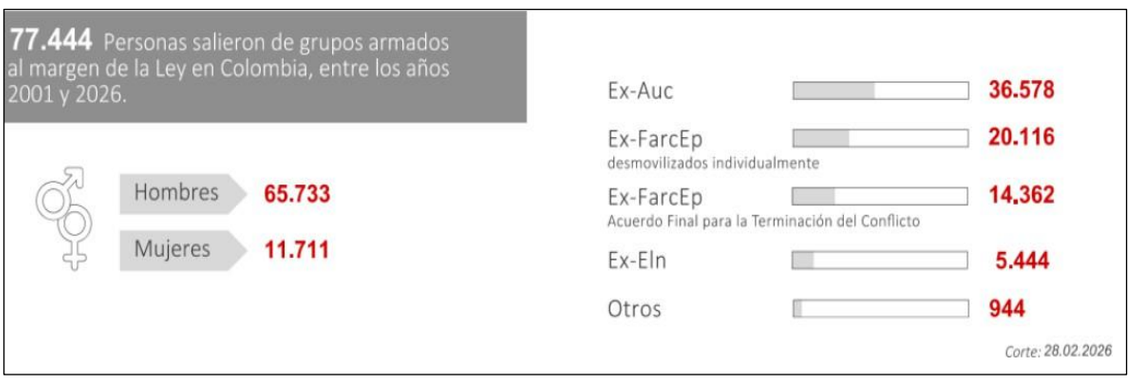


Fuente: https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/infografia

Personas en proceso de reintegración o reincorporación

En Colombia las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación son aquellas que están en el proceso de volver a la vida y a la sociedad, los esfuerzos del Gobierno Nacional en las diferentes estrategias de reintegración y reincorporación de excombatientes se realizan desde el 2005, bajo un enfoque que promueve transiciones integrales y sostenibles para personas que dejaron sus armas y e iniciaron su transición a la vida civil. El Estado mediante Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), el cual fue modificado por el Decreto Ley 879 de 2017, donde se modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y

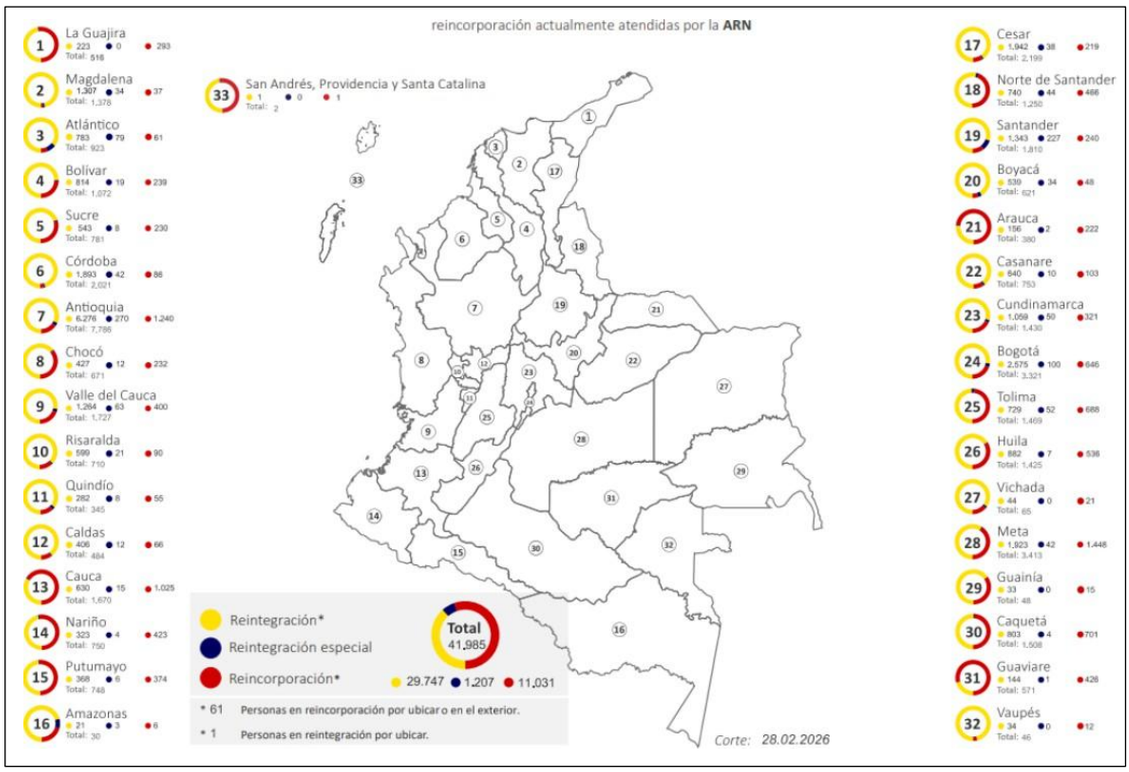
Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN). La misión de la ARN es impulsar el retorno de la población desmovilizada a la legalidad de forma sostenible. Por eso, a las personas desmovilizadas no solo se les brinda educación, formación para el trabajo y apoyo psicosocial, sino que también se les ayuda a impulsar sus proyectos productivos. El Estado colombiano les da beneficios jurídicos por los delitos políticos y conexos a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), siempre y cuando no vuelvan a delinquir después de su desmovilización.



La agencia, cuenta con el Programa de Reincorporación Integral (PRI), este es un proceso integral, sostenible y transitorio orientado a generar capacidades a través del acceso a derechos, con el objetivo de que los exintegrantes de las Farc-EP se reincorporen a la sociedad. Este programa promueve el desarrollo y ejercicio de una ciudadanía democrática con garantías, creando condiciones institucionales que respondan a las necesidades e intereses de la población en su

proceso de reincorporación, así como a sus familias y comunidades, consolidando la construcción de paz, con garantías de no repetición, este a su vez fue reglamentado mediante la Resolución 2319 de 2024, estableciendo los requisitos de vinculación al PRI, la definición, formulación, implementación, seguimiento, evaluación y requisitos de cumplimiento de los Planes de Reincorporación Integral Individuales y Colectivos, la definición de los Planes de Reincorporación Territoriales, la descripción de las líneas estratégicas y transversales que estructuran el Programa, los requisitos de acceso a los beneficios económicos, los mecanismos de seguimiento, la evaluación, las limitantes a los beneficios y los criterios de finalización del Programa de Reincorporación Integral.

Personas en proceso y culminados de reintegración o reintegración especial y personas en proceso de reincorporación actualmente atendidas por la ARN



Del total de las 52.640 personas que ingresaron al programa de reintegración regular, se cuenta con el siguiente balance:

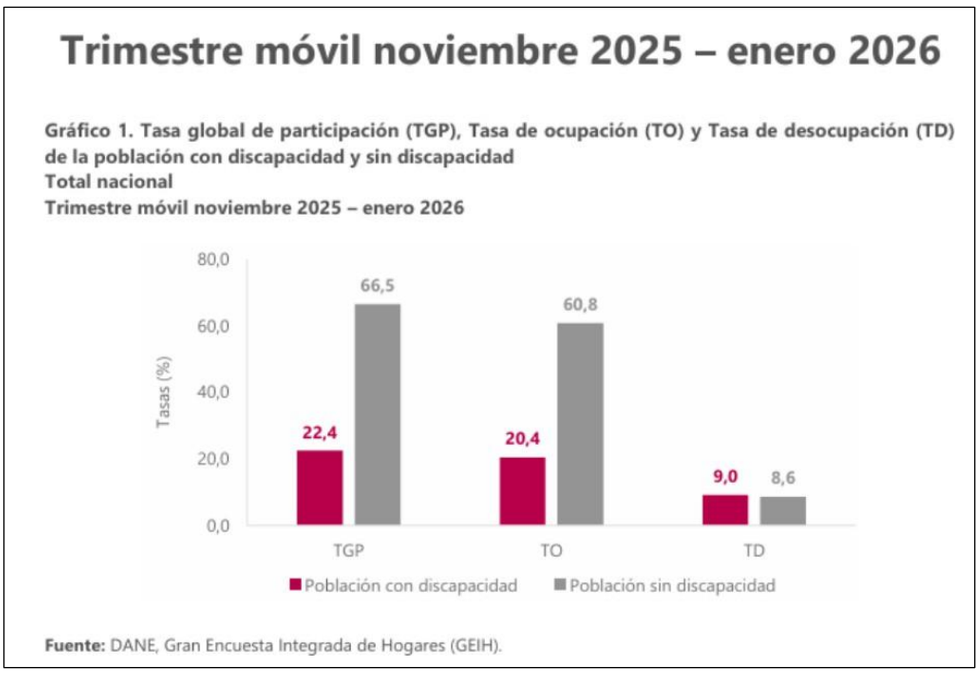
- **1.333** en proceso: Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de integración.
- **28.409** culminados: Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.
- **2.678** ausentes: Personas que se encuentran en algunos de los siguientes estados: investigación por causal sobreviniente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.

- **20.220** fuera del proceso: Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.

Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/2.1%20ARN_

en_Cifras_Febrero_2026.pdf

Población con discapacidad



Durante el trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,4%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,5%, lo que significa una diferencia negativa de 44,1 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,4 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,4% y para la segunda de 60,8%.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,4	66,5	-44,1
TO	20,4	60,8	-40,4
TD	9,0	8,6	0,4

Fuente: DANE, GEIH.

Para el trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,4%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (17,1%).

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**435**	**100**	**23.581**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	89	20,4	3.220	13,7
Comercio y reparación de vehículos	75	17,1	4.056	17,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	54	12,4	2.019	8,6
Industria Manufacturera	44	10,0	2.579	10,9
Alojamiento y servicios de comida	38	8,8	1.785	7,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	33	7,6	2.848	12,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	6,7	1.853	7,9
Transporte y almacenamiento	28	6,5	1.777	7,5
Otras ramas^	26	5,9	1.832	7,8
Construcción	20	4,6	1.612	6,8

Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad

INTRODUCCIÓN ESTRATÉGICA: EL ECOSISTEMA METALMECÁNICO EN 2026

El año 2026 representa un punto de inflexión para la industria manufacturera colombiana. El sector de muebles metálicos, situado en la convergencia entre la metalmecánica pesada y el diseño de interiores, se enfrenta a un entorno de alta

exigencia competitiva. Tras los ajustes económicos de los últimos años, la industria ha dejado de competir exclusivamente por precio para enfocarse en el valor agregado, la durabilidad y la automatización.

Esta transformación está impulsada por tres fuerzas principales que definirán el éxito o fracaso de las fábricas locales este año:

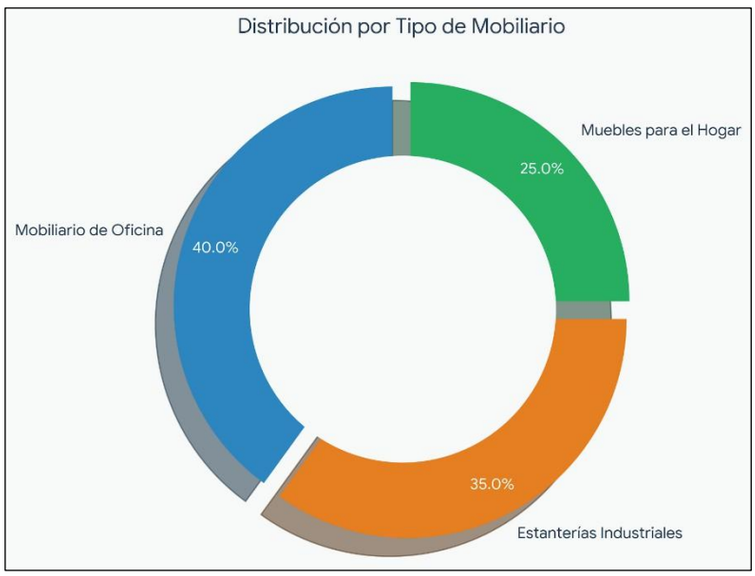
- *Transición hacia la industria 4.0:* La necesidad ineludible de migrar de procesos de soldadura manual y doblez tradicional hacia celdas robóticas y corte láser.
- *Relocalización de cadenas de suministro (Nearshoring):* La oportunidad de sustituir importaciones terminadas, aprovechando la posición geoestratégica de Colombia, aunque limitados por la dependencia de herrajes asiáticos.
- *Sofisticación de la Demanda B2B:* Clientes corporativos e institucionales que exigen no solo resistencia estructural, sino certificaciones ambientales, modularidad y diseño híbrido (metal-madera).

Este informe desglosa las variables macroeconómicas, operativas y comerciales que dictan el ritmo de esta industria en el escenario actual.

1. Resumen ejecutivo

- *Tamaño del mercado:* El mercado general de muebles en Colombia ha consolidado una valoración base superior a los USD 4.600 millones, proyectando una tasa de crecimiento compuesto anual (CAGR) del 5,20% apalancada por los sectores de construcción corporativa y el retail. Esto posiciona a la cadena de valor mobiliaria con un aporte de más del 1,02% al PIB nacional.
- *Rentabilidad del sector:* La industria metalmecánica enfocada en mobiliario reporta márgenes operativos estables (12% al 18%). Esto responde a su naturaleza como bien duradero e infraestructura comercial (B2B), permitiéndole absorber de manera más eficiente las volatilidades de las materias primas frente a la industria tradicional de la madera.
- *Impacto de eventos recientes:* La realización de Interzum Bogotá 2026 en Corferias actuó como el principal dinamizador del año. El evento aceleró los acuerdos comerciales regionales y expuso de forma masiva tecnologías de manufactura automatizada y proveeduría alineada con la reducción de la huella de carbono.

2. Gráfica 1 - Participación por segmento

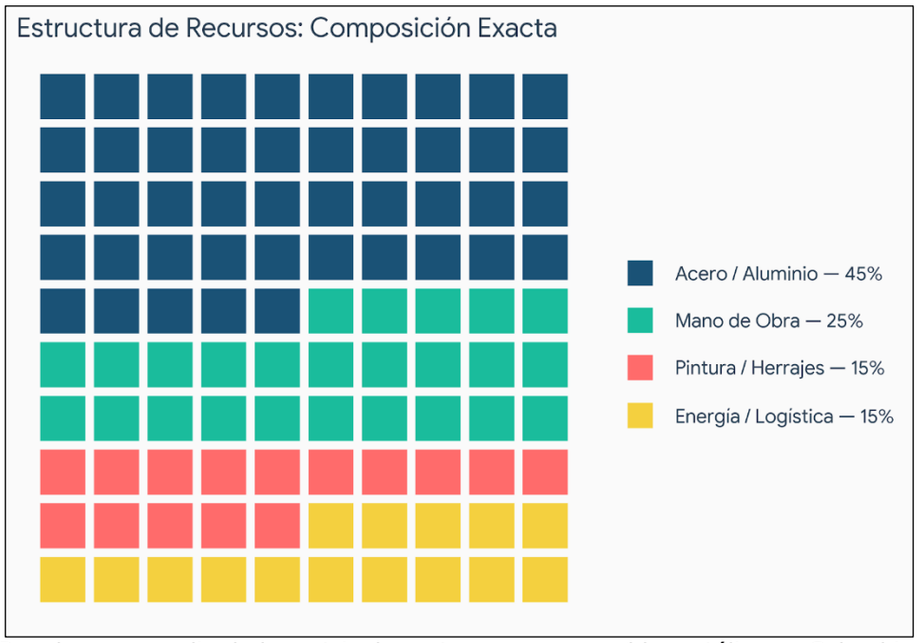


Distribución estimada de la demanda de mobiliario metálico en Colombia (2026)

3. Contexto macroeconómico colombiano

- *Tasas de interés:* El Banco de la República mantiene tasas de política monetaria restrictivas en el 11,25%. Este panorama encarece el apalancamiento para capital de trabajo y frena expansiones agresivas de capacidad instalada (*CapEx*) en las fábricas.
- *Inflación:* Con una convergencia proyectada hacia el 5,84%, la presión alcista sobre los costos operativos fijos y las indexaciones salariales empieza a moderarse, ofreciendo mayor predictibilidad financiera.
- *Tasa Representativa del Mercado (TRM):* Oscilando en rangos de $3.400 a $3.750 COP por dólar durante 2026, esta relativa apreciación del peso beneficia la importación de aceros especiales y maquinaria, pero exige extrema eficiencia para no perder terreno frente al producto importado.

4. Gráfica 2 - Estructura de costos de fabricación



Desglose promedio de la matriz de costos para un mueble metálico en Colombia

5. Cadena de suministro e insumos

- *Acero y aluminio (nacional vs. importado):* Representando el 45% del costo, las plantas balancean aceros planos nacionales con bobinas importadas. Los aranceles de protección industrial dictan el margen de maniobra del fabricante de manera directa.
- *Herrajes especializados:* El eslabón de mayor vulnerabilidad. Mecanismos de precisión (correderas, cerraduras, gatos neumáticos) dependen casi en un 100% de Asia y Europa, exigiendo altos inventarios de seguridad para mitigar disrupciones.
- *Pinturas electrostáticas:* Colombia cuenta con una proveeduría robusta de pintura en polvo termoendurecible, asegurando suministro local y permitiendo agilidad en acabados personalizados sin depender de la logística marítima internacional.

6. Análisis de la competencia en Colombia

- Fabricantes Nacionales Posicionados: Empresas tradicionales (ej. Industrias Cruz, Kassani, talleres regionales) dominan el ecosistema B2B (oficinas e industria). Su fortaleza es la estructura soldada (alta durabilidad), el cumplimiento de normas de ergonomía y la flexibilidad para atender licitaciones públicas y corporativas a medida.
- Importaciones Ready-To-Assemble (RTA): Muebles planos desarmables asiáticos dominan el canal *retail* masivo y B2C. Basan su éxito en precios mínimos y fletes optimizados, sacrificando calibre del metal y vida útil.

7. Tendencias e innovación 2026

- *Automatización en planta:* La reconversión tecnológica es la respuesta a los altos costos laborales. Destaca la integración de corte láser de tubo (*tube fiber laser*) y celdas de soldadura robótica, estandarizando la calidad y acelerando tiempos de producción.

- *Sostenibilidad exigida:* Los compradores corporativos priorizan la "compra verde". Esto ha forzado a la industria a certificar el uso de recubrimientos Cero VOC y aceros con alto índice de reciclabilidad, en línea con los estándares discutidos en eventos como Interzum 2026.

8. Matriz FODA Express



8.1. El dilema de la competitividad: Calidad vs. Precio (Fortalezas vs. Amenazas)

El sector posee una ventaja competitiva innegable en su calidad estructural. Los ensambles soldados de alto calibre y la capacidad de adaptar geometrías rápidamente son inalcanzables para los muebles RTA (Ready-To-Assemble) importados masivamente desde Asia.

Interpretación: La industria nacional/local no puede, ni debe, competir por precio en el segmento de consumo masivo (hogar/retail). Su supervivencia y rentabilidad dependen de atrincherarse en el modelo B2B (institucional, corporativo e industrial), donde el cliente valora el ciclo de vida extendido del producto y el retorno de inversión a largo plazo sobre el ahorro inicial.

8.2. Vulnerabilidad en la cadena de suministro y operación (Debilidades vs. Amenazas)

El sector sufre de un estrangulamiento operativo de "doble pinza":

- Dependencia Externa: Al no existir una industria fuerte de componentes mecánicos y herrajes a nivel local, las empresas dependen de Europa y Asia, exponiéndose a crisis logísticas y volatilidad cambiaria.
- Fricción Financiera: Combatir esta dependencia requiere capital (para importar componentes o para modernizar fábricas). Sin embargo, con un costo de endeudamiento del 11,25%, las pequeñas y medianas empresas metalmecánicas tienen poco margen de maniobra en su flujo de caja, dejándolas vulnerables a la falta de liquidez.

8.3. La ruta de la evolución: Automatización y nuevos mercados (Oportunidades vs. Debilidades)

A pesar del panorama financiero estricto, el entorno ofrece vías claras para la reinvención del sector:

- Renovación Tecnológica: El aprovechamiento de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) actual para la devaluación de costos de importación de bienes de capital es la clave para resolver el problema del alto consumo energético. El sector debe transitar hacia la Industria 4.0 (corte láser, soldadura robótica y hornos de curado más eficientes) para bajar los costos operativos internos y depender menos de procesos térmicos obsoletos.
- Diversificación del Producto: El metal por sí solo está perdiendo terreno en oficinas modernas por ser considerado "frío". La consolidación del mobiliario híbrido (metal + madera sostenible) es la respuesta estratégica que el sector debe adoptar para penetrar en los nuevos espacios de coworking, combinando la resistencia estructural de sus ensambles soldados con la calidez estética de la madera.

8.4. Conclusiones del sector

El sector de muebles metálicos se encuentra en una etapa de reconversión obligatoria. Las empresas tradicionales que sigan fabricando mobiliario estándar, dependan de procesos térmicos ineficientes y compitan por precio en el mercado minorista corren un alto riesgo de quiebra debido al alto costo de la deuda y la invasión asiática.

Por el contrario, el éxito en este sector pertenecerá a aquellas empresas que pivoten hacia la hiper-personalización B2B, integren materiales híbridos y utilicen cualquier excedente de capital (o financiamiento inteligente) exclusivamente en automatizar sus plantas (robótica y láser) para blindar sus márgenes operativos.

Conclusiones estratégicas

El año 2026 perfila a la industria de muebles metálicos en Colombia como un sector resiliente, pero obligado a evolucionar. A partir del análisis técnico y macroeconómico, se extraen tres directrices ejecutivas clave:

- *Defensa del Bastión B2B:* La competencia frontal en el mercado de consumo masivo (hogar) contra el mueble *RTA* asiático es insostenible en precio. El fabricante colombiano debe atrincherarse en su mayor fortaleza: el sector corporativo, logístico e institucional, donde la durabilidad, la garantía local y la personalización justifican un *ticket* promedio más alto.

- *El imperativo de la automatización:* Con una participación del 25% de la mano de obra en la estructura de costos y tasas de interés altas que reducen la liquidez, la rentabilidad a mediano plazo depende estrictamente de la modernización de planta. La soldadura robótica no es solo una mejora de eficiencia, sino una necesidad de supervivencia para igualar la precisión internacional.
- *Gestión de riesgos en la cadena de suministro:* Aunque el acero y la pintura tienen flujos manejables, el riesgo operativo yace en los componentes mecánicos. Las empresas líderes en 2026 serán aquellas que logren alianzas de largo plazo con proveedores de herrajes u opten por desarrollar clústeres locales de sustitución de estas pequeñas piezas de precisión.

Bibliografía

Corferias & Koelnmesse (2026). Reporte Post-Feria Interzum Bogotá 2026. Muestra comercial de procesamiento de madera y fabricación de muebles (12-15 de mayo de 2026).

Informes Globales de Mercado (2025). Análisis Prospectivo del Mercado de Muebles en Colombia (Periodo 2025 - 2035). Proyecciones de consumo y CAGR de la industria.

Banco de la República de Colombia (2026). Reportes de Política Monetaria e Inflación. Datos consolidados del primer semestre de 2026.

Superintendencia Financiera de Colombia (2026). Histórico y comportamiento de la Tasa Representativa del Mercado (TRM).

Federación Nacional de Industriales de la Madera y el Mueble (FEDEMADERAS) (2026). Indicadores de participación y aporte sectorial al PIB de la cadena de valor mobiliaria en Colombia.

ANÁLISIS APLICABILIDAD DECRETO 287 DE 2026

(Acciones afirmativas e inclusión laboral de personas con discapacidad)

Contexto y análisis del sector

En estricto cumplimiento de las disposiciones normativas consagradas en el Decreto 287 de 2026, la Entidad adelantó el respectivo análisis del sector económico y el estudio de mercado correspondiente al proceso de selección, cuyo objeto contempla la:

> **ADQUISICIÓN DE SILLAS PARA EXTERIOR CON ESTRUCTURA EN HIERRO PINTADO DE COLOR NEGRO Y LISTONES EN MADERA TECA Y/O SAPÁN**

Como resultado de las gestiones investigativas realizadas, se evidenció la inexistencia de fuentes de información secundarias (ya sean bases de datos oficiales, agremiaciones o estudios privados) que consoliden datos estadísticos fiables sobre la tasa de vinculación laboral de personas con discapacidad dentro de las empresas dedicadas a la fabricación y comercialización de este tipo de mobiliario metálico o insumos afines.

Metodología de verificación en el mercado (SECOP II)

Ante la carencia de información sectorial, la Entidad acudió a fuentes primarias durante la etapa de estructuración. A través de la plataforma SECOP II, en la solicitud pública de cotizaciones, se requirió a los posibles proveedores que desglosaran la composición de su planta general de personal, especificando el número total de trabajadores y la cantidad de personas con discapacidad vinculadas contractualmente. El propósito de este requerimiento fue identificar el comportamiento real del mercado y el porcentaje de inclusión laboral en este renglón económico.

Como resultado de este ejercicio, se recibieron dos (2) cotizaciones formales. La información aportada por los participantes demostró que, en la actualidad, ninguna de las empresas interesadas cuenta con personas en condición de discapacidad dentro de su nómina.

Fundamento técnico y jurídico

Con base en la evidencia empírica recolectada en el mercado, la Entidad concluye que no resulta técnica, jurídica, ni materialmente viable establecer como obligación del contratista (o como requisito habilitante) la exigencia de un porcentaje mínimo de personal con discapacidad asignado a la ejecución directa de este contrato.

La imposición de una condición de esta naturaleza en un sector que actualmente no refleja dicha dinámica de inclusión laboral, configuraría una barrera de acceso injustificada. Exigir este requisito limitaría de manera drástica la pluralidad de oferentes, contravendría la realidad técnica del mercado de fabricantes de muebles en acero inoxidable y pondría en riesgo la viabilidad del proceso de selección.

Aplicación de principios

Esta determinación se adopta con el fin de salvaguardar los principios rectores de la contratación estatal, específicamente los de razonabilidad, proporcionalidad, transparencia y libre concurrencia que rigen el presente proceso.

No obstante lo anterior, y en estricta consonancia con las políticas estatales de inclusión, equidad y acción afirmativa, se deja expresa claridad en los documentos del proceso que los proponentes interesados sí podrán acreditar la vinculación de personas con discapacidad en su planta global de personal (por ejemplo, en áreas administrativas, comerciales, logísticas o de distribución).

Si bien dicha acreditación no será un requisito habilitante que excluya propuestas, será un documento plenamente válido y aplicable para la promoción de la inclusión sin afectar el desarrollo del proceso contractual.

12.2 REVISIÓN ACUERDO MARCOS DE PRECIOS E INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra

Eficiente", https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, se constató que en los acuerdos marco no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

Así mismo se realizó la consulta de los instrumentos de agregación de demanda disponibles y no se encontró proceso alguno que permitiera satisfacer la necesidad del presente proceso.

A continuación, los Acuerdos Marco vigentes:

OBJETO	VIGENCIA
AMP/SDA compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega	Desde 19/06/2025 hasta 19/06/2027
IAD compras a la economía popular – Alimentos no perecederos y elementos básicos de aseo de uso personal	Desde 21/10/2024 hasta 31/12/2027
IAD/SDA para la prestación de servicios de medios de comunicación solidarios, alternativos y digitales	Desde 23/12/2025 hasta 31/12/2027
Catálogo para la adquisición de servicios digitales y electrónicos de confianza, del IAD de MiPymes	Desde 26/12/2025 hasta 26/12/2027
Dotaciones escolares III	Desde 16/07/2024 hasta 16/07/2026
AMP confecciones y calzado	Desde 27/12/2025 hasta 27/12/2027
AMP material de intendencia III	Desde 16/05/2025 hasta 16/05/2027
AMP confecciones y calzado	Desde 30/05/2025 hasta 30/05/2027
AMP elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias	Desde 01/09/2021 hasta 01/09/2026
IAD - Adquisición de medicamentos de control especial monopolio del estado III	Desde 30/12/2024 hasta 29/12/2026
IAD - Compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía	Desde 12/07/2023 hasta 12/07/2026
AMP prestación del servicio integral de aseo y cafetería V	Desde 08/07/2025 hasta 08/07/2027
IAD/SDA compras a la economía popular - servicios generales	Desde 04/12/2024 hasta 04/12/2026
IAD compras a la economía popular – alimentos no perecederos y elementos básicos de aseo de uso personal	Desde 21/10/2024 hasta 31/12/2027
IAD servicios exclusivos del operador postal oficial	Desde 28/12/2023 hasta 10/06/2027
Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería	Desde 30/03/2022 hasta 30/03/2026
IAD/SDA de software por catálogo II	Desde 22/11/2024 hasta 21/11/2027

AMP servicios de conectividad IV	Desde 23/12/2024 hasta 23/12/2026
AMP/SDA compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega	Desde 19/06/2025 hasta 19/06/2027

En cumplimiento de los lineamientos normativos vigentes, se procedió a verificar la disponibilidad de los bienes requeridos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), específicamente a través del instrumento de agregación de demanda de Grandes Superficies. Tras la consulta, se evidenció que, si bien el catálogo ofrece ciertas especificaciones y medidas de mesas en acero inoxidable, la oferta actual no contempla las dimensiones requeridas en este momento por el Hospital Militar Central. En consecuencia, y con el fin de garantizar la satisfacción integral de la necesidad, se determina que no es viable realizar la adquisición mediante esta modalidad, procediendo a adelantar el presente proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

12.3 PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En cumplimiento de la normativa de contratación pública colombiana y con el propósito de rastrear antecedentes válidos y debidamente documentados, el Comité Económico Estructurador adelantó la respectiva búsqueda en la plataforma SECOP II y en el histórico de compras de la Entidad. Producto de esta trazabilidad, se logró evidenciar que el Hospital Militar Central carece de antecedentes contractuales previos para la adquisición de los elementos requeridos en el presente proceso. Dado que no se han adjudicado ni ejecutado contratos con este objeto específico en vigencias anteriores, el presente análisis económico y de precios se fundamentará exclusivamente en el estudio de las condiciones actuales del mercado y las cotizaciones allegadas para esta vigencia.

12.4 PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS EN SECOP

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta en la plataforma del SECOP II con el fin de establecer procesos que tengan por objeto el suministro de los elementos objeto del presente proceso por otras Entidades Estatales que obren como antecedentes para el presente proceso de selección, encontrando los siguientes resultados:

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA	MODALIDAD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	UNAL-BOG-2026-442619	Suministro e instalación de mesas tipo picnic para espacios exteriores en la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá.	117.810.000	MADERECO DE COLOMBIA S.A.S.	Contratación régimen especial
MUNICIPIO DE TENJO	SA-SI-021-2025 (Presentación de oferta)	COMPRA DE ELEMENTOS DEPORTIVOS, AGRÍCOLAS, DE OFICINA Y DEMÁS MOBILIARIO PARA EXTERIORES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA.	79.291.951	SOLUCIONES FOUR POINTS S.A.S	Subasta Inversa

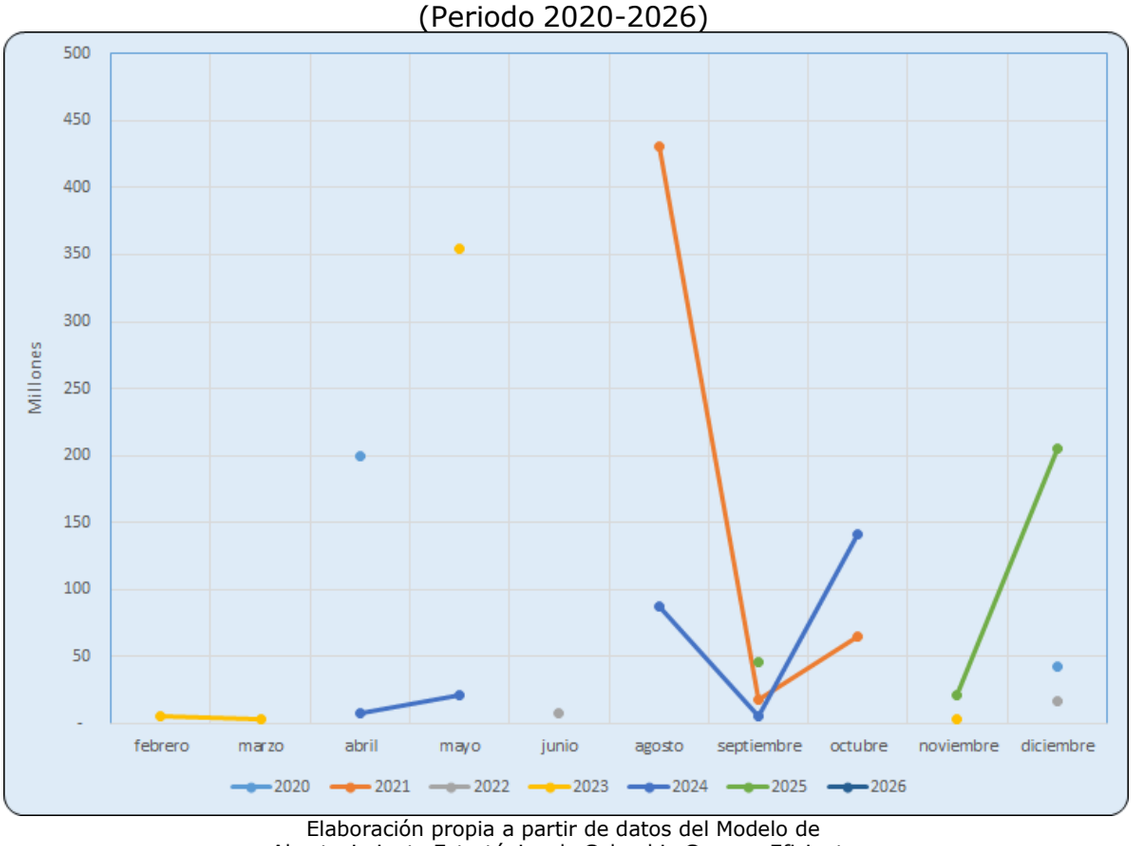
12.5 ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

ANÁLISIS DE DEMANDA

Se realiza un análisis estratégico de la información disponible en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, enfocado en la contratación de servicios relacionados con "*muebles, mobiliario y decoración*" (código 56) adquiridos por el Hospital Militar Central durante el período 2020-2026.

GASTO MENSUAL
(Periodo 2020-2026)



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de
Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Alta volatilidad y ausencia de estacionalidad:

El gasto no es lineal ni recurrente mes a mes. Hay numerosos meses en blanco a lo largo de todos los años, lo que indica que no se trata de un servicio o bien de suministro continuo mensual (como servicios públicos o nómina base), sino que responde a compras puntuales, renovaciones de contratos anuales, abastecimientos por volumen o proyectos específicos.

Años atípicos (picos y valles):

- El año de mayor inversión fue 2021 con más de $513 millones, impulsado casi en su totalidad por un único mes (agosto).

- El año de menor inversión fue 2022, con una caída drástica a solo $25 millones, lo que representa apenas un 4.8% del gasto del año anterior. Esto sugiere que en 2021 se pudo haber hecho una compra a largo plazo que cubrió las necesidades de 2022.

Concentración extrema del gasto (picos mensuales):

El presupuesto se ejecuta mayoritariamente en meses específicos, con montos inusualmente altos comparados con el resto del año. Los picos más notables son:

- Agosto 2021: $430.402.299 (El mes de mayor gasto histórico, representa el 83% de todo el año 2021).

- Mayo 2023: $354.738.749.

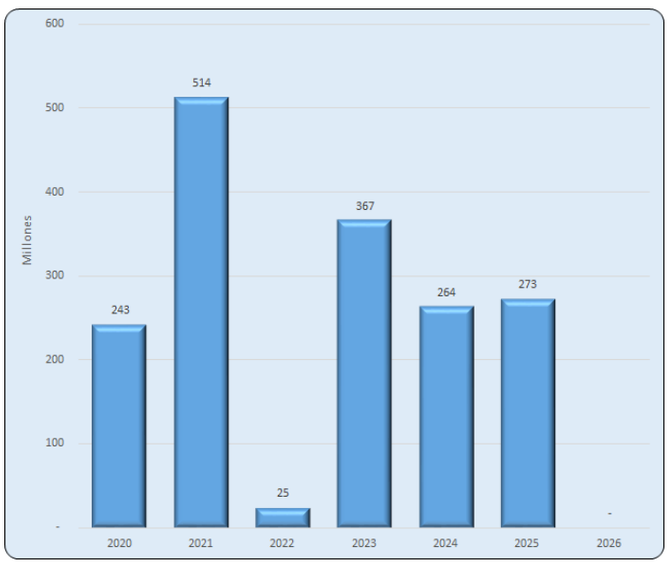
- Diciembre 2025: $204.779.819.

- Abril 2020: $199.823.126.

Comportamiento a final de año:

A excepción de 2021 y 2024, se observa una tendencia a registrar gastos importantes en diciembre (2020, 2022, 2025). Esto es un comportamiento común en la contratación pública colombiana, donde se ejecutan los saldos presupuestales antes del cierre de la vigencia fiscal para evitar perder la asignación de recursos.

GASTO ANUAL
(Periodo 2020-2026)



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Resumen de los datos anuales

Año	Gasto (Secop II)
2020	$242.840.276
2021	$513.636.299
2022	$25.022.978
2023	$367.356.143
2024	$264.343.984
2025	$273.187.819

Análisis de la ejecución presupuestal (2020 - 2025)

A partir de los datos históricos, se pueden identificar los siguientes patrones en la contratación de este bien o servicio por parte del Hospital Militar Central:

- *Gasto total acumulado:* Durante el sexenio analizado (2020-2025), el Hospital Militar Central ha destinado un total de $1.686.387.499 a este rubro.

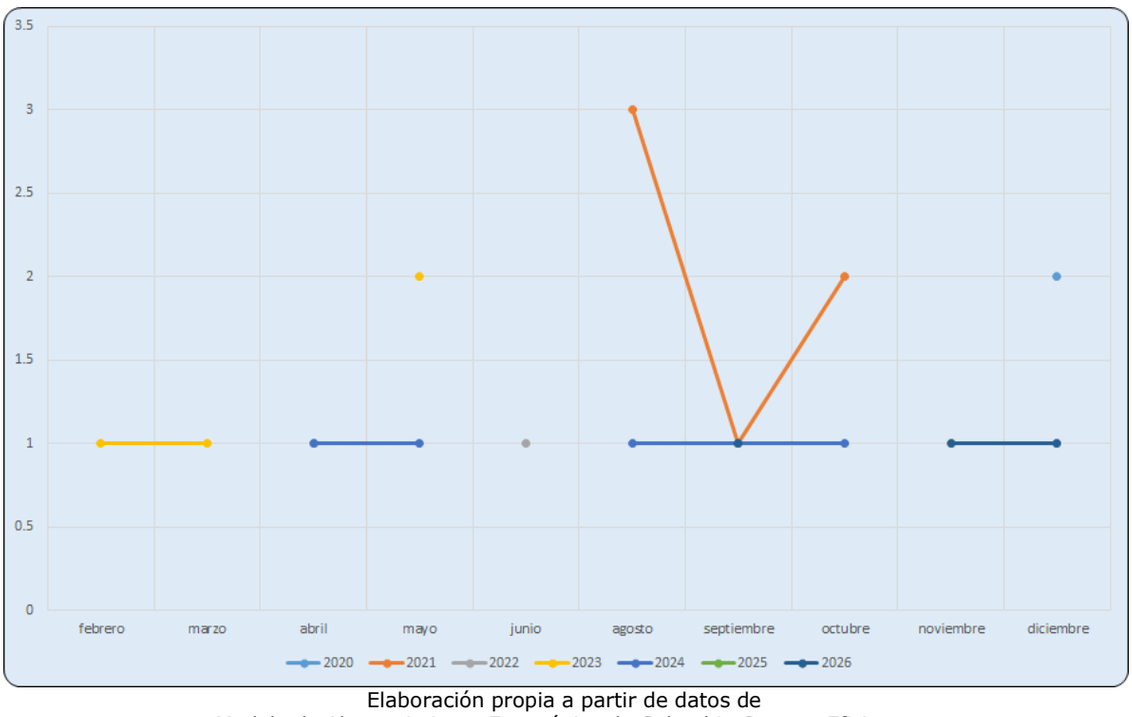
- *Promedio de inversión anual:* El gasto medio por año se sitúa en $281.064.583. Sin embargo, la alta variación entre los años indica que el gasto real rara vez se mantiene cerca de este promedio.

- *Pico histórico (año de mayor inversión):* El 2021 destaca drásticamente como el año de mayor ejecución presupuestal con $513.636.299, lo que representa más del doble del gasto del año anterior (2020) y casi el 30% del gasto total de todo el periodo de seis años.

- *Caída abrupta (año de menor inversión):* En 2022 se registra una reducción extrema, cayendo a tan solo $25.022.978. Esto equivale a menos del 5% del gasto realizado en 2021. Este comportamiento sugiere que la fuerte inversión del año anterior pudo haber cubierto las necesidades operativas de 2022 (por ejemplo, mediante una compra por volumen o un contrato multianual).

- *Estabilización reciente:* Tras el rebote en 2023 ($367.356.143), los dos últimos años analizados muestran una tendencia a la estabilización. Los años 2024 ($264.343.984) y 2025 ($273.187.819) presentan cifras muy similares, con un ligero aumento del 3.3% en el último año, manteniéndose ambos levemente por debajo del promedio histórico.

CANTIDAD DE CONTRATOS
(Mensual periodo 2020-2026)



Elaboración propia a partir de datos de
Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Resumen anual de contratos

Durante el periodo analizado, se han registrado un total de 24 contratos. La distribución por año es la siguiente:

Año	Cantidad total de contratos	Meses con actividad contractual
2020	3	Abril (1), diciembre (2)
2021	6	Agosto (3), septiembre (1), octubre (2)
2022	2	Junio (1), diciembre (1)
2023	5	Febrero (1), marzo (1), mayo (2), noviembre (1)
2024	5	Abril (1), mayo (1), agosto (1), septiembre (1), octubre (1)
2025	3	Septiembre (1), noviembre (1), diciembre (1)

Hallazgos clave y patrones

- Volumen general bajo y esporádico: Se observa una baja frecuencia de contratación, con un promedio de 4 contratos por año. No existe un patrón de contratación mensual continuo; los procesos se ejecutan de manera intermitente.

- Pico de actividad contractual (2021): El año 2021 presenta la mayor cantidad de procesos de contratación (6 en total), concentrados exclusivamente en el segundo semestre del año (agosto a octubre).

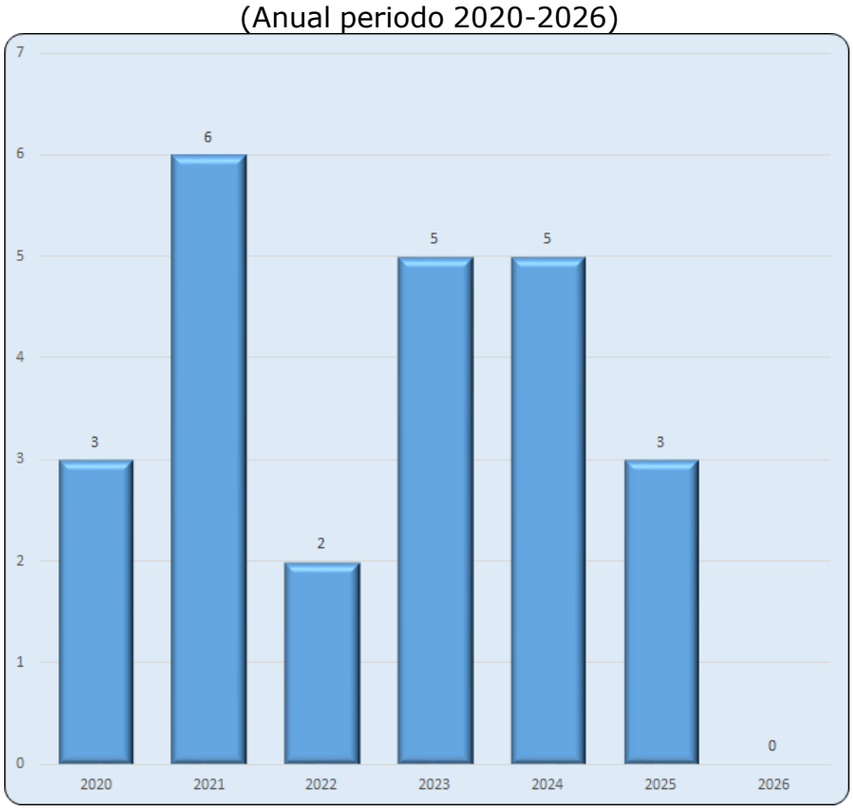
- Máximo mensual: El mes con la mayor cantidad de contratos adjudicados en un solo periodo es agosto de 2021, con 3 procesos.

- Contracción significativa (2022): El año 2022 registra la menor actividad, con solo 2 contratos en todo el año (junio y diciembre).

- Tendencia a final de año: Existe una recurrencia notable en el mes de diciembre, presentando actividad en la mitad de los años observados (2020, 2022 y 2025). De manera similar, septiembre muestra recurrencia en tres años distintos (2021, 2024 y 2025).

- Evolución reciente (2023-2025): En 2023 y 2024 la frecuencia se estabilizó en 5 contratos anuales, distribuidos a lo largo de varios meses, lo que contrasta con la alta concentración observada en 2021. Para 2025, la actividad volvió a concentrarse hacia el final del año.

CANTIDAD DE CONTRATOS
(Anual periodo 2020-2026)



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de
Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Datos extraídos de la plataforma SECOP II

Año	Cantidad de contratos
2020	3
2021	6
2022	2

2023	5
2024	5
2025	3

Análisis y hallazgos principales

- *Volumen total:* Durante el periodo de seis años analizado (2020 - 2025), el Hospital Militar Central ha celebrado un total de 24 contratos para este bien o servicio.

- *Promedio de contratación:* La institución formaliza un promedio exacto de 4 contratos por año.

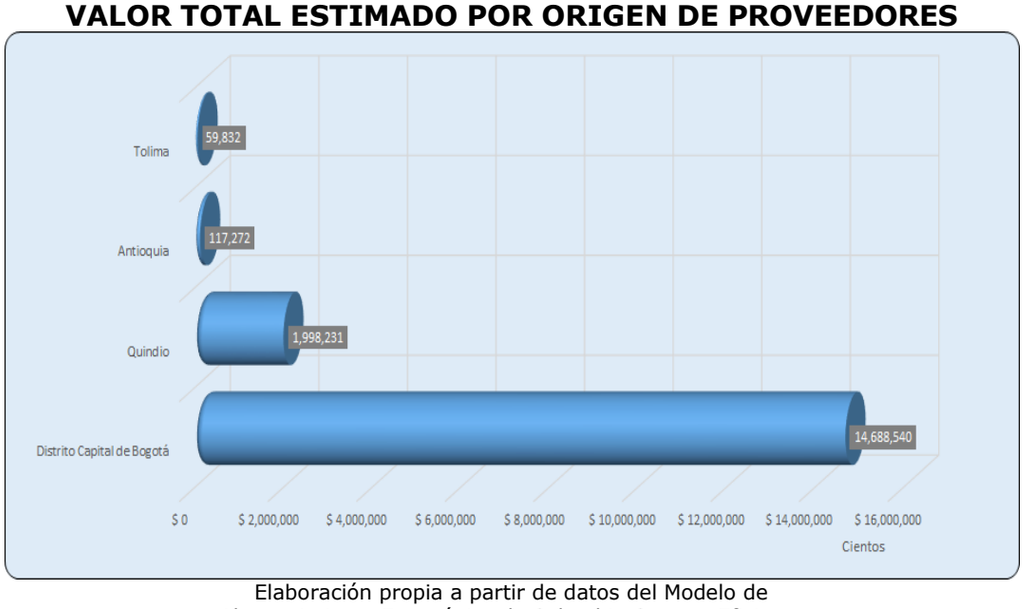
- *Pico de actividad (2021):* El año 2021 representa el punto máximo de contratación con 6 procesos, lo que equivale al 25% del total de los contratos celebrados en todo el sexenio.

- *Caída drástica (2022):* Inmediatamente después del año con mayor volumen, se observa el punto más bajo del periodo. En 2022 solo se celebraron 2 contratos (una reducción del 66% respecto al año anterior).

- *Estabilización (2023 - 2024):* Hubo una recuperación rápida en la cantidad de procesos, estabilizándose en 5 contratos anuales durante dos años consecutivos.

- *Declive reciente (2025):* Para el año 2025, la cantidad de contratos se redujo nuevamente a 3 procesos, regresando exactamente al mismo nivel de actividad inicial observado en el año 2020.

VALOR TOTAL ESTIMADO POR ORIGEN DE PROVEEDORES



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Datos extraídos: Valor total por departamento

Departamento	Valor total	Participación (%)
Distrito Capital de Bogotá	$1.468.854.023	~ 87,10%
Quindío	$199.823.126	~ 11,85%
Antioquia	$11.727.150	~ 0,70%
Tolima	$5.983.200	~ 0,35%
Total	$1.686.387.499	100,00%

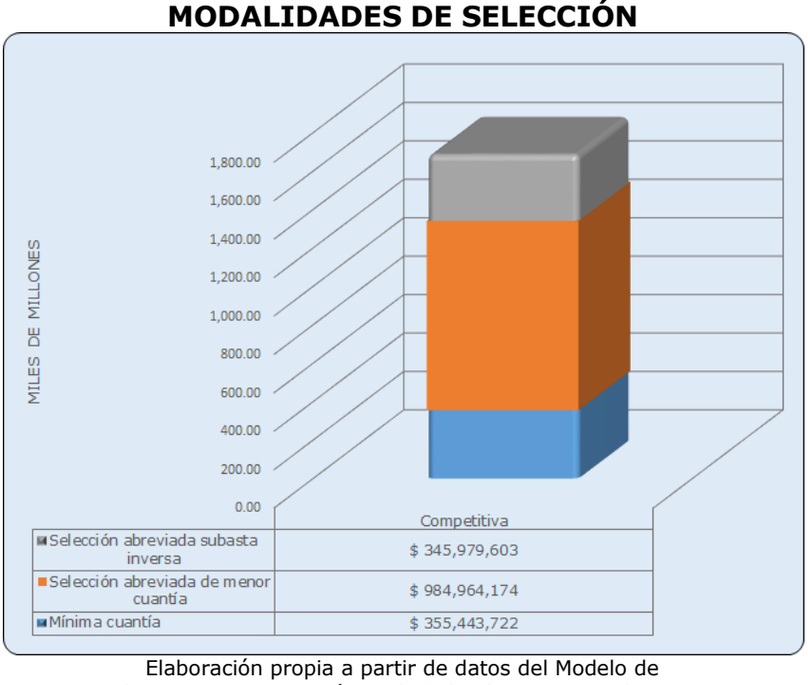
Análisis y hallazgos principales

- *Alta concentración local (centralización):* Existe un claro monopolio geográfico en la adjudicación de estos recursos. El 87,1% del presupuesto total ($1.468 millones) se destinó a proveedores ubicados en Bogotá. Esta alta concentración es predecible dado que el Hospital Militar Central opera en la misma ciudad, lo que suele facilitar la logística, reducir costos de transporte y agilizar la prestación del servicio o entrega de bienes.

- *Participación regional específica (Quindío):* El departamento del Quindío es el único actor regional con un peso económico significativo en esta contratación. Con casi $200 millones adjudicados (11,85% del total), representa la principal —y prácticamente única— alternativa comercial fuerte fuera de la capital.

- *Aporte marginal de otros departamentos:* La participación de regiones con alta capacidad industrial y comercial como Antioquia es sorpresivamente baja ($11.7 millones, equivalente al 0,7%). Junto con Tolima ($5.9 millones, 0,35%), estos departamentos representan compras de carácter marginal, lo que indica que no son fuentes primarias de abastecimiento para este bien o servicio específico.

MODALIDADES DE SELECCIÓN



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Datos extraídos: Valor total por modalidad de contratación

Todos los procesos analizados se enmarcan en la modalidad general Competitiva.

Modalidad de contratación	Valor total	Participación (%)
Selección abreviada de menor cuantía	$984.964.174	~ 58,41%
Mínima cuantía	$355.443.722	~ 21,08%
Selección abreviada subasta inversa	$345.979.603	~ 20,52%
Total General	$1.686.387.499	100,00%

Análisis y hallazgos principales

- *Preferencia por la selección abreviada de menor cuantía:* Esta es la modalidad dominante en la ejecución presupuestal para este rubro. Con $984.964.174, concentra cerca del 58,4% del valor total contratado. Esto indica que la mayoría de los recursos se destinan a procesos que, si bien son simplificados respecto a una licitación pública, superan los topes de la mínima cuantía y requieren un pliego de condiciones estructurado.

- *Equilibrio entre mínima cuantía y subasta inversa:* Los recursos restantes se dividen de manera casi equitativa entre las otras dos modalidades:

    - La Mínima Cuantía representa el 21,08% ($355.443.722), lo que sugiere la existencia de múltiples contratos de menor valor para necesidades puntuales o de menor escala.

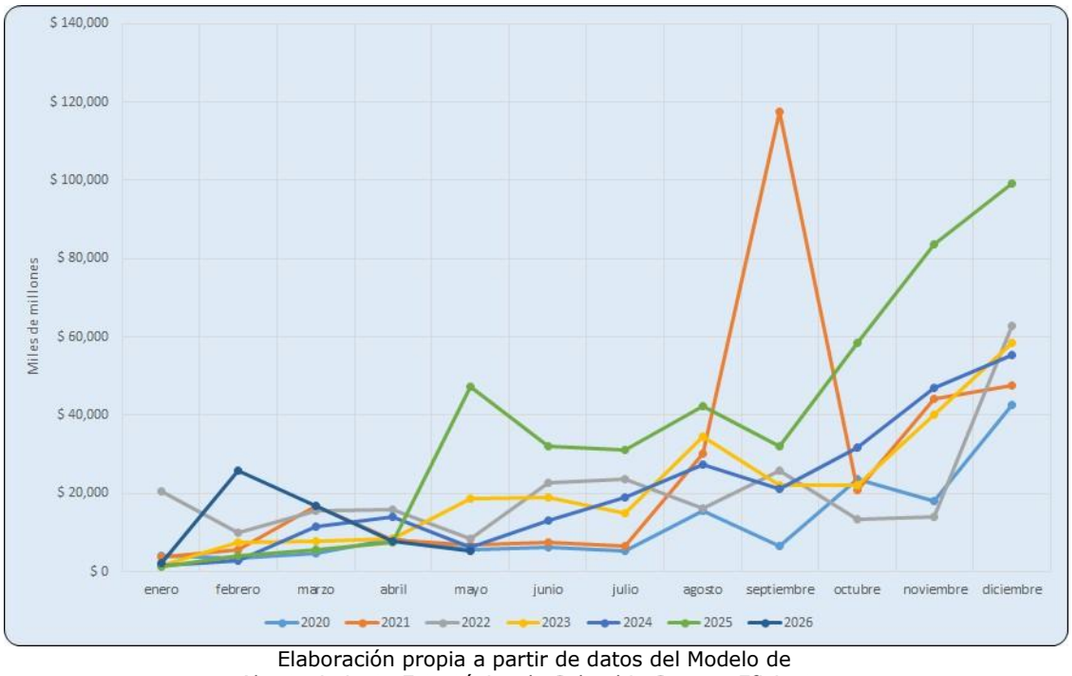
    - La Selección abreviada subasta inversa abarca el 20,52% ($345.979.603), indicando que una quinta parte del presupuesto se destina a bienes o servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, donde el factor determinante de adjudicación es el precio más bajo.

- *Naturaleza 100% competitiva:* Es destacable que la totalidad del monto analizado ($1.686.387.499) se encuentra catalogada bajo la modalidad general "Competitiva". Esto significa que no se registran valores bajo la modalidad de contratación directa, evidenciando que el Hospital Militar Central garantiza la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia en la adquisición de este bien o servicio.

ANÁLISIS DE OFERTA

Se realiza un análisis estratégico de la información disponible en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, enfocado en la contratación de servicios relacionados con *muebles, mobiliario y decoración*" (código 56) adquiridos por las entidades estatales durante el período 2020-2026.

GASTO MENSUAL
(Periodo 2020-2026)



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de
Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Tendencias anuales generales (la imagen global)

El presupuesto total ejecutado varía significativamente de año en año, mostrando ciclos de expansión, estabilización y picos abruptos:

- *2020 a 2021 (crecimiento acelerado):* Se observa un salto enorme en el gasto. Se pasó de un total de $144.296 millones en 2020 a $315.631 millones en 2021 (un incremento de más del 118%). Esto podría estar asociado a reactivaciones económicas o planes de choque post-pandemia.

- *2022 a 2024 (estabilización):* Durante este trienio, el gasto se estabiliza y se mantiene en una franja muy consistente, oscilando entre los $249.134 millones y los $254.579 millones anuales.

- *2025 (pico histórico):* Hay un repunte masivo, alcanzando el máximo histórico de toda la serie con $443.809 millones. Este es casi el doble del promedio de los tres años anteriores.

- *2026 (datos parciales):* El año 2026 solo registra contrataciones hasta mayo, por lo que su total ($58.050 millones) no es comparable con los años cerrados.

Estacionalidad: El "efecto de cierre de año"

El hallazgo más consistente en la tabla es la concentración extrema del gasto en el último trimestre del año (octubre, noviembre y, especialmente, diciembre).

- *Diciembre es el mes rey:* Con la excepción de 2021, diciembre es el mes con mayor volumen de contratación en todos los años. En 2022 ($62.806

millones), 2023 ($58.456 millones), 2024 ($55.212 millones) y 2025 ($99.171 millones).

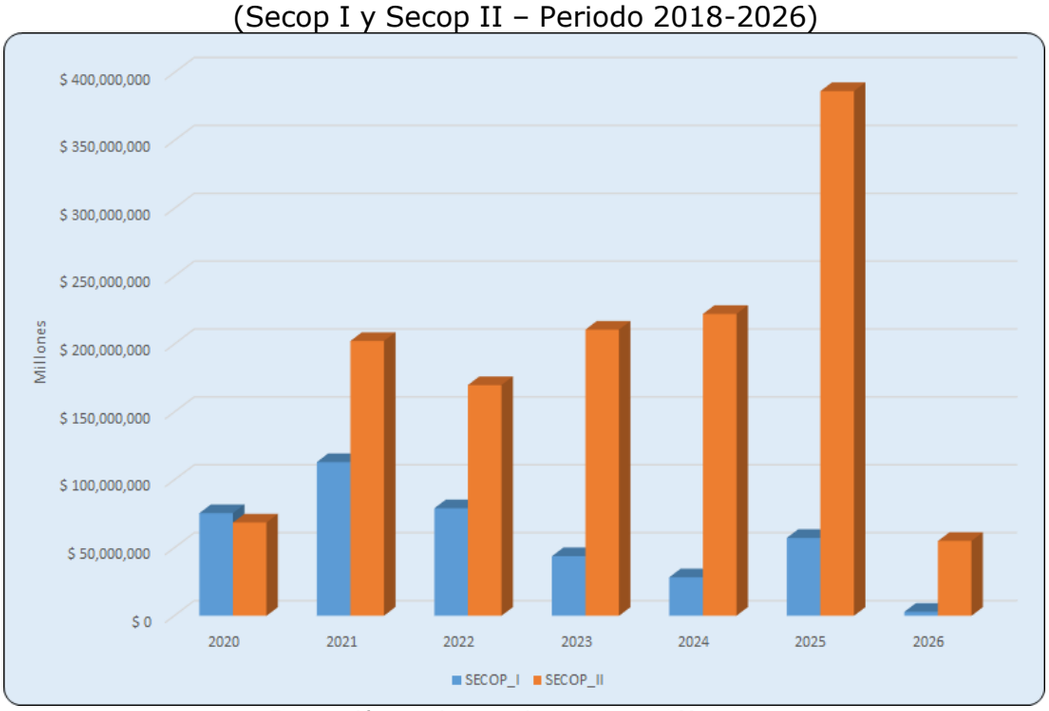
- *¿Por qué ocurre esto?* En el sector público, esto es un fenómeno clásico conocido como "ejecución presupuestal de cierre". Las entidades estatales suelen acelerar la contratación a final de año para ejecutar los recursos asignados antes de que termine la vigencia fiscal, evitando así devolver el dinero o sufrir recortes en el presupuesto del año siguiente.

Anomalías y picos inusuales

Si bien la tendencia normal es gastar a fin de año, hay un dato que rompe completamente el molde:

- *Septiembre de 2021:* Este mes registra un gasto colosal e inusual de $117.452 millones. Para ponerlo en perspectiva, este único mes representa más de una tercera parte (37%) de todo el gasto de ese año y es el mes con mayor gasto de toda la tabla (superando incluso a los diciembres más fuertes). Esto sugiere fuertemente la adjudicación de una licitación gigante, un megaproyecto o un acuerdo marco de precios a nivel nacional en ese momento específico.

GASTO ANUAL
(Secop I y Secop II – Periodo 2018-2026)



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de
Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

El análisis de estos datos revela el proceso de migración de la plataforma heredada (SECOP I, que era netamente publicativa) a la nueva plataforma transaccional (SECOP II).

El cambio de mando (el punto de inflexión en 2021)

El patrón más evidente en la tabla es cómo se cruzan las líneas de uso entre las dos plataformas:

- *2018 y 2019 (dominio de SECOP I):* Durante estos años, SECOP I era la plataforma principal. En 2019, SECOP I alcanzó su pico en la tabla con más de $233.659 millones, mientras que SECOP II apenas empezaba a ganar tracción ($84.861 millones).

- *2020 (el año atípico):* Hay una caída general en la contratación en ambas plataformas, probablemente atribuible a los efectos de la pandemia y las restricciones de gasto operativo. Ambas plataformas operaron casi a la par.

- *2021 es el año clave:* El gasto en SECOP II casi se triplica frente a 2020, alcanzando $202.394 millones, y supera por primera vez y de manera contundente a SECOP I ($113.237 millones). Esto coincide con las directrices de Colombia Compra Eficiente que empezaron a hacer obligatoria la migración a SECOP II para la mayoría de las entidades estatales.

Consolidación de SECOP II y obsolescencia de SECOP I (2022 en adelante)

A partir de 2022, la brecha se vuelve irreversible:

- El uso de SECOP II crece año tras año, absorbiendo casi todo el volumen de contratación.

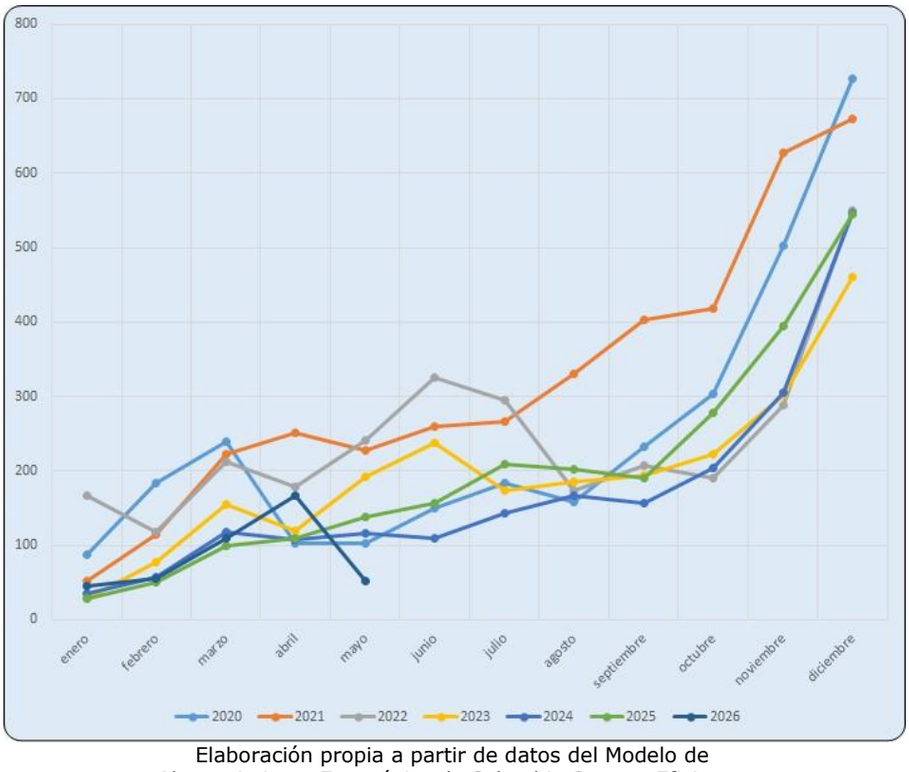
- 2025 representa un año excepcional para SECOP II, registrando un gasto récord de $386.457 millones.

- Simultáneamente, SECOP I entra en una fase residual. Su uso cae drásticamente (llegando a solo $28.370 millones en 2024). El dinero que aún se mueve por allí probablemente corresponde a regímenes especiales, entidades de regímenes exceptuados o pequeños municipios que tuvieron prórrogas para su transición digital.

Volumen histórico total

Al mirar los totales acumulados (2018-2026), se confirma que la transición fue un éxito en términos de volumen: SECOP II ha movido $1.46 billones frente a los $820 mil millones históricos de SECOP I. El mercado del Estado ya es casi en su totalidad un mercado transaccional digital.

CANTIDAD DE CONTRATOS
(Mensual periodo 2020-2026)



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Al observar el número de adjudicaciones, se revelan patrones muy claros sobre cómo y cuándo opera el Estado para adquirir este bien o servicio.

Comportamiento anual (el panorama macro)

- *2021, el año de mayor movimiento:* Fue el pico absoluto de la tabla con 3.847 contratos firmados. Hubo una actividad inusual y acelerada durante todo el año.

- *Caída sostenida (2022 a 2024):* Después de ese pico, la cantidad de contratos empezó a caer de manera constante año tras año: pasó de 2.947 (en 2022) a 2.349 (en 2023) y tocó fondo en 2.068 (en 2024).

- *Rebote en 2025:* Se rompe la tendencia a la baja con una leve recuperación, subiendo a 2.402 contratos.

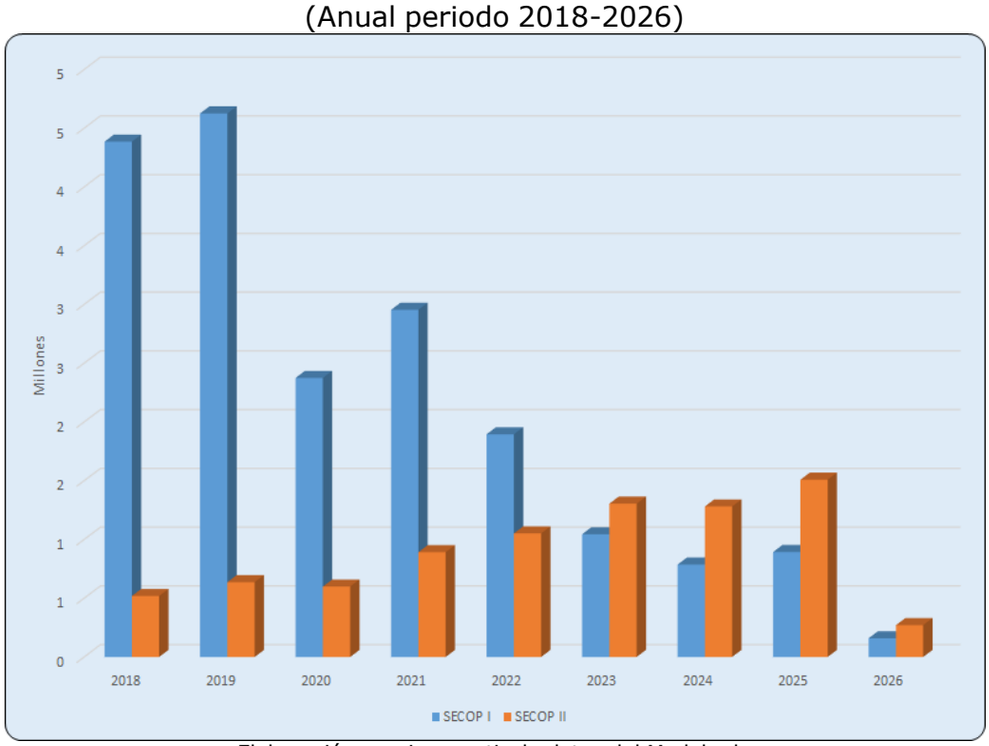
Estacionalidad mensual (el ciclo de vida del año)

- *El "frenesí" del cuarto trimestre (noviembre - diciembre):* Aquí es donde ocurre la magia (y el estrés) de la contratación pública. Diciembre es consistentemente el mes con más contratos firmados, seguido de cerca por noviembre. En casi todos los años evaluados, tan solo estos dos meses agrupan entre el 30% y el 40% de todos los contratos del año. Es el clásico patrón de ejecución acelerada para cerrar vigencias fiscales.
- *El letargo del primer trimestre (enero - febrero):* Como es natural en el sector público, el año arranca muy lento. Enero registra números bajísimos (28 contratos en 2023, 29 en 2025). Durante estos meses, las entidades

están en etapa de planeación, aprobando presupuestos y publicando sus Planes Anuales de Adquisiciones (PAA), por lo que la adjudicación real es mínima.

- *El pico de mitad de año (junio - julio):* Suele haber un pequeño repunte de actividad al cierre del primer semestre. Lo vemos claramente en 2021 y 2022 (con más de 300 contratos en junio), lo que suele coincidir con la evaluación de metas de mitad de año o adiciones a contratos vigentes.

CANTIDAD DE CONTRATOS
(Anual periodo 2018-2026)



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de
Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Este es un análisis detallado del comportamiento anual en la cantidad de contratos, el cual ilustra claramente la transición operativa y tecnológica del Estado en la adquisición de este bien o servicio. Al observar el volumen de procesos (número de contratos, no en dinero), se destacan tres grandes hallazgos:

La curva de migración (el relevo tecnológico)

Los datos muestran la historia completa de la adopción de la plataforma transaccional frente a la plataforma netamente publicativa:

- *El apogeo de SECOP I (2018 - 2019):* Durante estos años, la contratación se realizaba casi de forma exclusiva a través de SECOP I, alcanzando su pico máximo en 2019 con 4.626 contratos, mientras que SECOP II apenas registraba 637.
- *El "punto de inflexión" (2023):* El cruce definitivo ocurre en el año 2023. Es en este momento cuando la cantidad de contratos en SECOP II (1.305)

logra superar por primera vez a los gestionados en SECOP I (1.044). A partir de aquí, la tendencia se vuelve irreversible a favor del SECOP II.

- *Resistencia estructural (El papel actual de SECOP I):* A pesar de la obligatoriedad de uso del SECOP II para la mayoría del Estado, llama la atención que para 2024 y 2025 el SECOP I sigue manteniendo un volumen nada despreciable (787 y 893 contratos respectivamente). Esto indica que aún existen entidades de régimen especial, municipios de categorías menores o modalidades específicas (como mínima cuantía en algunas regiones) que siguen operando por la plataforma antigua.

Contracción del mercado (¿menos contratos, compras más grandes?)

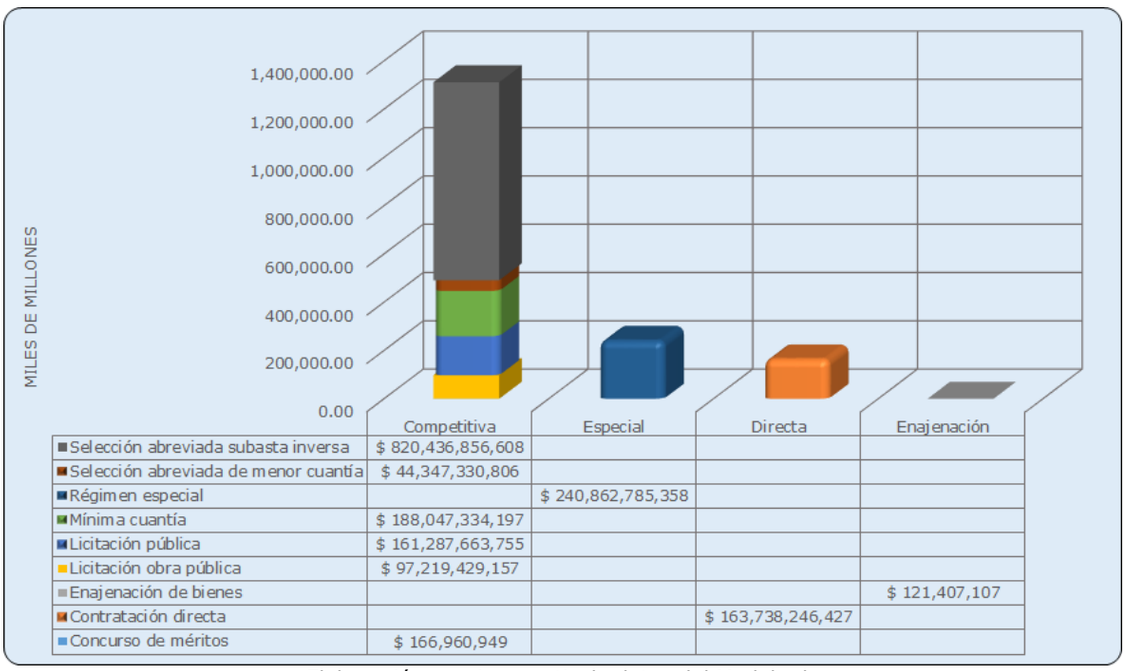
Un fenómeno muy revelador de esta tabla es la caída drástica en el volumen total de contratos si sumamos ambas plataformas:

- En los años 2018 y 2019, el Estado firmaba en promedio unos 5.000 contratos anuales para este sector.
- Para 2023, 2024 y 2025, el volumen total sumado oscila entre los 2.000 y 2.400 contratos anuales.
- Esto representa una reducción de más de la mitad (cerca del 50-60%) en el "papeleo" estatal. En el análisis de contratación pública, esto suele ser un síntoma de agrupación de la demanda: las entidades estatales están prefiriendo hacer menos procesos contractuales, pero más robustos (comprando mayores cantidades por contrato, usando Acuerdos Marco de Precios, o consolidando sus Planes Anuales de Adquisiciones).

El "Valle" de 2020

Se observa una fuerte caída transitoria en 2020 (SECOP I bajó a 2.375 contratos frente a los 4.626 del año anterior). Este "valle" es característico del impacto de la contingencia sanitaria, donde muchas entidades frenaron procesos que no eran de primera necesidad o tuvieron que reestructurar sus presupuestos.

MODALIDADES DE SELECCIÓN



	Competitiva	Especial	Directa	Enajenación
Selección abreviada subasta inversa	$ 820,436,856,608			
Selección abreviada de menor cuantía	$ 44,347,330,806			
Régimen especial		$ 240,862,785,358		
Mínima cuantía	$ 188,047,334,197			
Licitación pública	$ 161,287,663,755			
Licitación obra pública	$ 97,219,429,157			
Enajenación de bienes				$ 121,407,107
Contratación directa			$ 163,738,246,427	
Concurso de méritos	$ 166,960,949			

Elaboración propia a partir de datos del Modelo de
Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Al evaluar la distribución del presupuesto, se revelan las dinámicas de competencia y transparencia del sector estatal para este bien y/o servicio:

El mecanismo predominante: Subasta inversa

El dato más contundente de la tabla es el liderazgo absoluto de la Selección abreviada de subasta inversa, la cual registra un valor de $820.436.856.608.

- ¿Qué significa esto? Este mecanismo representa, con una diferencia abismal, la principal vía de compra del Estado para este rubro. Al tratarse de una subasta inversa, nos indica claramente que el bien o servicio analizado corresponde a características técnicas uniformes (bienes comunes o estandarizados donde el factor decisivo final es el menor precio).

Análisis por modalidad general (las grandes categorías)

Si agrupamos las cifras bajo las cuatro clasificaciones macro que propone la tabla (Competitiva, Especial, Directa y Enajenación), el panorama se distribuye de la siguiente manera:

- *Modalidad Competitiva (dominante):* Es la que concentra la mayor cantidad de recursos. Además de la subasta inversa, incluye valores muy significativos en:

  - Mínima cuantía: $188.047.334.197 (un volumen muy alto para ser compras pequeñas, lo que sugiere una enorme cantidad de microprocesos distribuidos).

- Licitación pública: $161.287.663.755 (procesos de gran envergadura y de convocatoria abierta).
- Licitación obra pública: $97.219.429.157.
- Selección abreviada de menor cuantía: $44.347.330.806.
- Concurso de méritos: $166.960.949 (la participación más marginal de esta categoría, indicando que casi no se contratan consultorías o proyectos de diseño puro en este rubro).

- *Modalidad Especial ($240.862.785.358):* Representada en su totalidad por el Régimen especial. Esto pertenece a entidades que no están sujetas al estatuto general de contratación (Ley 80), como empresas industriales y comerciales del Estado, universidades públicas o sociedades de economía mixta, que ejecutan un presupuesto considerable mediante sus propios manuales internos.

- *Modalidad Directa ($163.738.246.427):* Ejecutada mediante Contratación directa. Aunque es una cifra respetable, el hecho de que sea considerablemente menor a las modalidades competitivas es una buena señal de transparencia de mercado, indicando que el Estado prefiere convocar a múltiples oferentes antes que asignar a dedo o por urgencia manifiesta de forma masiva.

- *Modalidad Enajenación ($121.407.107):* Registrada bajo Enajenación de bienes. Es una cifra casi insignificante dentro del total, lo que demuestra que el foco estatal es la adquisición y no la venta o disposición de estos activos.

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

12.6 PRECIOS DEL MERCADO "COTIZACIONES"

En cumplimiento de los principios de transparencia y pluralidad de oferentes, y con el propósito de estructurar el estudio de mercado que fundamente las condiciones económicas del sector y la determinación del presupuesto oficial; el Comité Económico Estructurador adelantó una consulta abierta al mercado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para tal fin, se publicó el evento denominado "solicitud de información a los proveedores" bajo el consecutivo COT-278-2026-HOMIL, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE SILLAS PARA EXTERIOR CON ESTRUCTURA EN HIERRO PINTADO DE COLOR NEGRO Y LISTONES EN MADERA TECA Y/O SAPÁN, FABRICADAS CON MATERIALES RESISTENTES A LA INTEMPERIE, DESTINADAS A LA DOTACIÓN DE LA PLAZA DE BANDERAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. Dicha solicitud alcanzó un universo de 866 empresas inscritas y habilitadas para comercializar estos bienes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente.



Vencido el plazo establecido en el cronograma para la recepción de cotizaciones, se evidenció el interés preliminar de dos (2) firmas del sector. Sin embargo, tras la respectiva verificación, se constató que únicamente dos (2) de ellas allegaron la información económica de manera completa y conforme a los requerimientos exigidos. En consecuencia, estas dos (2) propuestas formales se constituyen como la fuente de información primaria y el insumo fundamental para adelantar el análisis económico del mercado, permitiendo así la definición objetiva de los precios de referencia y la estimación del presupuesto oficial del presente proceso.

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
ADQUISICIÓN DE SILLAS PARA EXTERIOR CON ESTRUCTURA EN HIERRO PINTADO DE COLOR NEGRO Y LISTONES EN MADERA TECA Y/O SAPÁN, FABRICADAS CON MATERIALES RESISTENTES A LA INTEMPERIE, DESTINADAS A LA DOTACIÓ	Carpinteria Arquitectonica	17/08/2026 9:47 PM	3.500.000
ADQUISICIÓN DE SILLAS PARA EXTERIOR CON ESTRUCTURA EN HIERRO PINTADO DE COLOR NEGRO Y LISTONES EN MADERA TECA Y/O SAPÁN, FABRICADAS CON MATERIALES RESISTENTES A LA INTEMPERIE, DESTINADAS A LA DOTACIÓN	PROVEEDOR	14/08/2026 12:28 PM	1.850.000

Consulta de proveedores en el Registro Único Empresarial RUES:

El Comité Económico Estructurador procedió a realizar un proceso de verificación de la identificación tributaria de las empresas que presentaron cotización, a través de la consulta directa en el Registro Único Empresarial y Social (RUES). Esta revisión tuvo como finalidad principal constatar que las empresas mantienen su matrícula mercantil vigente, lo cual es un requisito indispensable para asegurar su legitimidad y operatividad legal en el desarrollo de actividades comerciales dentro del territorio nacional.

Adicionalmente, se verificó que la actividad económica principal registrada por las empresas en el RUES sea plenamente concordante y pertinente con el objeto contractual contemplado en el presente proceso de contratación.

12.7 PRECIOS HISTÓRICOS

En el marco del análisis económico para la estructuración del presupuesto oficial, y de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios de sector, es imperativo contar con fuentes de información que reflejen fielmente la realidad del mercado. Al realizar la trazabilidad institucional, se evidenció que no existen antecedentes contractuales en el Hospital Militar Central que contemplen la adquisición de sillas exteriores en acero inoxidable con las especificaciones técnicas y dimensiones requeridas en el presente proceso. Por consiguiente, y con el fin de garantizar los principios de planeación y economía, la Entidad prescindirá de la aplicación de precios históricos para la definición de los precios de referencia, fundamentando

el cálculo del presupuesto oficial de manera exclusiva en el sondeo de mercado actual y las cotizaciones formales emitidas por los proveedores del sector.

12.9 ANÁLISIS DE COTIZACIONES

En cumplimiento de los principios de planeación, economía y objetividad que rigen la contratación estatal, y con el propósito de fundamentar el respectivo análisis económico del mercado, la Entidad llevó a cabo la solicitud pública de cotizaciones a través de la plataforma transaccional SECOP II. Finalizado el término establecido para la recepción de propuestas, se procedió a tabular y consolidar la información económica allegada por las empresas que atendieron formalmente el llamado. Esta consolidación tiene como justificación técnica la necesidad de homologar las condiciones comerciales ofrecidas, realizar un análisis comparativo y objetivo de los precios, y garantizar la trazabilidad de los datos recolectados. Este ejercicio metodológico es indispensable para determinar las variables del mercado y establecer el presupuesto oficial estimado, tal como se relaciona a continuación:

Necesidad			Giova TR Carpinteria Arquitectonica	PLUS OFFICES S.A.S
Entregables	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Costo unitario**	**Costo unitario**
SILLAS PARA EXTERIOR	Unidad	16	$ 2.835.000,00	1.850.000,00

12.8 MÉTODO DE ANÁLISIS

Metodología del análisis estadístico

Para la determinación del presupuesto oficial y la fijación del precio de referencia del presente proceso de contratación, la Entidad llevó a cabo un riguroso análisis económico basado en las cotizaciones allegadas en el estudio de mercado. Con el objetivo de garantizar la objetividad y aplicar criterios técnicos frente a la pluralidad de valores obtenidos para el ítem " SILLAS PARA EXTERIOR", se aplicó un modelo estadístico que contempla las siguientes métricas:

Para la determinación de los precios techo, el comité económico procede analizar la cotización allegada y el precio de otras Entidades indexados, bajo los siguientes criterios:

a. Identificación de Datos de variación
b. Definición de rangos para definición de fórmulas estadísticas
c. Aplicación de fórmulas estadísticas

Desarrollo,

Identificación de Datos de variación Coeficiente de Variación

El coeficiente de variación es una medida de la dispersión relativa de un conjunto de datos. Esta permite medir la variabilidad o dispersión relativa respecto a la media. Su utilización no depende de las unidades de medida de los datos, lo que facilita que se puedan realizar comparaciones entre distintos conjuntos de datos o entre diferentes variables económicas y financieras.

Para determinar el coeficiente de variación, inicialmente se deberá calcular la desviación estándar y la media aritmética de la muestra analizada. Posteriormente, se debe dividir la desviación estándar entre la media aritmética del conjunto de datos analizado, y se multiplica por el 100% para expresarlo en porcentaje:

Formula:

$$CV = \left(\frac{\text{Desviación estándar}}{\text{Media}}\right) \times 100$$

El resultado obtenido mostrará qué tan grande es la variabilidad de los datos analizados respecto a la media. Cuanto mayor sea el coeficiente, mayor será la dispersión de la muestra analizada. Si el coeficiente de variación es bajo, esto indica que hay una menor dispersión de los datos y, por tanto, una mayor homogeneidad.

Por consiguiente, con el fin de conocer el coeficiente de variación se procede a calcular la media y la desviación estándar de los valores unitarios de la información consignada de la cotización recibida y el valor histórico indexado, y que nos dan el dato de la media, de la desviación estándar y del porcentaje de dispersión de cada ítem que se registra en la siguiente tabla:

Necesidad			MEDIDAS							
Entregables	Unidad de Medida	Cantidad	MINIMO	MAXIMO	PROMEDIO	MEDIA ARMONICA	MEDIANA	DESVIACIÓN	DISPERSION	METRICA
SILLAS PARA EXTERIOR	Unidad	16	$1.850.000	$2.835.000	$2.342.500	$2.238.954	$2.342.500	$492.500	21%	PROMEDIO

Nota: Ver Anexo Estudio de Mercado

Nota: Los resultados de la aplicación de cada una de las fórmulas son aproximados al entero más cercano.

Definición de rangos para aplicación de fórmulas estadísticas según su dispersión

De acuerdo con guía para la elaboración de estudios del sector de la Agencia Nacional de contratación Pública Colombia Compra Eficiente la cual expresa en su numeral

8.3. Estadísticas descriptivas:

(…)

"Para entender el comportamiento de un conjunto de datos, la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente recomienda utilizar medidas de tendencia central, dispersión y posición que permiten describir su comportamiento. En este sentido, 1) las medidas de tendencia central proporcionan una idea del comportamiento de los datos hacia el centro de su distribución; 2) las medidas de dispersión indican qué tanto se alejan los datos alrededor de la media y, finalmente, 3) las medidas de posición permiten entender la concentración de los datos en ciertos valores y la identificación de datos atípicos." (…)

Por consiguiente, la entidad opta por aplicar formulas sugeridas por la Agencia, con el fin de establecer precios coherentes al mercado y la necesidad.

Medidas de Tendencia Central

Media Armónica

La media armónica es un tipo de promedio que se utiliza principalmente en estadística y análisis de datos. Se calcula dividiendo el número total de valores entre la suma de los inversos de cada valor.

Fórmula: $$\text{Media Armónica} = \frac{N}{\sum(\frac{1}{x})}$$

Donde **N** es el número de elementos si son los valores individuales. Este tipo de media es especialmente útil para calcular promedios de tasas y proporciones, ya que proporciona un cálculo menos sesgado en comparación con la media aritmética.

Medida de Dispersión

Promedio o Media aritmética

El concepto de promedio se vincula a la media aritmética, que consiste en el resultado que se obtiene al generar una división con la sumatoria de diversas cantidades por el dígito que las represente en total. Claro que esta noción también se utiliza para nombrar al punto en que algo puede ser dividido por la mitad o casi por el medio y para referirse al término medio de una cosa o situación.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se procedió a establecer dos rangos de porcentaje de variación con el objetivo de clasificar y analizar los datos de manera más precisa. Asimismo, se asignó a la variación fórmulas de tendencia central (media Armónica) y de dispersión (promedio), con el fin de establecer los precios techos de cada uno de los ítems.

RANGO SEGÚN COEFICIENTE DE DISPERSIÓN	FORMULA
Fracción baja (0% >= 25%)	Menor Valor
Fracción alta (25% - 50%)	Promedio
Mayor de 50%	Media Armónica

Así las cosas, como resultado del análisis de los precios históricos y cotizaciones el del presente análisis y teniendo cuenta que % de dispersión no supera el 25% , la aplicación del rango de variación se ubica en la categoría "Fracción baja (0 %> = 25 %)", por lo que corresponde aplicar la fórmula del menor valor o valor cotizados para los mantenimientos.

•.8. PRECIO TECHO, PROYECCION CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

El comité económico, una vez verificado el análisis establecido en los Numérales 12.9 y 12.10, establece el último valor contratado actualizado como precio de referencia, de la siguiente manera:

Entregables	Unidad de Medida	Cantidad	PRECIO UNITARIOS TECHO ANTES DE IVA	IVA PRECIOS UNITARIOS TECHO	PRECIOS UNITARIOS IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL
SILLAS PARA EXTERIOR	Unidad	7	$ 2.342.500	$ 445.075	$ 2.787.575	$ 19.513.025

NOTA 1: El presupuesto estimado para el presente proceso asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos, así como los impuestos (retención en la fuente, reteIVA y reteICA), tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución del presente proceso de selección.

La adjudicación se realizará **hasta por el valor del presupuesto oficial establecido**, de conformidad con las **necesidades iniciales determinadas por la Entidad y señaladas en el Documento de Condiciones Técnicas**, sin que ello implique necesariamente la adjudicación por la totalidad del presupuesto oficial, en caso de que las condiciones de la oferta y/o las necesidades de la Entidad así lo determinen.

NOTA 2: El proponente deberá OFERTAR las cantidades exigidas de los bienes establecidos en la Plataforma del SECOP II en la pregunta lista de precios, so pena de causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 3: El proponente no deberá superar el PRECIO DE REFERENCIA asignado, so pena de ser rechazado en su oferta.

NOTA 4: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 5: El precio ofertado deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL HOSPITAL MILITAR no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 6: La adjudicación se realizará TOTAL, al oferente que presente el menor valor y cumpla con todos los requisitos (técnicos, jurídicos, económicos y financieros).

NOTA 7: El proponente presentará su oferta en la plataforma SECOP II, indicando el valor ofertado y en Formulario de Oferta Económica discriminando el IVA.

NOTA 8: La adjudicación se realizará por el total del presupuesto asignado.

A) **OFERTA ECONOMICA PARA EFECTOS DE ADJUDICACIÓN - PRESUPUESTO ASIGNADO:** El proponente deberá diligenciar en la pregunta del pliego electrónico, el valor total del presupuesto asignado, toda vez que, por este valor se realizará la adjudicación.

B) **OFERTA ECONOMICA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN:** El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems requeridos sin superar los precios techo de referencia establecido por la Entidad. La sumatoria de los valores unitarios ofertados será criterio de evaluación económica.

NOTA 10: El proponente no podrá ofertar con decimales, en caso de presentar decimales, se realizará corrección aritmética aproximando al entero más cercano. El valor corregido aritméticamente será criterio de verificación económica.

•.9. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

•.10. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinara si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSION 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación:

(…)La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

Comparación Absoluta

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal

P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

Comparación Relativa

La Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(…) *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas* (…)

(…)*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas*.(…)

(…) *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma* (…)

La explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta, la siguiente desagregación de su precio:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

Se recomienda que podrá estar **acompañada con los documentos que soporten, respalden y demuestren cada una de las circunstancias explicadas.**

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario se solicitará los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario, se otorgara el tiempo suficiente a los proponentes para responder.

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

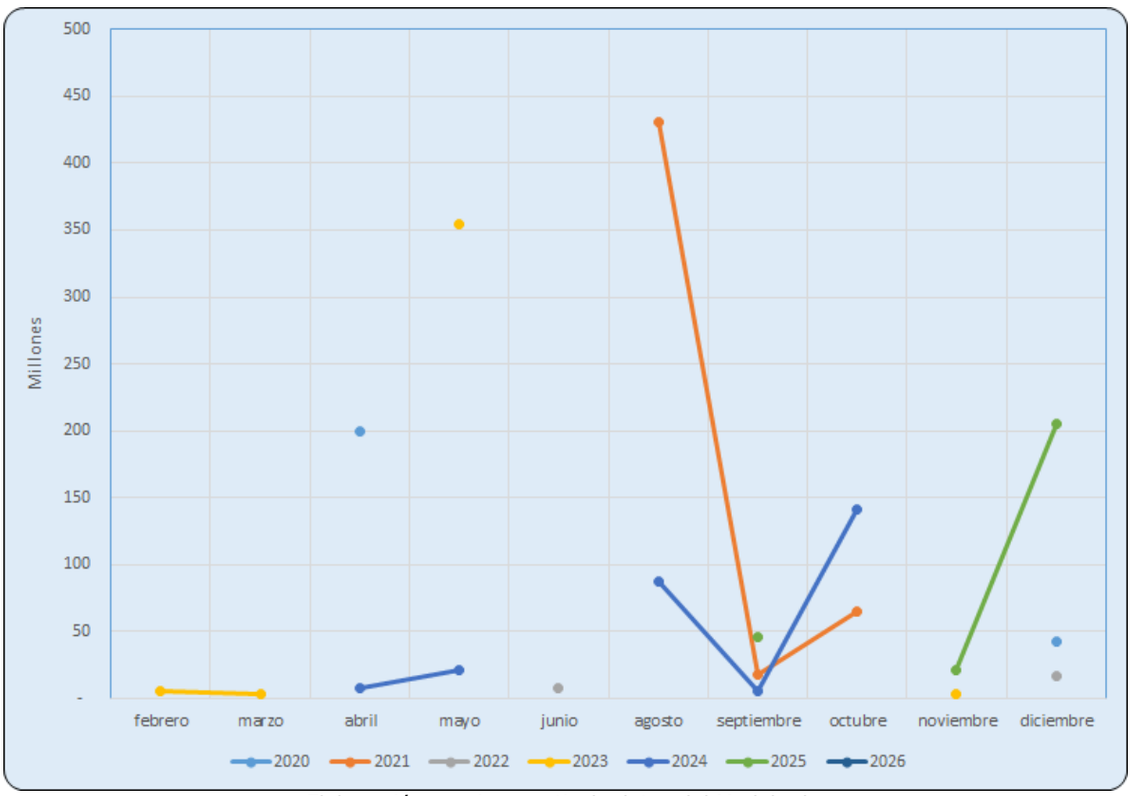
12.9 ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

ANÁLISIS DE DEMANDA

Se realiza un análisis estratégico de la información disponible en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, enfocado en la contratación de servicios relacionados con "*muebles, mobiliario y decoración*" (código 56) adquiridos por el Hospital Militar Central durante el período 2020-2026.

GASTO MENSUAL
(Periodo 2020-2026)



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de
Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Alta volatilidad y ausencia de estacionalidad:

El gasto no es lineal ni recurrente mes a mes. Hay numerosos meses en blanco a lo largo de todos los años, lo que indica que no se trata de un servicio o bien de suministro continuo mensual (como servicios públicos o nómina base), sino que responde a compras puntuales, renovaciones de contratos anuales, abastecimientos por volumen o proyectos específicos.

Años atípicos (picos y valles):

- El año de mayor inversión fue 2021 con más de $513 millones, impulsado casi en su totalidad por un único mes (agosto).

- El año de menor inversión fue 2022, con una caída drástica a solo $25 millones, lo que representa apenas un 4.8% del gasto del año anterior. Esto sugiere que en 2021 se pudo haber hecho una compra a largo plazo que cubrió las necesidades de 2022.

Concentración extrema del gasto (picos mensuales):

El presupuesto se ejecuta mayoritariamente en meses específicos, con montos inusualmente altos comparados con el resto del año. Los picos más notables son:

- Agosto 2021: $430.402.299 (El mes de mayor gasto histórico, representa el 83% de todo el año 2021).

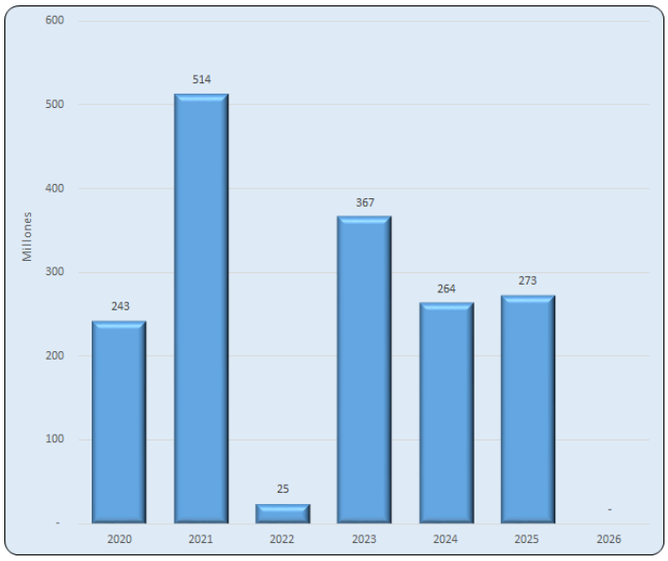
- Mayo 2023: $354.738.749.

- Diciembre 2025: $204.779.819.
- Abril 2020: $199.823.126.

Comportamiento a final de año:

A excepción de 2021 y 2024, se observa una tendencia a registrar gastos importantes en diciembre (2020, 2022, 2025). Esto es un comportamiento común en la contratación pública colombiana, donde se ejecutan los saldos presupuestales antes del cierre de la vigencia fiscal para evitar perder la asignación de recursos.

GASTO ANUAL
(Periodo 2020-2026)



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Resumen de los datos anuales

Año	Gasto (Secop II)
2020	$242.840.276
2021	$513.636.299
2022	$25.022.978
2023	$367.356.143
2024	$264.343.984
2025	$273.187.819

Análisis de la ejecución presupuestal (2020 - 2025)

A partir de los datos históricos, se pueden identificar los siguientes patrones en la contratación de este bien o servicio por parte del Hospital Militar Central:

- *Gasto total acumulado:* Durante el sexenio analizado (2020-2025), el Hospital Militar Central ha destinado un total de $1.686.387.499 a este rubro.

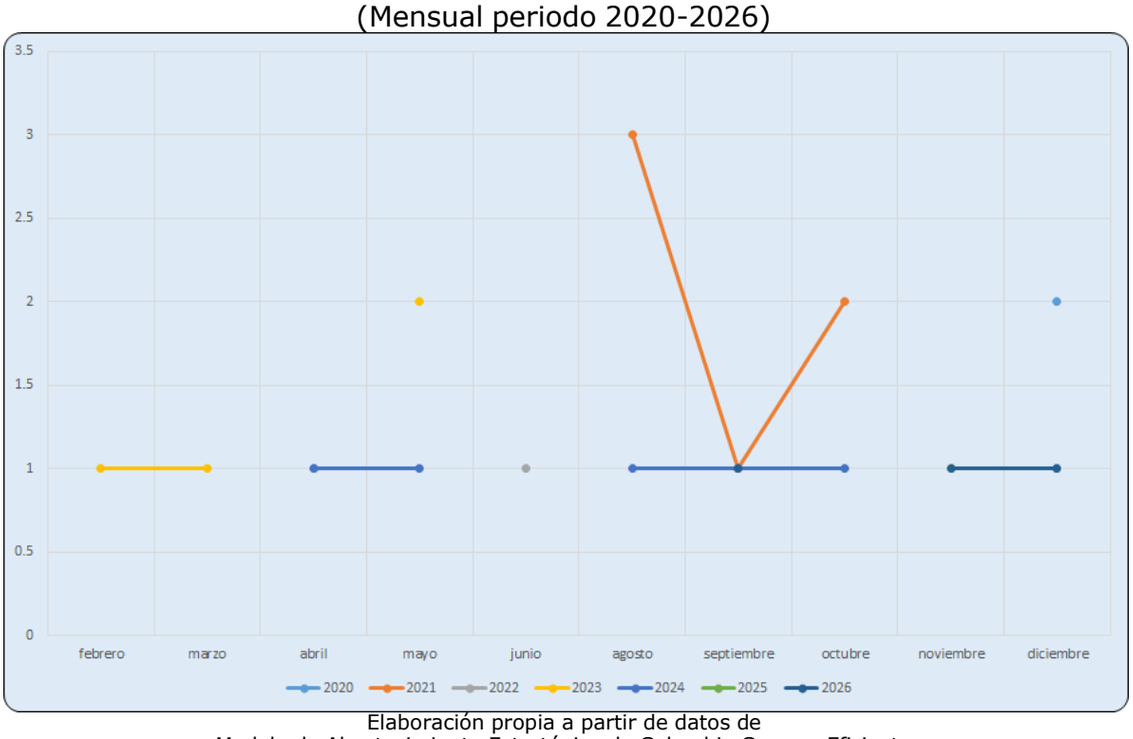
- *Promedio de inversión anual:* El gasto medio por año se sitúa en $281.064.583. Sin embargo, la alta variación entre los años indica que el gasto real rara vez se mantiene cerca de este promedio.

- *Pico histórico (año de mayor inversión):* El 2021 destaca drásticamente como el año de mayor ejecución presupuestal con $513.636.299, lo que representa más del doble del gasto del año anterior (2020) y casi el 30% del gasto total de todo el periodo de seis años.

- *Caída abrupta (año de menor inversión):* En 2022 se registra una reducción extrema, cayendo a tan solo $25.022.978. Esto equivale a menos del 5% del gasto realizado en 2021. Este comportamiento sugiere que la fuerte inversión del año anterior pudo haber cubierto las necesidades operativas de 2022 (por ejemplo, mediante una compra por volumen o un contrato multianual).

- *Estabilización reciente:* Tras el rebote en 2023 ($367.356.143), los dos últimos años analizados muestran una tendencia a la estabilización. Los años 2024 ($264.343.984) y 2025 ($273.187.819) presentan cifras muy similares, con un ligero aumento del 3.3% en el último año, manteniéndose ambos levemente por debajo del promedio histórico.

CANTIDAD DE CONTRATOS
(Mensual periodo 2020-2026)



Elaboración propia a partir de datos de
Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Resumen anual de contratos

Durante el periodo analizado, se han registrado un total de 24 contratos. La distribución por año es la siguiente:

Año	Cantidad total de contratos	Meses con actividad contractual
2020	3	Abril (1), diciembre (2)
2021	6	Agosto (3), septiembre (1), octubre (2)
2022	2	Junio (1), diciembre (1)
2023	5	Febrero (1), marzo (1), mayo (2), noviembre (1)
2024	5	Abril (1), mayo (1), agosto (1), septiembre (1), octubre (1)
2025	3	Septiembre (1), noviembre (1), diciembre (1)

Hallazgos clave y patrones

- Volumen general bajo y esporádico: Se observa una baja frecuencia de contratación, con un promedio de 4 contratos por año. No existe un patrón de contratación mensual continuo; los procesos se ejecutan de manera intermitente.

- Pico de actividad contractual (2021): El año 2021 presenta la mayor cantidad de procesos de contratación (6 en total), concentrados exclusivamente en el segundo semestre del año (agosto a octubre).

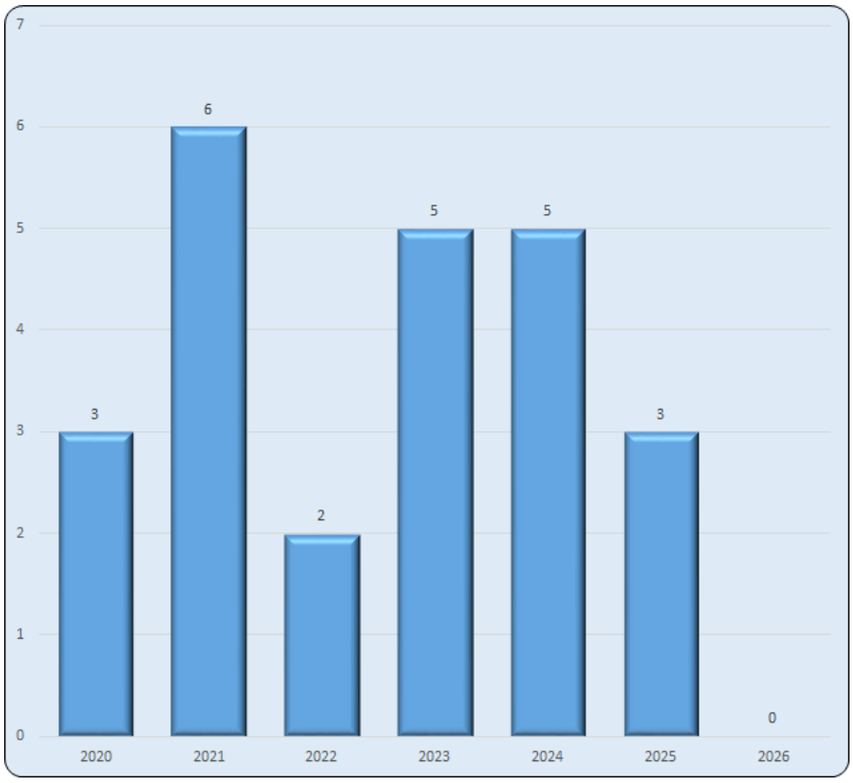
- Máximo mensual: El mes con la mayor cantidad de contratos adjudicados en un solo periodo es agosto de 2021, con 3 procesos.

- Contracción significativa (2022): El año 2022 registra la menor actividad, con solo 2 contratos en todo el año (junio y diciembre).

- Tendencia a final de año: Existe una recurrencia notable en el mes de diciembre, presentando actividad en la mitad de los años observados (2020, 2022 y 2025). De manera similar, septiembre muestra recurrencia en tres años distintos (2021, 2024 y 2025).

- Evolución reciente (2023-2025): En 2023 y 2024 la frecuencia se estabilizó en 5 contratos anuales, distribuidos a lo largo de varios meses, lo que contrasta con la alta concentración observada en 2021. Para 2025, la actividad volvió a concentrarse hacia el final del año.

CANTIDAD DE CONTRATOS
(Anual periodo 2020-2026)



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Datos extraídos de la plataforma SECOP II

Año	Cantidad de contratos
2020	3
2021	6
2022	2
2023	5
2024	5
2025	3

Análisis y hallazgos principales

- *Volumen total:* Durante el periodo de seis años analizado (2020 - 2025), el Hospital Militar Central ha celebrado un total de 24 contratos para este bien o servicio.

- *Promedio de contratación:* La institución formaliza un promedio exacto de 4 contratos por año.

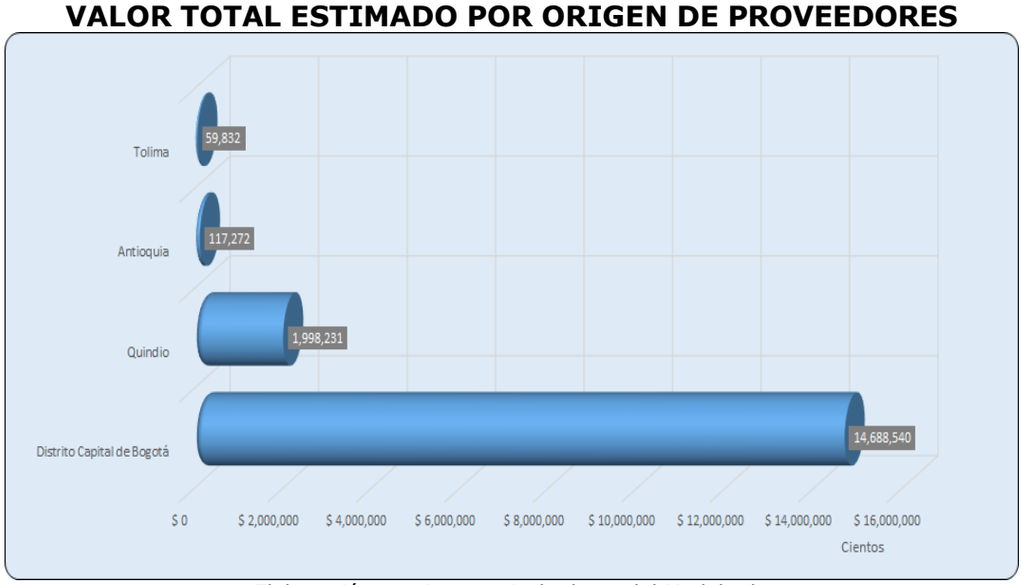
- *Pico de actividad (2021):* El año 2021 representa el punto máximo de contratación con 6 procesos, lo que equivale al 25% del total de los contratos celebrados en todo el sexenio.

- *Caída drástica (2022):* Inmediatamente después del año con mayor volumen, se observa el punto más bajo del periodo. En 2022 solo se celebraron 2 contratos (una reducción del 66% respecto al año anterior).

- *Estabilización (2023 - 2024):* Hubo una recuperación rápida en la cantidad de procesos, estabilizándose en 5 contratos anuales durante dos años consecutivos.

- *Declive reciente (2025):* Para el año 2025, la cantidad de contratos se redujo nuevamente a 3 procesos, regresando exactamente al mismo nivel de actividad inicial observado en el año 2020.

VALOR TOTAL ESTIMADO POR ORIGEN DE PROVEEDORES



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de
Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Datos extraídos: Valor total por departamento

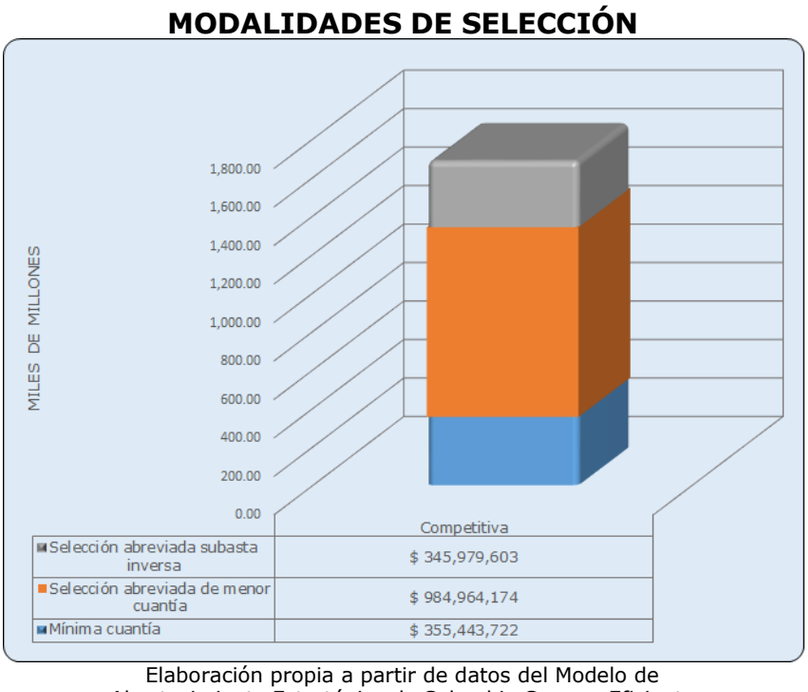
Departamento	Valor total	Participación (%)
Distrito Capital de Bogotá	$1.468.854.023	~ 87,10%
Quindío	$199.823.126	~ 11,85%
Antioquia	$11.727.150	~ 0,70%
Tolima	$5.983.200	~ 0,35%
Total	$1.686.387.499	100,00%

Análisis y hallazgos principales

- *Alta concentración local (centralización):* Existe un claro monopolio geográfico en la adjudicación de estos recursos. El 87,1% del presupuesto total ($1.468 millones) se destinó a proveedores ubicados en Bogotá. Esta alta concentración es predecible dado que el Hospital Militar Central opera en la misma ciudad, lo que suele facilitar la logística, reducir costos de transporte y agilizar la prestación del servicio o entrega de bienes.

- *Participación regional específica (Quindío):* El departamento del Quindío es el único actor regional con un peso económico significativo en esta contratación. Con casi $200 millones adjudicados (11,85% del total), representa la principal —y prácticamente única— alternativa comercial fuerte fuera de la capital.

- *Aporte marginal de otros departamentos:* La participación de regiones con alta capacidad industrial y comercial como Antioquia es sorpresivamente baja ($11.7 millones, equivalente al 0,7%). Junto con Tolima ($5.9 millones, 0,35%), estos departamentos representan compras de carácter marginal, lo que indica que no son fuentes primarias de abastecimiento para este bien o servicio específico.



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Datos extraídos: Valor total por modalidad de contratación

Todos los procesos analizados se enmarcan en la modalidad general Competitiva.

Modalidad de contratación	Valor total	Participación (%)
Selección abreviada de menor cuantía	$984.964.174	~ 58,41%
Mínima cuantía	$355.443.722	~ 21,08%
Selección abreviada subasta inversa	$345.979.603	~ 20,52%
Total General	$1.686.387.499	100,00%

Análisis y hallazgos principales

- *Preferencia por la selección abreviada de menor cuantía:* Esta es la modalidad dominante en la ejecución presupuestal para este rubro. Con $984.964.174, concentra cerca del 58,4% del valor total contratado. Esto indica que la mayoría de los recursos se destinan a procesos que, si bien

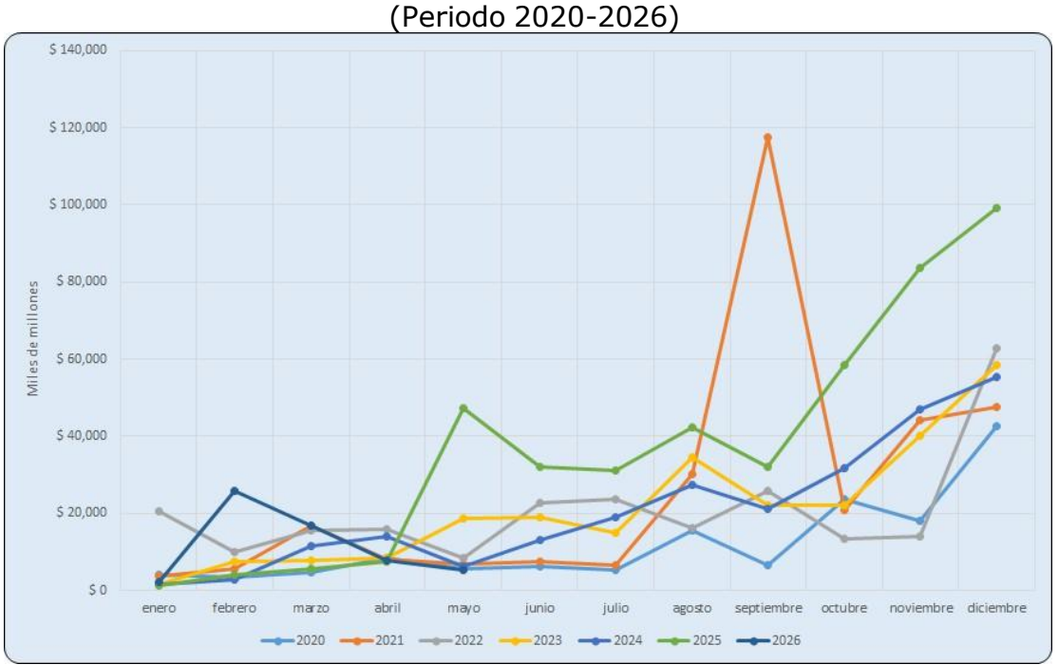
son simplificados respecto a una licitación pública, superan los topes de la mínima cuantía y requieren un pliego de condiciones estructurado.

- *Equilibrio entre mínima cuantía y subasta inversa:* Los recursos restantes se dividen de manera casi equitativa entre las otras dos modalidades:
    - La Mínima Cuantía representa el 21,08% ($355.443.722), lo que sugiere la existencia de múltiples contratos de menor valor para necesidades puntuales o de menor escala.
    - La Selección abreviada subasta inversa abarca el 20,52% ($345.979.603), indicando que una quinta parte del presupuesto se destina a bienes o servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, donde el factor determinante de adjudicación es el precio más bajo.
- *Naturaleza 100% competitiva:* Es destacable que la totalidad del monto analizado ($1.686.387.499) se encuentra catalogada bajo la modalidad general "Competitiva". Esto significa que no se registran valores bajo la modalidad de contratación directa, evidenciando que el Hospital Militar Central garantiza la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia en la adquisición de este bien o servicio.

ANÁLISIS DE OFERTA

Se realiza un análisis estratégico de la información disponible en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, enfocado en la contratación de servicios relacionados con *muebles, mobiliario y decoración*" (código 56) adquiridos por las entidades estatales durante el período 2020-2026.

GASTO MENSUAL
(Periodo 2020-2026)



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de
Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Tendencias anuales generales (la imagen global)

El presupuesto total ejecutado varía significativamente de año en año, mostrando ciclos de expansión, estabilización y picos abruptos:

- *2020 a 2021 (crecimiento acelerado):* Se observa un salto enorme en el gasto. Se pasó de un total de $144.296 millones en 2020 a $315.631 millones en 2021 (un incremento de más del 118%). Esto podría estar asociado a reactivaciones económicas o planes de choque post-pandemia.

- *2022 a 2024 (estabilización):* Durante este trienio, el gasto se estabiliza y se mantiene en una franja muy consistente, oscilando entre los $249.134 millones y los $254.579 millones anuales.

- *2025 (pico histórico):* Hay un repunte masivo, alcanzando el máximo histórico de toda la serie con $443.809 millones. Este es casi el doble del promedio de los tres años anteriores.

- *2026 (datos parciales):* El año 2026 solo registra contrataciones hasta mayo, por lo que su total ($58.050 millones) no es comparable con los años cerrados.

Estacionalidad: El "efecto de cierre de año"

El hallazgo más consistente en la tabla es la concentración extrema del gasto en el último trimestre del año (octubre, noviembre y, especialmente, diciembre).

- *Diciembre es el mes rey:* Con la excepción de 2021, diciembre es el mes con mayor volumen de contratación en todos los años. En 2022 ($62.806 millones), 2023 ($58.456 millones), 2024 ($55.212 millones) y 2025 ($99.171 millones).

- *¿Por qué ocurre esto?* En el sector público, esto es un fenómeno clásico conocido como "ejecución presupuestal de cierre". Las entidades estatales suelen acelerar la contratación a final de año para ejecutar los recursos asignados antes de que termine la vigencia fiscal, evitando así devolver el dinero o sufrir recortes en el presupuesto del año siguiente.

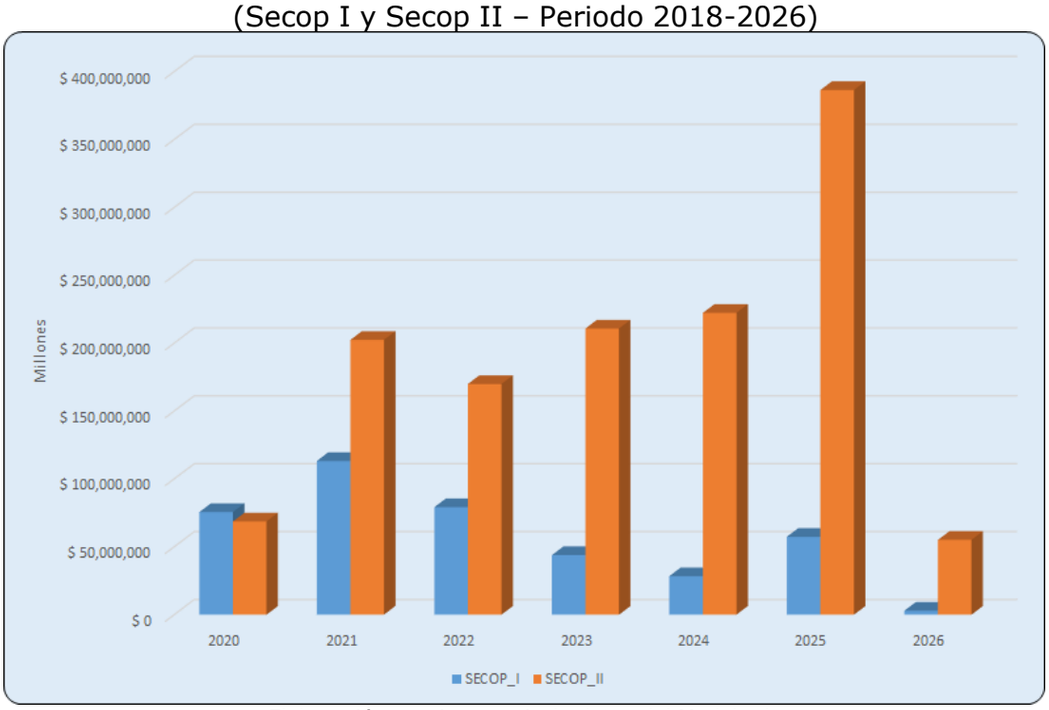
Anomalías y picos inusuales

Si bien la tendencia normal es gastar a fin de año, hay un dato que rompe completamente el molde:

- *Septiembre de 2021:* Este mes registra un gasto colosal e inusual de $117.452 millones. Para ponerlo en perspectiva, este único mes representa más de una tercera parte (37%) de todo el gasto de ese año y es el mes con mayor gasto de toda la tabla (superando incluso a los diciembres más fuertes). Esto sugiere fuertemente la adjudicación de una

licitación gigante, un megaproyecto o un acuerdo marco de precios a nivel nacional en ese momento específico.

GASTO ANUAL
(Secop I y Secop II – Periodo 2018-2026)



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de
Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

El análisis de estos datos revela el proceso de migración de la plataforma heredada (SECOP I, que era netamente publicativa) a la nueva plataforma transaccional (SECOP II).

El cambio de mando (el punto de inflexión en 2021)

El patrón más evidente en la tabla es cómo se cruzan las líneas de uso entre las dos plataformas:

- *2018 y 2019 (dominio de SECOP I):* Durante estos años, SECOP I era la plataforma principal. En 2019, SECOP I alcanzó su pico en la tabla con más de $233.659 millones, mientras que SECOP II apenas empezaba a ganar tracción ($84.861 millones).

- *2020 (el año atípico):* Hay una caída general en la contratación en ambas plataformas, probablemente atribuible a los efectos de la pandemia y las restricciones de gasto operativo. Ambas plataformas operaron casi a la par.

- *2021 es el año clave:* El gasto en SECOP II casi se triplica frente a 2020, alcanzando $202.394 millones, y supera por primera vez y de manera contundente a SECOP I ($113.237 millones). Esto coincide con las directrices de Colombia Compra Eficiente que empezaron a hacer

obligatoria la migración a SECOP II para la mayoría de las entidades estatales.

Consolidación de SECOP II y obsolescencia de SECOP I (2022 en adelante)

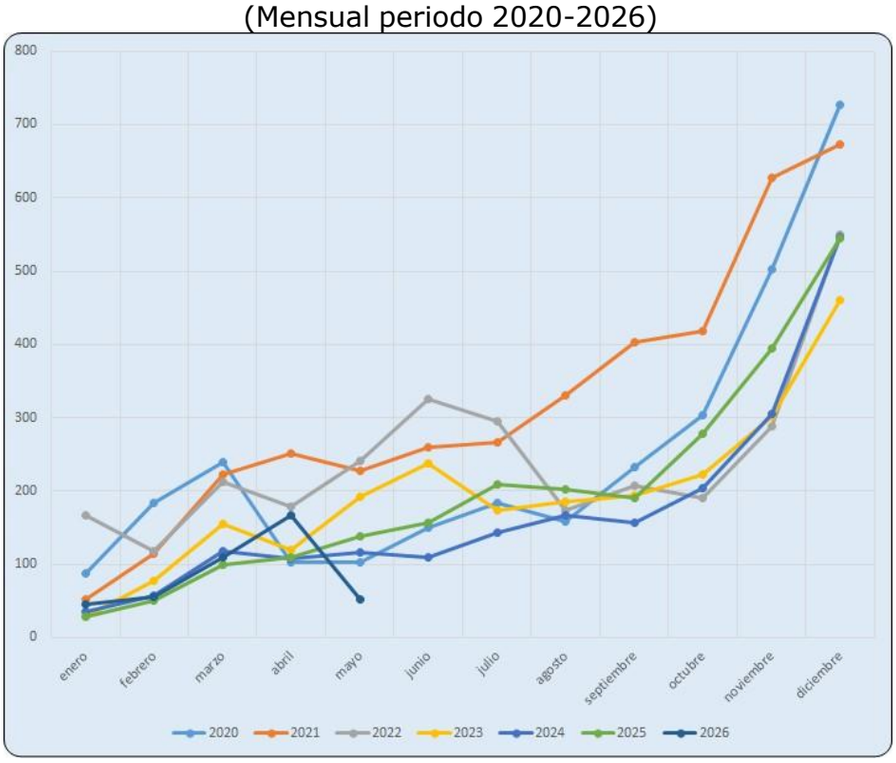
A partir de 2022, la brecha se vuelve irreversible:

- El uso de SECOP II crece año tras año, absorbiendo casi todo el volumen de contratación.
- 2025 representa un año excepcional para SECOP II, registrando un gasto récord de $386.457 millones.
- Simultáneamente, SECOP I entra en una fase residual. Su uso cae drásticamente (llegando a solo $28.370 millones en 2024). El dinero que aún se mueve por allí probablemente corresponde a regímenes especiales, entidades de regímenes exceptuados o pequeños municipios que tuvieron prórrogas para su transición digital.

Volumen histórico total

Al mirar los totales acumulados (2018-2026), se confirma que la transición fue un éxito en términos de volumen: SECOP II ha movido $1.46 billones frente a los $820 mil millones históricos de SECOP I. El mercado del Estado ya es casi en su totalidad un mercado transaccional digital.

CANTIDAD DE CONTRATOS
(Mensual periodo 2020-2026)



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de
Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Al observar el número de adjudicaciones, se revelan patrones muy claros sobre cómo y cuándo opera el Estado para adquirir este bien o servicio.

Comportamiento anual (el panorama macro)

- *2021, el año de mayor movimiento:* Fue el pico absoluto de la tabla con 3.847 contratos firmados. Hubo una actividad inusual y acelerada durante todo el año.

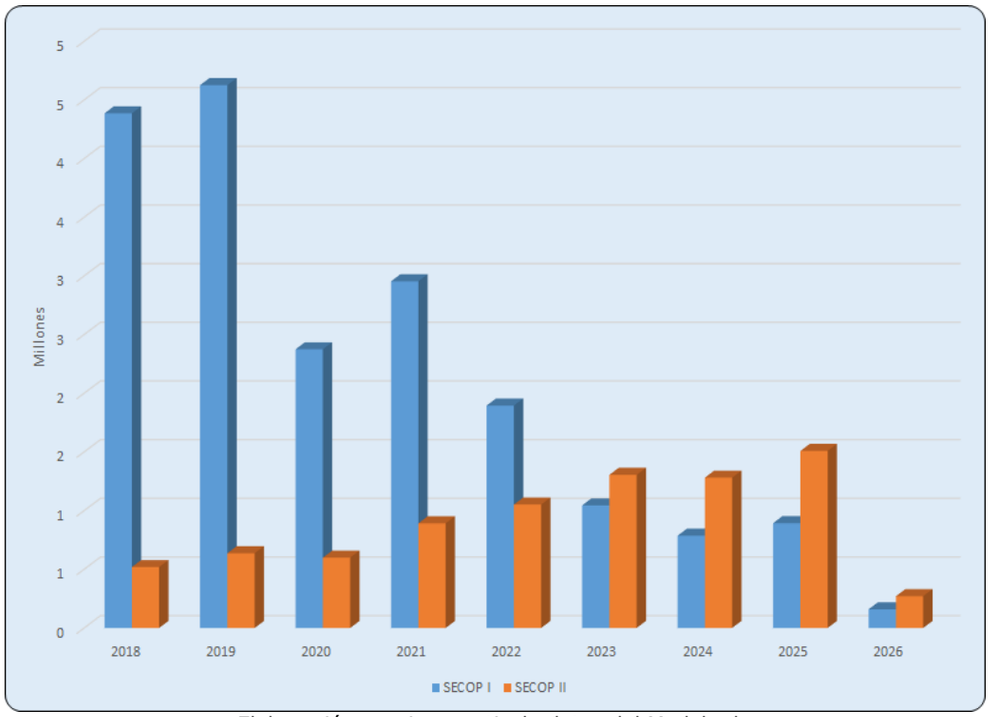
- *Caída sostenida (2022 a 2024):* Después de ese pico, la cantidad de contratos empezó a caer de manera constante año tras año: pasó de 2.947 (en 2022) a 2.349 (en 2023) y tocó fondo en 2.068 (en 2024).

- *Rebote en 2025:* Se rompe la tendencia a la baja con una leve recuperación, subiendo a 2.402 contratos.

Estacionalidad mensual (el ciclo de vida del año)

- *El "frenesí" del cuarto trimestre (noviembre - diciembre):* Aquí es donde ocurre la magia (y el estrés) de la contratación pública. Diciembre es consistentemente el mes con más contratos firmados, seguido de cerca por noviembre. En casi todos los años evaluados, tan solo estos dos meses agrupan entre el 30% y el 40% de todos los contratos del año. Es el clásico patrón de ejecución acelerada para cerrar vigencias fiscales.
- *El letargo del primer trimestre (enero - febrero):* Como es natural en el sector público, el año arranca muy lento. Enero registra números bajísimos (28 contratos en 2023, 29 en 2025). Durante estos meses, las entidades están en etapa de planeación, aprobando presupuestos y publicando sus Planes Anuales de Adquisiciones (PAA), por lo que la adjudicación real es mínima.
- *El pico de mitad de año (junio - julio):* Suele haber un pequeño repunte de actividad al cierre del primer semestre. Lo vemos claramente en 2021 y 2022 (con más de 300 contratos en junio), lo que suele coincidir con la evaluación de metas de mitad de año o adiciones a contratos vigentes.

CANTIDAD DE CONTRATOS
(Anual periodo 2018-2026)



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Este es un análisis detallado del comportamiento anual en la cantidad de contratos, el cual ilustra claramente la transición operativa y tecnológica del Estado en la adquisición de este bien o servicio. Al observar el volumen de procesos (número de contratos, no en dinero), se destacan tres grandes hallazgos:

La curva de migración (el relevo tecnológico)

Los datos muestran la historia completa de la adopción de la plataforma transaccional frente a la plataforma netamente publicativa:

- *El apogeo de SECOP I (2018 - 2019):* Durante estos años, la contratación se realizaba casi de forma exclusiva a través de SECOP I, alcanzando su pico máximo en 2019 con 4.626 contratos, mientras que SECOP II apenas registraba 637.
- *El "punto de inflexión" (2023):* El cruce definitivo ocurre en el año 2023. Es en este momento cuando la cantidad de contratos en SECOP II (1.305) logra superar por primera vez a los gestionados en SECOP I (1.044). A partir de aquí, la tendencia se vuelve irreversible a favor del SECOP II.
- *Resistencia estructural (El papel actual de SECOP I):* A pesar de la obligatoriedad de uso del SECOP II para la mayoría del Estado, llama la atención que para 2024 y 2025 el SECOP I sigue manteniendo un volumen nada despreciable (787 y 893 contratos respectivamente). Esto indica que aún existen entidades de régimen especial, municipios de categorías menores o modalidades específicas (como mínima cuantía en algunas regiones) que siguen operando por la plataforma antigua.

Contracción del mercado (¿menos contratos, compras más grandes?)

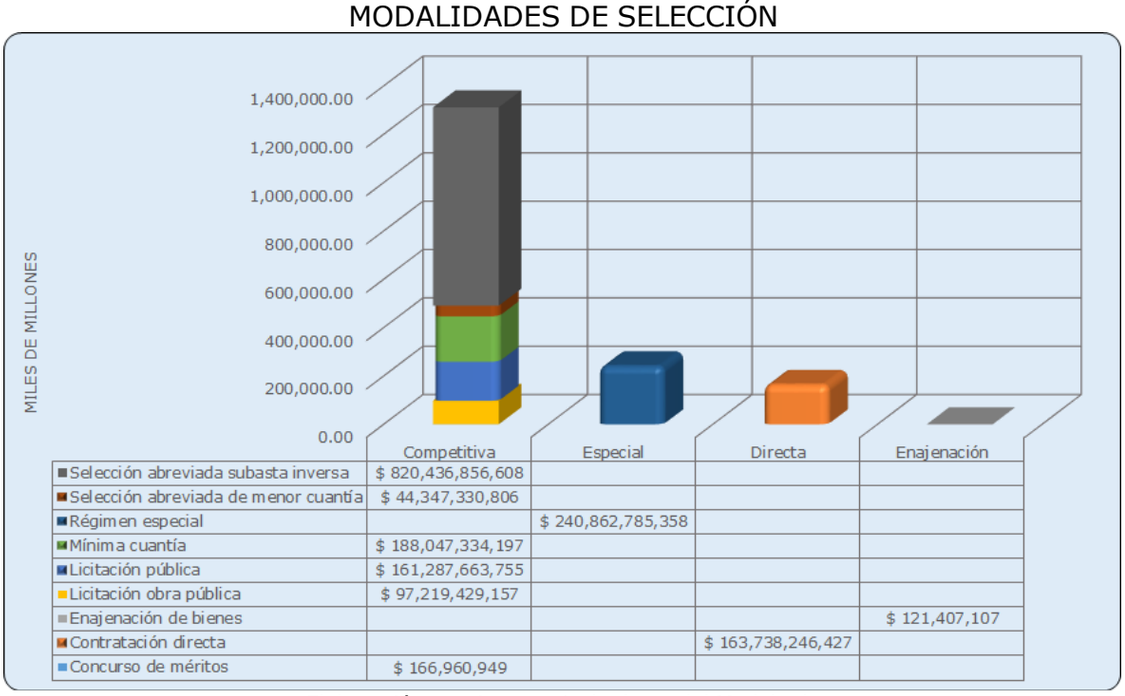
Un fenómeno muy revelador de esta tabla es la caída drástica en el volumen total de contratos si sumamos ambas plataformas:

- En los años 2018 y 2019, el Estado firmaba en promedio unos 5.000 contratos anuales para este sector.
- Para 2023, 2024 y 2025, el volumen total sumado oscila entre los 2.000 y 2.400 contratos anuales.
- Esto representa una reducción de más de la mitad (cerca del 50-60%) en el "papeleo" estatal. En el análisis de contratación pública, esto suele ser un síntoma de agrupación de la demanda: las entidades estatales están prefiriendo hacer menos procesos contractuales, pero más robustos (comprando mayores cantidades por contrato, usando Acuerdos Marco de Precios, o consolidando sus Planes Anuales de Adquisiciones).

El "Valle" de 2020

Se observa una fuerte caída transitoria en 2020 (SECOP I bajó a 2.375 contratos frente a los 4.626 del año anterior). Este "valle" es característico del impacto de la contingencia sanitaria, donde muchas entidades frenaron procesos que no eran de primera necesidad o tuvieron que reestructurar sus presupuestos.

MODALIDADES DE SELECCIÓN



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de
Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Al evaluar la distribución del presupuesto, se revelan las dinámicas de competencia y transparencia del sector estatal para este bien y/o servicio:

El mecanismo predominante: Subasta inversa

El dato más contundente de la tabla es el liderazgo absoluto de la Selección abreviada de subasta inversa, la cual registra un valor de $820.436.856.608.

- ¿Qué significa esto? Este mecanismo representa, con una diferencia abismal, la principal vía de compra del Estado para este rubro. Al tratarse de una subasta inversa, nos indica claramente que el bien o servicio analizado corresponde a características técnicas uniformes (bienes comunes o estandarizados donde el factor decisivo final es el menor precio).

Análisis por modalidad general (las grandes categorías)

Si agrupamos las cifras bajo las cuatro clasificaciones macro que propone la tabla (Competitiva, Especial, Directa y Enajenación), el panorama se distribuye de la siguiente manera:

- *Modalidad Competitiva (dominante):* Es la que concentra la mayor cantidad de recursos. Además de la subasta inversa, incluye valores muy significativos en:

  - Mínima cuantía: $188.047.334.197 (un volumen muy alto para ser compras pequeñas, lo que sugiere una enorme cantidad de microprocesos distribuidos).
  - Licitación pública: $161.287.663.755 (procesos de gran envergadura y de convocatoria abierta).
  - Licitación obra pública: $97.219.429.157.
  - Selección abreviada de menor cuantía: $44.347.330.806.
  - Concurso de méritos: $166.960.949 (la participación más marginal de esta categoría, indicando que casi no se contratan consultorías o proyectos de diseño puro en este rubro).

- *Modalidad Especial ($240.862.785.358):* Representada en su totalidad por el Régimen especial. Esto pertenece a entidades que no están sujetas al estatuto general de contratación (Ley 80), como empresas industriales y comerciales del Estado, universidades públicas o sociedades de economía mixta, que ejecutan un presupuesto considerable mediante sus propios manuales internos.

- *Modalidad Directa ($163.738.246.427):* Ejecutada mediante Contratación directa. Aunque es una cifra respetable, el hecho de que sea considerablemente menor a las modalidades competitivas es una buena señal de transparencia de mercado, indicando que el Estado prefiere convocar a múltiples oferentes antes que asignar a dedo o por urgencia manifiesta de forma masiva.

- *Modalidad Enajenación ($121.407.107):* Registrada bajo Enajenación de bienes. Es una cifra casi insignificante dentro del total, lo que demuestra que el foco estatal es la adquisición y no la venta o disposición de estos activos.

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

12.10 PRECIOS DEL MERCADO "COTIZACIONES"

En cumplimiento de los principios de transparencia y pluralidad de oferentes, y con el propósito de estructurar el estudio de mercado que fundamente las condiciones económicas del sector y la determinación del presupuesto oficial; el Comité Económico Estructurador adelantó una consulta abierta al mercado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para tal fin, se publicó el evento denominado "solicitud de información a los proveedores" bajo el consecutivo COT-278-2026-HOMIL, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE SILLAS PARA EXTERIOR CON ESTRUCTURA EN HIERRO PINTADO DE COLOR NEGRO Y LISTONES EN MADERA TECA Y/O SAPÁN, FABRICADAS CON MATERIALES RESISTENTES A LA INTEMPERIE, DESTINADAS A LA DOTACIÓN DE LA PLAZA DE BANDERAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. Dicha solicitud alcanzó un universo de 866 empresas inscritas y habilitadas para comercializar estos bienes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente.



Vencido el plazo establecido en el cronograma para la recepción de cotizaciones, se evidenció el interés preliminar de dos (2) firmas del sector. Sin embargo, tras la respectiva verificación, se constató que únicamente dos (2) de ellas allegaron la información económica de manera completa y conforme a los requerimientos exigidos. En consecuencia, estas dos (2) propuestas formales se constituyen como la fuente de información primaria y el insumo fundamental para adelantar el análisis económico del mercado, permitiendo así la definición objetiva de los precios de referencia y la estimación del presupuesto oficial del presente proceso.

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
ADQUISICIÓN DE SILLAS PARA EXTERIOR CON ESTRUCTURA EN HIERRO PINTADO DE COLOR NEGRO Y LISTONES EN MADERA TECA Y/O SAPÁN, FABRICADAS CON MATERIALES RESISTENTES A LA INTEMPERIE, DESTINADAS A LA DOTACIÓ	Carpinteria Arquitectonica	17/08/2026 9:47 PM	3.500.000
ADQUISICIÓN DE SILLAS PARA EXTERIOR CON ESTRUCTURA EN HIERRO PINTADO DE COLOR NEGRO Y LISTONES EN MADERA TECA Y/O SAPÁN, FABRICADAS CON MATERIALES RESISTENTES A LA INTEMPERIE, DESTINADAS A LA DOTACIÓN	PROVEEDOR	14/08/2026 12:28 PM	1.850.000

Consulta de proveedores en el Registro Único Empresarial RUES:

El Comité Económico Estructurador procedió a realizar un proceso de verificación de la identificación tributaria de las empresas que presentaron cotización, a través de la consulta directa en el Registro Único Empresarial y Social (RUES). Esta revisión tuvo como finalidad principal constatar que las empresas mantienen su matrícula mercantil vigente, lo cual es un requisito indispensable para

asegurar su legitimidad y operatividad legal en el desarrollo de actividades comerciales dentro del territorio nacional.

Adicionalmente, se verificó que la actividad económica principal registrada por las empresas en el RUES sea plenamente concordante y pertinente con el objeto contractual contemplado en el presente proceso de contratación.

12.11 PRECIOS HISTÓRICOS

En el marco del análisis económico para la estructuración del presupuesto oficial, y de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios de sector, es imperativo contar con fuentes de información que reflejen fielmente la realidad del mercado. Al realizar la trazabilidad institucional, se evidenció que no existen antecedentes contractuales en el Hospital Militar Central que contemplen la adquisición de sillas exteriores en acero inoxidable con las especificaciones técnicas y dimensiones requeridas en el presente proceso. Por consiguiente, y con el fin de garantizar los principios de planeación y economía, la Entidad prescindirá de la aplicación de precios históricos para la definición de los precios de referencia, fundamentando el cálculo del presupuesto oficial de manera exclusiva en el sondeo de mercado actual y las cotizaciones formales emitidas por los proveedores del sector.

12.9 ANÁLISIS DE COTIZACIONES

En cumplimiento de los principios de planeación, economía y objetividad que rigen la contratación estatal, y con el propósito de fundamentar el respectivo análisis económico del mercado, la Entidad llevó a cabo la solicitud pública de cotizaciones a través de la plataforma transaccional SECOP II. Finalizado el término establecido para la recepción de propuestas, se procedió a tabular y consolidar la información económica allegada por las empresas que atendieron formalmente el llamado. Esta consolidación tiene como justificación técnica la necesidad de homologar las condiciones comerciales ofrecidas, realizar un análisis comparativo y objetivo de los precios, y garantizar la trazabilidad de los datos recolectados. Este ejercicio metodológico es indispensable para determinar las variables del mercado y establecer el presupuesto oficial estimado, tal como se relaciona a continuación:

Necesidad			Giova TR Carpinteria Arquitectonica	PLUS OFFICES S.A.S
Entregables	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Costo unitario**	**Costo unitario**
SILLAS PARA EXTERIOR	Unidad	16	$ 2.835.000,00	1.850.000,00

12.12 MÉTODO DE ANÁLISIS

Metodología del análisis estadístico

Para la determinación del presupuesto oficial y la fijación del precio de referencia del presente proceso de contratación, la Entidad llevó a cabo un riguroso análisis económico basado en las cotizaciones allegadas en el estudio de mercado. Con el objetivo de garantizar la objetividad y aplicar criterios técnicos frente a la pluralidad de valores obtenidos para el ítem " SILLAS PARA EXTERIOR", se aplicó un modelo estadístico que contempla las siguientes métricas:

Para la determinación de los precios techo, el comité económico procede analizar la cotización allegada y el precio de otras Entidades indexados, bajo los siguientes criterios:

a. Identificación de Datos de variación
b. Definición de rangos para definición de fórmulas estadísticas
c. Aplicación de fórmulas estadísticas

Desarrollo,

Identificación de Datos de variación Coeficiente de Variación

El coeficiente de variación es una medida de la dispersión relativa de un conjunto de datos. Esta permite medir la variabilidad o dispersión relativa respecto a la media. Su utilización no depende de las unidades de medida de los datos, lo que facilita que se puedan realizar comparaciones entre distintos conjuntos de datos o entre diferentes variables económicas y financieras.

Para determinar el coeficiente de variación, inicialmente se deberá calcular la desviación estándar y la media aritmética de la muestra analizada. Posteriormente, se debe dividir la desviación estándar entre la media aritmética del conjunto de datos analizado, y se multiplica por el 100% para expresarlo en porcentaje:

Formula:

$$CV = \left(\frac{\text{Desviación estándar}}{\text{Media}}\right) \times 100$$

El resultado obtenido mostrará qué tan grande es la variabilidad de los datos analizados respecto a la media. Cuanto mayor sea el coeficiente, mayor será la dispersión de la muestra analizada. Si el coeficiente de variación es bajo, esto indica que hay una menor dispersión de los datos y, por tanto, una mayor homogeneidad.

Por consiguiente, con el fin de conocer el coeficiente de variación se procede a calcular la media y la desviación estándar de los valores unitarios de la información consignada de la cotización recibida y el valor histórico indexado, y que nos dan el dato de la media, de la desviación estándar y del porcentaje de dispersión de cada ítem que se registra en la siguiente tabla:

Necesidad			MEDIDAS							
Entregables	Unidad de Medida	Cantidad	MINIMO	MAXIMO	PROMEDIO	MEDIA ARMONICA	MEDIANA	DESVIACIÓN	DISPERSION	METRICA
SILLAS PARA EXTERIOR	Unidad	16	$1.850.000	$2.835.000	$2.342.500	$2.238.954	$2.342.500	$492.500	21%	PROMEDIO

Nota: Ver Anexo Estudio de Mercado

Nota: Los resultados de la aplicación de cada una de las fórmulas son aproximados al entero más cercano.

Definición de rangos para aplicación de fórmulas estadísticas según su dispersión

De acuerdo con guía para la elaboración de estudios del sector de la Agencia Nacional de contratación Pública Colombia Compra Eficiente la cual expresa en su numeral

8.3. Estadísticas descriptivas:

> *(…)*
>
> *"Para entender el comportamiento de un conjunto de datos, la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente recomienda utilizar medidas de tendencia central, dispersión y posición que permiten describir su comportamiento. En este sentido, 1) las medidas de tendencia central proporcionan una idea del comportamiento de los datos hacia el centro de su distribución; 2) las medidas de dispersión indican qué tanto se alejan los datos alrededor de la media y, finalmente, 3) las medidas de posición permiten entender la concentración de los datos en ciertos valores y la identificación de datos atípicos." (…)*

Por consiguiente, la entidad opta por aplicar formulas sugeridas por la Agencia, con el fin de establecer precios coherentes al mercado y la necesidad.

Medidas de Tendencia Central

Media Armónica

La media armónica es un tipo de promedio que se utiliza principalmente en estadística y análisis de datos. Se calcula dividiendo el número total de valores entre la suma de los inversos de cada valor.

Fórmula: $$\text{Media Armónica} = \frac{N}{\sum(\frac{1}{x})}$$

Donde **N** es el número de elementos si son los valores individuales. Este tipo de media es especialmente útil para calcular promedios de tasas y proporciones, ya que proporciona un cálculo menos sesgado en comparación con la media aritmética.

Medida de Dispersión

Promedio o Media aritmética

El concepto de promedio se vincula a la media aritmética, que consiste en el resultado que se obtiene al generar una división con la sumatoria de diversas cantidades por el dígito que las represente en total. Claro que esta noción también se utiliza para nombrar al punto en que algo puede ser dividido por la mitad o casi por el medio y para referirse al término medio de una cosa o situación.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se procedió a establecer dos rangos de porcentaje de variación con el objetivo de clasificar y analizar los datos de manera más precisa. Asimismo, se asignó a la variación fórmulas de tendencia central (media Armónica) y de dispersión (promedio), con el fin de establecer los precios techos de cada uno de los ítems.

RANGO SEGÚN COEFICIENTE DE DISPERSIÓN	FORMULA
Fracción baja (0% >= 25%)	Menor Valor
Fracción alta (25% - 50%)	Promedio
Mayor de 50%	Media Armónica

Así las cosas, como resultado del análisis de los precios históricos y cotizaciones el del presente análisis y teniendo cuenta que % de dispersión no supera el 25% , la aplicación del rango de variación se ubica en la categoría "Fracción baja (0 %> = 25 %)", por lo que corresponde aplicar la fórmula del menor valor o valor cotizados para los mantenimientos.

•.11. PRECIO TECHO, PROYECCION CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

El comité económico, una vez verificado el análisis establecido en los Numérales 12.9 y 12.10, establece el último valor contratado actualizado como precio de referencia, de la siguiente manera:

Entregables	Unidad de Medida	Cantidad	PRECIO UNITARIOS TECHO ANTES DE IVA	IVA PRECIOS UNITARIOS TECHO	PRECIOS UNITARIOS IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL
SILLAS PARA EXTERIOR	Unidad	7	$ 2.342.500	$ 445.075	$ 2.787.575	$ 19.513.025

NOTA 1: El presupuesto estimado para el presente proceso asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos, así como los impuestos (retención en la fuente, reteIVA y reteICA), tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución del presente proceso de selección.

La adjudicación se realizará **hasta por el valor del presupuesto oficial establecido**, de conformidad con las **necesidades iniciales determinadas por la Entidad y señaladas en el Documento de Condiciones Técnicas**, sin que ello implique necesariamente la adjudicación por la totalidad del presupuesto oficial, en caso de que las condiciones de la oferta y/o las necesidades de la Entidad así lo determinen.

NOTA 2: El proponente deberá OFERTAR las cantidades exigidas de los bienes establecidos en la Plataforma del SECOP II en la pregunta lista de precios, so pena de causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 3: El proponente no deberá superar el PRECIO DE REFERENCIA asignado, so pena de ser rechazado en su oferta.

NOTA 4: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 5: El precio ofertado deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL HOSPITAL MILITAR no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 6: La adjudicación se realizará TOTAL, al oferente que presente el menor valor y cumpla con todos los requisitos (técnicos, jurídicos, económicos y financieros).

NOTA 7: El proponente presentará su oferta en la plataforma SECOP II, indicando el valor ofertado y en Formulario de Oferta Económica discriminando el IVA.

NOTA 8: La adjudicación se realizará por el total del presupuesto asignado.

C) **OFERTA ECONOMICA PARA EFECTOS DE ADJUDICACIÓN - PRESUPUESTO ASIGNADO:** El proponente deberá diligenciar en la pregunta del pliego electrónico, el valor total del presupuesto asignado, toda vez que, por este valor se realizará la adjudicación.

D) **OFERTA ECONOMICA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN:** El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems requeridos sin superar los precios techo de referencia establecido por la Entidad. La sumatoria de los valores unitarios ofertados será criterio de evaluación económica.

NOTA 10: El proponente no podrá ofertar con decimales, en caso de presentar decimales, se realizará corrección aritmética aproximando al entero más cercano. El valor corregido aritméticamente será criterio de verificación económica.

•.12. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

•.13. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinara si existen ofertas que pueden ser

artificialmente bajas de acuerdo a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSION 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación:

(…)La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

Comparación Absoluta

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

Comparación Relativa

La Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Valor Mínimo Aceptable = Mediana − Desviación Estándar

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(…) *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas* (…)

(…)*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas*.(…)

(…) *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma* (…)

La explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta, la siguiente desagregación de su precio:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

Se recomienda que podrá estar **acompañada con los documentos que soporten, respalden y demuestren cada una de las circunstancias explicadas.**

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario se solicitará los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario, se otorgara el tiempo suficiente a los proponentes para responder.

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y

técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

Es así como el presente proceso, de acuerdo con la cuantía y el objeto de este, se adelantará bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** establecida en la siguiente normatividad:

Numeral 5, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en lo particular lo establecido en la **Subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021**, el cual reza así:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
> *1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
> *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
> *3. Las condiciones técnicas exigidas.*
> *4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
> *5. El plazo de ejecución del contrato.*
> *6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

De igual forma, al estar justificada la procedencia de la modalidad de selección de mínima cuantía como se indicó, el procedimiento se adelantará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que al respecto, consagra lo siguiente:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:*

i. el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

iii) El momento en que publicará un aviso en el Secop precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En*

caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*
   Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

- Resolución Interna N°0023 de fecha 22 de enero de 2026, *"Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2025, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central"*, así:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L.V $787.907.251,00	EN ADELANTE
MENOR CUANTÍA	45 S.M.M.L.V $78.790.726,00	450 S.M.M.L.V $787.907.250,00
MÍNIMA CUANTÍA	**0**	**45 S.M.M.L.V 78.790.725,00**

- Resolución Interna Nº1296 del 10 de septiembre de 2024 *"Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"* la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

"La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas.."

13.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

- ✓ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- ✓ Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- ✓ Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- ✓ Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- ✓ Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- ✓ Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- ✓ Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- ✓ Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✓ Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- ✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- ✓ Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- ✓ Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y

generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.

- ✓ Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- ✓ Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- ✓ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- ✓ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"
- ✓ Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- ✓ Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026"
- ✓ Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central- Código GA-GECO-MN-01 VERSIÒN No. 07.

- ✓ Manuales y guías expedidas por Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores
- ✓ Ley 2195 de 2022- Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

13.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El presente estudio se sustenta conforme con lo dispuesto del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, Subsección 5. Mínima cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 5° del Decreto 0143 de 2023; el cual establece el contenido mínimo requerido en los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, fijando lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto".

13.3 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: nacionales o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato).

De acuerdo con lo establecido en Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Convocatorias limitadas a MiPymes se limitará la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US 125.000), liquidados con la

tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Se recibirán estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
   a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
   b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
   c. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
   d. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
4. Dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación publica de los procesos de mínima cuantía, se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

PARÁGRAFO 1. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2: En las convocatorias limitadas, solo se aceptaran las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

14. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para la selección de la propuesta se realizará la verificación financiera del proponente y de la oferta presentada.

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE (PRECIOS):

Para el efecto se tomará la información consignada en LISTA DE PRECIOS Y/O ANEXO ECONOMICO (EXCEL), se evaluará la propuesta de menor valor siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de contenido técnico, jurídico, de experiencia y económico. En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

NOTA. Una vez realizada la corrección aritmética por parte del comité económico evaluador, se procederá a determinar el menor valor.

14.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

FOTOCOPIA AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo a la fecha de formalización del documento.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.

NOTA: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, **como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.**

15. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

15.1 CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5° del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata la invitación pública; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

15.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

   En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
d. Acreditar que el objeto de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para

poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

   Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto la Entidad para el traslado de la evaluación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos NOTAriales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo así si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4 el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren NOTA de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto la Entidad para el traslado de la evaluación.

Propuestas Conjuntas – Oferentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

15.3 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es proponente plural, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente colombiana.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

15.4 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter

parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección.**
b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
c) **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

NOTA 2. Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.

NOTA 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

NOTA 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

15.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

15.6 FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Los oferentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

15.7 FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

15.8 FORMULARIO (PACTO DE TRANSPARENCIA)

Deberá diligenciar por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional.

15.9 COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN, en dónde expresará de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

15.10 FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL – DECRETO 1600 DE 2024

El HOMIL, conforme a lo descrito en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, examinará la existencia o no de situaciones de control de los proponentes que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación.

Nota 1: La verificación se realizará por el HOMIL con base en la información proporcionada por los oferentes y la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Nota 2: La verificación realizada por el HOMIL no releva la obligación legal que tienen los oferentes que presenten oferta en el presente proceso de selección de indicar la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Lo anterior, en el término máximo de tres (3) días

después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas según el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024.

15.11 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

15.12 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

15.13 VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

15.14 LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 188 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

> Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 ***"Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*
>
> 1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
> 2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
> 3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*

4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio."*

15.15 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

El presente certificado se requiere de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, el cual indica *"El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".*

15.16 REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

16. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO.

16.1 FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

(No se considera requisito habilitante, pero sí un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: *"El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas."*, el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:

Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el digito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.
- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

Documentos	Nombre del archivo en PDF
1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.	98765432-1 Formulario Sarlaft 202X
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.	98765432-1 Cedula Representante Legal 202x
3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días	98765432-1 Certificado CC 202x
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones	98765432-1 Certificado ERL 98765432-1 Escritura
5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.	98765432-1 RUB 202x 98765432-1 Certificado Composición.
6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.	98765432-1 RUT 202x
7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.	98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x
8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.	98765432-1 Estados financieros 202x
9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior	98765432-1 Declaración Renta 202x
10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.	98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x
11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.	98765432-1 Certificación Bancaria 202x
12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección **Mis relaciones,** cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vinculo será Personal Tercerizado,	98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo – Número NIT

Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)

Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

16.2 FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

17. CRITERIOS DE HABILITACIÓN TÉCNICA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La verificación del diligenciamiento del Formulario de Especificaciones Técnicas Mínimas Excluyente, corresponde al comité técnico, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos.

El oferente en documento independiente y firmado por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación los cuales se verificaran y calificará como **CUMPLE / NO CUMPLE:**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	
17.1. FICHA TÉCNICA	El oferente deberá presentar en su oferta, ficha técnica otorgada por el fabricante del producto ofertado en el cual se identifiquen claramente especificaciones técnicas mínimas.
17.2. CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE	El proponente deberá anexar en su propuesta CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE, para soportar qué es distribuidor directo y/o autorizado, para comercializar los insumos/ consumibles objetos del presente proceso.
17.1. CARTA DE COMPROMISO	El oferente deberá allegar con su oferta una carta de compromiso, suscrita por su representante legal, mediante la cual manifieste de manera expresa que, en caso de resultar adjudicatario, cumplirá integralmente con las especificaciones técnicas, condiciones de ejecución y obligaciones específicas establecidas en el documento de estudios previos y demás documentos que hagan parte del proceso de selección.

17.2. EXPERIENCIA GENERAL

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

1. El Proponente deberá acreditar la experiencia con MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES de contratos iniciados, ejecutados y terminados a la fecha y hora prevista para el cierre del proceso y presentación de ofertas, Cuyo(s) objeto(s) o actividades u obligaciones contractuales deben acreditar "VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN DE SILLAS PARA EXTERIORES".

Suministro, comercialización y provisión de insumos, consumibles, repuestos, partes, componentes y materiales nuevos y originales, destinados al mantenimiento, reparación, operación y funcionamiento de equipos, sistemas y dispositivos tecnológicos, industriales, biomédicos o especializados, en entidades públicas o privadas

2. La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado. Para el caso de Proponentes Plurales, la experiencia deberá acreditarse en la misma proporción de la participación porcentual (%) de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3. Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1). Nombre o razón social del contratante.
2). Objeto del contrato.
3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
5). Valor ejecutado.

NOTA 1: Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

NOTA 2: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

NOTA 3: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

NOTA 4: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que la experiencia de las empresas que conforman el consorcio o unión temporal sumen el cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia

será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, razón por la cual se deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar dicho porcentaje. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros de ésta deberá presentar por lo menos un contrato que acredite la experiencia solicitada.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes y/o servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

NOTA 5: Si el proponente o uno de sus integrantes es una persona jurídica y tiene menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, aportando los estatutos o el acto de constitución en donde se verifique la condición de los últimos.

NOTA 6: El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada

CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES (Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3° del Decreto 1860 de 2021).

Para acreditar la experiencia A MIPYMES de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

El oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera deberá acreditar mediante la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados o terminados o actas de liquidación, con entidades públicas o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Cuyo(s) objeto(s) o actividades u obligaciones contractuales deben acreditar ““VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN DE SILLAS PARA EXTERIORES”.
.

2. Cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección.

3. Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1). Nombre o razón social del contratante.
2). Objeto del contrato.
3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.

5). Valor ejecutado.

NOTA 1: Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

NOTA 2: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

NOTA 3: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

NOTA 4: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que la experiencia de las empresas que conforman el consorcio o unión temporal sumen el cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, razón por la cual se deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar dicho porcentaje. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros de ésta deberá presentar por lo menos un contrato que acredite la experiencia solicitada.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes y/o servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

NOTA 5: Si el proponente o uno de sus integrantes es una persona jurídica y tiene menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, aportando los estatutos o el acto de constitución en donde se verifique la condición de los últimos.

NOTA 6: El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada

18. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante **UN ÚNICO PAGO,** una vez recibido efectivamente todos los bienes a entera satisfacción. El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

   Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co.

   1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
   1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
   1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura NOTAs, lo siguiente: # luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo **facturacionsiif@homil.gov.co.**, finalizando con #, debidamente separados por punto y coma.

   En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente NOTA:
   # 15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#
   1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
   1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
   1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **facturacionsiif@homil.gov.co.**, debidamente separados por punto y coma, # 15-03-00; Contrato;

   # 15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co# . NOTA importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.
   1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al

correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.
4. El contratista deberá cargar las facturas, Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales en la plataforma del SECOP II.

19. GARANTÍAS.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "***Garantías*** *La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies*". De acuerdo a lo anterior, NO ES OBLIGATORIA la exigencia de garantías en este tipo de procesos, pese a ello una vez analizadas las características y especificaciones técnicas del proceso de contratación, la entidad requiere solicitar al adjudicatario garantías que son indispensables para cubrir cualquier contingencia que se pueda suscitar en la ejecución del contrato, toda vez que los servicios a suministrar son de gran importancia para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y seis (6) meses más, inclusive hasta la liquidación del contrato, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más

NOTA: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

NOTA 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

NOTA 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

20. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo señalado en el Literal D) del ***"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (CCE-EICP-MA-03)*** publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente, todos los procesos de contratación adelantados a través de las modalidades de Contratación Directa y de Mínima Cuantía, no se encuentran cobijados por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, ***MÍNIMA CUANTÍA*** *o para la enajenación de bienes del Estado."* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, la presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

21. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso del proceso de **Mínima Cuantía**, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta al análisis de riesgos anexo al presente proceso de contratación.

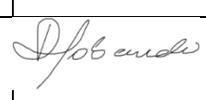
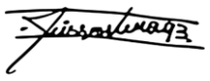
22. SUPERVISIÓN

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario del **UNIDAD DE APOYO LOGÍSTICO - ÁREA DE HOTELERÍA** designado por el Subdirector Administrativo, quien llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011.

Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.

23. DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMAS
GERENTE DEL PROYECTO	PD. MIGUEL ANGEL OBANDO CASTILLO	JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO LOGÍSTICO (E)	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	PD. OMAR SÁNCHEZ BELTRÁN	ÁREA DE HOTELERÍA	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	PS. JEISSON MIGUEL VERA CARVAJAL	GESTIÓN CONTRACTUAL	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PD. JUAN CARLOS CARDENAS SIERRA	GESTIÓN CONTRACTUAL	